



2022

-

2023

Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86
420 N. Raynor Avenue
Joliet, Illinois 60435
815-740-3196
www.joliet86.org

Theresa R. Rouse
Dra. en Educación
Superintendente

MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

ESCUELAS PÚBLICAS DE JOLIET DISTRITO 86

CALENDARIO ESCOLAR 2022-2023

Julio 2022				
LU	MA	MI	JU	VI
				1
4	5	6	7	8
11	12	13	14	15
18	19	20	21	22
25	26	27	28	29

Agosto 2022				
LU	MA	MI	JU	VI
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
TI	TI	17	18	19
22	23	24	25	26
29	30	31		

Julio

4 Festividad del 4 de Julio

Agosto

15-16 Días de formación para maestros - No hay escuela para los estudiantes

17 Primer día de asistencia de los estudiantes

Septiembre 2022				
LU	MA	MI	JU	VI
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

Octubre 2022				
LU	MA	MI	JU	VI
3	4	5	6	SIP
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28
31				

Septiembre

5 Día del Trabajador - NO HAY ESCUELA

Octubre

7 Día de mejoramiento de las escuelas - Salida temprana

10 Día de Cristóbal Colón - NO HAY ESCUELA

Noviembre 2022				
LU	MA	MI	JU	VI
	1	2	3	4
7	8	9	10	11
14	15	16	17	18
PTC	22	23	24	25
28	29	30		

Diciembre 2022				
LU	MA	MI	JU	VI
			1	2
5	6	7	8	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

Noviembre

8 Día de las Elecciones - NO HAY ESCUELA

10 Finaliza el Primer Trimestre

11 Día de los Veteranos - NO HAY ESCUELA

21 Conferencias de padres y maestros durante todo el día - No hay escuela para los estudiantes

22-23 NO HAY ESCUELA

24-25 Día de Acción de Gracias y día después - NO HAY ESCUELA

Diciembre

22 Empiezan las Vacaciones de Invierno

Enero 2023				
LU	MA	MI	JU	VI
2	3	4	TI	TI
9	10	11	12	13
16	17	18	19	20
23	24	25	26	27
30	31			

Febrero 2023				
LU	MA	MI	JU	VI
		1	2	SIP
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28			

Enero

4 Finalizan las Vacaciones de Invierno

5-6 Días de formación para maestros - No hay escuela para los estudiantes

16 Día de Martin Luther King, Jr. - NO HAY ESCUELA

Febrero

3 Día de mejoramiento de las escuelas - Salida temprana

20 Día de los Presidentes - NO HAY ESCUELA

24 Finaliza el Segundo Trimestre

Marzo 2023				
LU	MA	MI	JU	VI
		1	2	PTC
6	7	8	9	10
13	14	15	16	17
20	21	22	23	24
27	28	29	30	31

Abril 2023				
LU	MA	MI	JU	VI
3	4	5	6	7
10	11	12	13	14
17	18	19	20	21
24	25	26	27	28

Marzo

3 Conferencias de padres y maestros durante todo el día - No hay escuela para los estudiantes

6 Día de Casimir Pulaski - NO HAY ESCUELA

27-31 Vacaciones de Primavera - NO HAY ESCUELA

Abril

7 & 10 NO HAY ESCUELA

Mayo 2023				
LU	MA	MI	JU	VI
1	2	3	4	5
8	9	10	11	12
15	16	17	18	19
22	23	24	SIP	26
29	30	31		

Junio 2023				
LU	MA	MI	JU	VI
			1	e
e	e	e	e	9
12	13	14	15	16
19	20	21	22	23
26	27	28	29	30

Mayo

25 Día de mejoramiento de las escuelas - Salida temprana

29 Día de Conmemoración a los Caídos - NO HAY ESCUELA

Junio

1 Finaliza el Tercer Trimestre

1 Último día de escuela provisional si NO se usan días de emergencia
8 Último día de escuela provisional si se usan TODOS los días de emergencia

19 Festividad del Día de la Emancipación

POR FAVOR TENGA EN CUENTA QUE: TODA LA INFORMACIÓN DEL CALENDARIO ES PROVISIONAL Y ESTÁ SUJETA A CAMBIOS BASADOS EN LOS REQUISITOS ESTATALES, EL TIEMPO Y OTROS FACTORES

ESCUELAS DEL DISTRITO 86

ESCUELA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	DIRECTOR(A)	GRADOS
T.E. Culbertson Elementary	1521 E. Washington Street, Joliet, IL 60433	(815) 723-0035	Larry Tucker	K-5
M.J. Cunningham Elementary	500 Moran Street, Joliet, IL 60435	(815) 723-0169	Luis Gonzalez	K-5
Eisenhower Academy	406 Burke Drive, Joliet, IL 60433	(815) 723-0233	Nicole Bottiglierio	1-5
Farragut Elementary	701 Glenwood Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 723-0394	Joy Hopkins	K-5
Forest Park I.E.	1220 California Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 723-0414	Jacob Darley	K-5
Thomas Jefferson Elementary	2651 Glenwood Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-0262	Consuelo Ramirez	K-5
Edna Keith Elementary	400 Fourth Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 723-3409	Laticha Henry	K-5
A.O. Marshall Elementary	319 Harwood Street, Joliet, IL 60432	(815) 727-4919	Dra. Lisa Marie Moreno	K-5
Marycrest Early Childhood Center	303 Purdue Court, Joliet, IL 60436	(815) 725-1100	Melissa Crosby	Pre-K
Pershing Elementary	251 Midland Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-0986	Carrie Busse	K-5
Sator Sanchez Elementary	1101 Harrison Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 740-2810	Amy Mucha	K-5
Carl Sandburg Elementary	1100 Lilac Lane, Joliet, IL 60435	(815) 725-0281	Dra. Sandra Russell-Smith	K-5
Isaac Singleton Elementary	1451 Copperfield Avenue, Joliet IL 60432	(815) 723-0228	Dra. Maria Arroyo	K-5
Taft Elementary	1125 Oregon Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-2700	Doriane Henderson	K-5
Lynne Thigpen Elementary	207 S. Midland Avenue, Joliet, IL 60436	(815) 741-7629	Teresa Woodard	K-5
Thompson Instructional Center	1020 Rowell Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 740-5458	TBD	K-8
Woodland Elementary	701 Third Avenue, Joliet, IL 60433	(815) 723-2808	Kim Gordon	K-5
Dirksen Junior High	203 S. Midland Avenue, Joliet, IL 60436	(815) 729-1566	Rolland Jasper	6-8
Gompers Junior High	1501 Copperfield Avenue, Joliet, IL 60432	(815) 727-5276	Rita Sparks	6-8
Hufford Junior High & I.E.	1125 N. Larkin Avenue, Joliet, IL 60435	(815) 725-3540	Kyle Sartain	6-8
Washington Junior High & Academy	402 Richards Street, Joliet, IL 60433	(815) 727-5271	Shavon Pittman	6-8

Tabla de Contenidos

SECCIÓN 1 – INFORMACIÓN INTRODUCTORIA Y NOTIFICACIONES GENERALES	1
Sección 1.10 Información General de las Escuelas	1
INTRODUCCIÓN	1
DECLARACIÓN DE LA MISIÓN	2
DECLARACIÓN DE LA VISIÓN	2
DEFINICIÓN DE EQUIDAD DEL DISTRITO	2
PILARES FUNDAMENTALES DEL DISTRITO 86	2
MESA DIRECTIVA ESCOLAR	3
ADMINISTRADORES	3
HORARIO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES	5
Sección 1.20 Reconocimientos de Recibo y Autorizaciones del Manual	6
Reconocimientos de Recibo y Promesa del Manual para Padres y Estudiantes	6
Autorización para que el Estudiante Tenga Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito	7
Formulario de Autorización para el Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito	7
Sección 1.30 Funcionamiento de las Escuelas Durante una Pandemia u Otras Emergencias Sanitarias	9
Sección 1.35 Inscripción de Estudiantes, Comprobantes de Domicilio, Custodia, Cuotas Estudiantiles, Áreas de Asistencia, Traslados de Estudiantes	10
Inscripción Anual	10
Proceso de Admisión	10
Admisión al Kinder	10
Comprobantes del Domicilio del Estudiante	10
Custodia	11
Cuotas Estudiantiles	11
Áreas de Asistencia	12
Traslados de Estudiantes	12
Sección 1.40 Visitantes, Acceso a las Escuelas y a las Propiedades (Terrenos y Edificios) de la Escuela	12
Visitas a la Escuela	12
AVISO DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA NO AUTORIZADA	14
Sección 1.50 Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género	14
Igualdad de Oportunidades	14
Equidad de Género	15
Sección 1.60 Animales en las Propiedades (Terrenos y Edificios) de las Escuelas	15

Sección 1.70 Abierta	15
Sección 1.80 Abierta	15
Sección 1.85 Dulces y Botanas	15
Sección 1.90 Cierres de Emergencia de las Escuelas	15
Sección 1.100 Notificación de los Sistemas de Vigilancia de Audio/Video en los Autobuses Escolares	16
Sección 1.110 Adaptaciones para Personas con Discapacidades	16
Sección 1.120 Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas	16
Sección 1.130 Atención a Estudiantes con Diabetes	17
Sección 1.140 Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio	17
Sección 1.150 Abierta	18
Sección 1.160 Abierta	18
Sección 1.170 Abierta	18
Sección 1.180 Concientización y prevención del abuso sexual infantil, comportamientos prohibidos y Violaciones de limites	18
Señales de Advertencia de Abuso Sexual Infantil	18
Señales de Advertencia de Comportamiento Prohibido	19
Señales de Advertencia de Violación de Limites	20
Sección 1.190 Prevención de la Anafilaxia	21
SECCIÓN 2- ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN	21
Sección 2.10 Asistencia Obligatoria	21
Sección 2.20 Ausencias de los Estudiantes	22
Expectativas	22
Ausentismo	22
Notificación de Ausencia	23
Impuntualidad	24
Notificación de Impuntualidad	24
Sección 2.30 Permiso para Ausentarse por Motivos de Celebraciones o Instrucción Religiosa	24
Sección 2.40 Recuperación de Trabajo	24
Sección 2.50 Ausentismo	24
Ausentismo Excesivo	24
Ausentismo Escolar	25

Ausentismo Escolar Crónico	25
Recursos y Servicios de Apoyo	25
Ausentismo Escolar Crónico de un Menor	25
Referido de Ausentismo Crónico	25
Medidas Punitivas	26
Sección 2.60 Progreso Académico de los Estudiantes	26
Calificaciones	26
Promoción, Repetición de Grado y Corrección	27
Información para los Padres	27
Sección 2.70 Tareas	28
Sección 2.80 Exención del Requisito de Educación Física	28
Sección 2.90 Programa de Aprendizaje Acelerado	28
Sección 2.100 Instrucción en Casa o en el Hospital	29
SECCIÓN 3 – CUOTAS ESTUDIANTILES Y COSTOS DE LAS COMIDAS	29
Sección 3.10 Cuotas Estudiantiles y Exención del Pago de Cuotas	29
Cuotas Estudiantiles	29
Exención de Cuotas Estudiantiles	30
Sección 3.20 Programa de Desayunos y Almuerzos para los Estudiantes	30
Información General	30
Programa de Desayuno y Almuerzo	30
SECCIÓN 4 - TRANSPORTE	31
Sección 4.10 Transporte de Estudiantes	31
Transporte	31
Sección 4.15 Conducta en el Autobús	32
Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús	32
Conducta Prohibida:	32
SECCIÓN 5 – SALUD Y SEGURIDAD	33
Sección 5.10 Vacunas, Exámenes de Salud, de Visión, Dentales	33
Exámenes Médicos, Vacunas y Exclusión de Estudiantes	33
Estudiantes con Diabetes	34
Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas	34
Exámenes Dentales	34
Exámenes de Audición/Visión	34
Exenciones	34
Niños Sin Hogar	35
Sección 5.20 Medicamentos para los Estudiantes	35

Disposiciones Generales	35
Autoadministración de Medicamentos	35
Exención de Responsabilidad del Distrito	36
Administración de Cannabis Medicinal	36
Renovación Anual de Autorizaciones	36
Ayuda de Emergencia para los Estudiantes	36
Sección 5.30 Orientación y Asesoría	36
Sección 5.40 Procedimientos y Conducta durante los Simulacros de Emergencias	36
Sección 5.50 Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles	37
Sección 5.60 Pediculosis (Piojos)	37
Sección 5.70 Readmisión a la Escuela Después de una Enfermedad	37
Sección 5.80 Guía Estudiantil para COVID-19	38
SECCIÓN 6 - CONDUCTA Y DISCIPLINA	38
Sección 6.10 Conducta General	38
Expectativas y Estándares	38
Responsabilidades de los Estudiantes	39
CHAMPS – Escuelas Seguras y Cívicas	40
Sección 6.20 Apariencia Personal del Estudiante	40
Sección 6.30 Conducta Estudiantil	42
Conducta Estudiantil Prohibida	42
Normas Adicionales de Conducta Estudiantil	45
Cuándo y Dónde son Aplicables las Normas de Conducta	46
Medidas Disciplinarias	47
Procesos de Disciplina Estudiantil	48
Aislamiento, “Time Out” y Restricción Física	48
Prohibición del Castigo Corporal	48
Prohibición de Armas	48
Prohibición de Actividad de Pandillas (<i>Gangs</i>)	49
Reincorporación de los Estudiantes que Regresan	49
Sección 6.40 Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, a la Intimidación y al Hostigamiento	49
Hostigamiento e Intimidación	49
Acoso Escolar (<i>Bullying</i>)	50
Presentar un Informe	51
Políticas del Distrito	52
Sé Un Héroe	52

Sección 6.45 El Acoso Sexual Está Prohibido; Procedimientos de Denuncia de	
Título IX	53
El Acoso Sexual Está Prohibido	53
Procedimientos de Denuncia de Título IX sobre el Acoso Sexual	53
El Acoso Sexual de Título IX Está Prohibido	54
Presentar un Informe	54
Sección 6.46 La Violencia en los Noviazgos entre Adolescentes Está Prohibida	55
Presentar una Queja: Aplicación	55
Sección 6.50 Delegación de Autoridad	55
Sección 6.60 Abierta	56
Sección 6.70 Acceso a las Cuentas de Redes Sociales, a las Contraseñas y Sitios de	
internet de los Estudiantes	56
Sección 6.80 Uso por Parte de los Estudiantes de Dispositivos Electrónicos	56
Dispositivos Electrónicos Prohibidos	56
Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos	56
SECCIÓN 7 – INTERNET, TECNOLOGÍA Y PUBLICACIONES	57
Sección 7.10 Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito	57
Uso Aceptable	57
Privilegios	57
Uso Inaceptable	58
Comportamiento en la Red	58
Exención de Responsabilidad	59
Indemnización	59
Seguridad	59
Vandalismo	59
Tarifas Telefónicas	59
Reglas de Derechos de Autor para Publicar en la Internet	59
Uso del Correo Electrónico	60
Seguridad en Internet	61
Sección 7.20 Publicaciones No Patrocinadas/Organizadas por la Escuela y Sitios	
de Internet con Acceso o Distribución en la Escuela	61
La creación distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela	
debe ocurrir en un momento y lugar y de una manera que no ocasione interrupción,	
sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o publicación está	
respaldada por el Distrito Escolar.	61

Sección 7.25 Abierta	62
Sección 7.27 Acceso a publicaciones No Patrocinadas por la Escuela	62
Sección 7.30 Abierta	63
Sección 7.40 Privacidad de los Datos de los Estudiantes; Aviso a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa	63
Aviso Anual a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa Bajo la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Internet	63
SECCIÓN 8 – BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN	64
Sección 8.10 Búsqueda y Confiscación	64
Propiedad y Equipos Escolares, así como también Efectos Personales Dejados por los Estudiantes	64
Revisión a Estudiantes	64
Confiscación de la Propiedad	65
Interrogatorio de Estudiantes Sospechosos de Haber Cometido una Actividad Criminal	65
SECCIÓN 9 – ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEPORTIVAS	65
Sección 9.10 Actividades Extracurriculares y Elegibilidad	65
Requisitos para Participar en Actividades Deportivas Extracurriculares	66
Asociación de Escuelas Primarias de Illinois	66
Elegibilidad Académica	66
Ausencia de la Escuela el Día de una Actividad Extracurricular o Deportiva	66
Viajes	67
Código de Conducta	67
El/La estudiante no deberá:	67
Procedimientos de Debido Proceso	68
Modificación del Uniforme Atlético o del Equipo	70
Sección 9.20 Abierta	70
Sección 9.30 Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza de Estudiantes	
Deportistas	70
SECCIÓN 10 – EDUCACIÓN ESPECIAL	71
Sección 10.10 Educación de Niños con Discapacidades	71
Educación Especial - FAPE - Planes 504	71
Instrucción Especial	72
Entender RtI/MTSS	72
Child Find	72
Proceso de Child Find	72
Exámenes de Visión y Audición	73

Exámenes de Primera Infancia	73
Sección 10.20 Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	73
Intervenciones de Conducta	73
Disciplina de Estudiantes de Educación Especial	73
Isolated Time Out, Time Out, and Physical Restraint	73
Sección 10.30 Exención del Requisito de Actividad Física	73
Sección 10.40 Abierta	74
Sección 10.50 Solicitud de Acceso al Salón de Clases o al Personal para una Evaluación u Observación de Educación Especial	74
Sección 10.60 Registro de Servicios Relacionados	74
SECCIÓN 11 – PROTECCIONES DE PRIVACIDAD DE LOS ESTUDIANTES	74
Sección 11.10 Encuestas	74
En General	74
Encuestas Creadas por Terceras Personas	74
Encuestas que Solicitan Cierta Información Personal	75
Procedimientos para Solicitar una Inspección/para No Realizar una Encuesta	75
Está Prohibida La Venta o Comercialización de la Información Personal de los Estudiantes	75
Sección 11.20 Registros Académicos de los Estudiantes	76
Notificación de FERPA	79
Custodia de los Registros Académicos	82
Información del Estudiante en los Medios de Comunicación	82
Sección 11.30 Exámenes o Pruebas Físicas	82
SECCIÓN 12 – NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PARENTALES	83
Sección 12.10 Abierta	83
Sección 12.20 Evaluaciones/Exámenes Estandarizados	83
Sección 12.30 Derecho a la Educación de los Niños Sin Hogar	83
Sección 12.40 Clases de Vida Familiar y Educación Sexual	84
Sección 12.50 Abierta	84
Sección 12.60 Estudiantes de Inglés (EL)	84
Sección 12.70 Derecho a Visitar la Escuela	84
Sección 12.80 Gestión Integrada de Plagas	84
Sección 12.90 Informante Obligatorio – Maltrato o Negligencia Infantil	85
Sección 12.100 Opción de Elección de Escuela por Inseguridad	85
Sección 12.105 Privacidad de los Estudiantes	85

Sección 12.110 Ley de Notificación de Delincuentes Sexuales	85
Sección 12.120 Leyes de Notificación a la Comunidad de Delincuentes Sexuales y Delincuentes Violentos	86
Sección 12.130 Requisitos de Notificación a los Padres de la Ley “Cada Estudiante Triunfa”	86
Sección 12.140 Materiales Educativos	89
Sección 12.150 Organizaciones de Padres	89
Sección 12.160 Comité Asesor de Padres Bilingües	90
Sección 12.170 Seguridad de los Niños a la Salida de la Escuela	90
Sección 12.180 Recogida de los Niños por Alguien Distinto al Padre, Madre o Tutor	91
Sección 12.190 Plan de Gestión del Asbestos	91
Sección 12.200 Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos	91
Sección 12.210 Objetos de Valor	91
Sección 12.220 Métodos de Comunicación	92

SECCIÓN 1 – INFORMACIÓN INTRODUCTORIA Y NOTIFICACIONES GENERALES

Sección 1.10 Información General de las Escuelas

INTRODUCCIÓN

Bienvenido(a) a las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 y al año escolar 2022-2023. La Mesa Directiva Escolar se compromete a ofrecer a todos los estudiantes un programa educativo excepcional de la más alta calidad. Queremos proporcionar a nuestros estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro y organizado en el que el personal tenga altas expectativas respecto al aprendizaje de los estudiantes mientras se promueven el respeto mutuo, la confianza y la colaboración. Entendemos que tal ambiente de aprendizaje debe establecerse sobre una base sólida de lo que se espera de la conducta del estudiante, del personal y de los padres.

Este Manual ofrece información relevante sobre las actuaciones, políticas y prácticas del Distrito para estudiantes y padres. Gran parte de esta información está relacionada con el bienestar estudiantil y con los procedimientos para proteger los derechos y la calidad de vida de los estudiantes. Además, este Manual ofrece información acerca de nuestros procedimientos establecidos, basados en la política de la La Mesa Directiva Escolar, respecto a la conducta y la disciplina de los estudiantes. Este Manual también establece los niveles de mala conducta y las consecuencias cuando un estudiante muestra un comportamiento inapropiado. Este Manual también está disponible en el sitio de internet del Distrito en www.joliet86.org.

Por favor lea el Manual del Distrito en su totalidad junto con su hijo(a). Es importante que los padres y los niños conozcan las expectativas del Distrito respecto al comportamiento, al igual que las consecuencias de una conducta inapropiada. Nuevamente, nos comprometemos a proporcionar a todos los niños un ambiente seguro y organizado en el que puedan aprender y crecer. Valoramos su apoyo y su ayuda para hacer esto posible.

Este Manual es solo un resumen de las políticas y procedimientos de la Mesa Directiva Escolar. Las políticas de la Mesa Directiva están disponibles en la oficina del Distrito o en el sitio de internet del Distrito en www.joliet86.org. Aunque este Manual aborda las políticas y los procedimientos administrativos que están en vigor en el momento de imprimirlo, el Distrito se reserva el derecho de modificar sus políticas, procedimientos y este Manual en cualquier momento y sin previo aviso. En caso de que se produzca un conflicto entre las disposiciones de este Manual y las políticas o los procedimientos administrativos de la Mesa Directiva, gobiernan las políticas y los procedimientos.

Usted y su hijo(a) deben firmar el reconocimiento de recibo para confirmar que han recibido una copia de este Manual.

DECLARACIÓN DE LA MISIÓN

Perseverar en proporcionar una base rigurosa y de equidad para el éxito de los estudiantes.

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

En colaboración con la comunidad, las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 se comprometen a mejorar continuamente el sistema educativo reconociendo, respetando, valorando y respondiendo a las necesidades diversas de todos.

DEFINICIÓN DE EQUIDAD DEL DISTRITO

Reconocer, respetar, valorar y responder a las diversas necesidades de los estudiantes y la comunidad.

PILARES FUNDAMENTALES DEL DISTRITO 86

Una Organización que Tiene en Cuenta las Diferencias Culturales

- Nuestra diversidad es una fortaleza y una ventaja. Estamos comprometidos con la equidad, un excelente servicio para todos y continuo mejoramiento.

Acceso Equitativo a una Instrucción Rigurosa, Basada en Estándares

- Instrucción de alta calidad para todos los estudiantes.

Aprendizaje y Colaboración Profesional Centrados en los Resultados

- Invertir en nuestros empleados para que perfeccionen su oficio continuamente y crezcan en su profesión.

Colaboración Sólida con las Familias y la Comunidad

- Las escuelas no pueden hacerlo todo solas. Somos mejores cuando los estudiantes, las familias, la comunidad y los educadores trabajan conjuntamente.



Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86

INFORMACIÓN DEL DISTRITO

Centro Administrativo J.F. Kennedy
420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
(815) 740-3196

MESA DIRECTIVA ESCOLAR

Erick Deshaun Dorris, Presidente
R. Emil Standfield, Vice Presidente
Deborah K. Ziech
Gwendolyn R. Ulmer
Matthew J. Pritz
Elvis L. Madison, Jr.

Stephanie H. T. Phelan, Secretaria de la Mesa Directiva

ADMINISTRADORES

Theresa R. Rouse, Doctora en Educación
Superintendente de Escuelas

Tanisha Cannon, Doctora en Educación
Diputada Superintendente

Ankhe Bradley
Asistente Superintendente de Planes de Estudios e Instrucción

Sunni S. McNeal, Doctora en Educación
Asistente Superintendente de Equidad y Servicios Estudiantiles

Tamara L. Mitchell, CSBO
Asistente Superintendente de Servicios Empresariales y Financieros

Natacia Campbell Tominov, Doctora en Educación
Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Nicholas E. Sakellariou
Director Ejecutivo de Servicios Legales y Relaciones Laborales

John J. Armstrong, CETL
Director Ejecutivo de Tecnología e Innovación

Sandra L. Zalewski
Directora de Comunicación y Desarrollo



Joliet Public Schools District 86

Theresa R. Rouse, Ed.D.
Superintendent of Schools

Aracelis C. Popadich
Secretary

Board of School Inspectors

Erick Deshaun Dorris, President

R. Emil Standfield Vice President

Deborah K. Ziech

Gwendolyn R. Ulmer

Matthew J. Pritz

Elvis L. Madison, Jr.

Stephanie H. T. Phelan
Secretary

Agosto de 2022

Estimadas Familias del Distrito 86:

En nombre de la Mesa Directiva Escolar y todos los empleados de Las Escuelas Públicas del Distrito 86 de Joliet le damos la bienvenida al año escolar 2022-2023. Se les anima la involucración activa en la educación de su hijo(a). Una fuerte relación entre el hogar y la escuela es esencial para el éxito de los estudiantes.

Este manual describe las políticas, procedimientos y expectativas establecidas para asegurar un ambiente seguro y organizado en todas las escuelas del Distrito 86. Por favor revise la información detalladamente con sus hijos y tengan a mano el manual para futuras consultas.

Si tienen alguna pregunta sobre el manual, por favor pónganse en contacto con el maestro(a) de su hijo(a) o con el director(a) de la escuela. Gracias por su apoyo. ¡Que tengan un gran año escolar!

Sinceramente,

Dra. Theresa Rouse

Theresa R. Rouse, Dra. en Educación
Superintendente

**HORARIO PRESENCIAL PARA ESTUDIANTES
2022-2023**

ESCUELA	HORA DE INICIO	HORA DE SALIDA	HORA DE SALIDA EN DÍAS DE MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS
Culbertson	9:00	3:10	12:15
Cunningham	9:00	3:10	12:15
Dirksen Jr. High	8:00	2:50	11:40
Eisenhower Academy	8:00	2:10	11:15
Farragut	8:00	2:10	11:15
Forest Park I.E.	8:00	2:10	11:15
Gompers Jr. High	7:45	2:35	11:25
Hufford Jr. High	8:00	2:50	11:40
Jefferson	9:00	3:10	12:15
Keith	8:30	2:40	11:45
Marshall	8:00	2:10	11:15
Marycrest Infantil – horario de mañana Infantil – horario de tarde	9:00 12:40	11:30 3:10	Los niños no asisten a la escuela Los niños no asisten a la escuela
Pershing	8:00	2:10	11:15
Sanchez	8:30	2:40	11:45
Sandburg	9:00	3:10	12:15
Singleton	9:00	3:10	12:15
Taft	9:00	3:10	12:15
Thigpen	9:00	3:10	12:15
Thompson Alternative	7:30	1:30	10:30
Washington Jr. High	8:00	2:50	11:40
Woodland	9:00	3:10	12:15

Sección 1.20 Reconocimientos de Recibo y Autorizaciones del Manual

Reconocimientos de Recibo y Promesa del Manual para Padres y Estudiantes

Es obligatorio que los padres/tutores y estudiantes firmen y regresen este Formulario de Reconocimientos de Recibo y Promesa del Manual en formato electrónico, que también ha sido proporcionado en una página separada junto con el Manual.

Nombre del Estudiante: _____

Reconocimientos de Recibo y Promesa del Estudiante

Reconozco haber recibido y/o haber recibido un acceso electrónico al Manual para Padres y Estudiantes y la política de la Mesa Directiva Escolar respecto al comportamiento de los estudiantes. He leído estos materiales y entiendo todas las normas, responsabilidades y expectativas. Con tal de ayudar a mantener a mi escuela segura, prometo cumplir con todas las normas, políticas y procedimientos de la Escuela y del Distrito Escolar.

Entiendo que el Manual para Padres y Estudiantes y las políticas del Distrito Escolar pueden ser modificados durante el año y que la información sobre estos cambios estará disponible en el sitio de internet del Distrito Escolar y en la oficina de la escuela.

Entiendo que el hecho de no regresar este reconocimiento de recibo y promesa no evitará que me responsabilice de conocer o cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la Escuela y el Distrito Escolar

Firma del Estudiante

Fecha

Reconocimiento de Recibo del Padre/Madre/Tutor

Reconozco haber recibido y/o haber recibido acceso electrónico al Manual para Padres y Estudiantes y la política de la Mesa Directiva Escolar respecto al comportamiento de los estudiantes. He leído estos materiales y entiendo todas las normas, responsabilidades y expectativas.

Entiendo que el Manual para Padres y Estudiantes y las políticas del Distrito Escolar pueden ser modificadas durante el año y que información sobre estos cambios estará disponible en el sitio de internet del Distrito Escolar y en la oficina de la escuela.

Entiendo que el hecho de no regresar este reconocimiento de recibo y promesa no evitará que mi hijo(a) o yo nos responsabilicemos de conocer o cumplir con las normas, políticas y procedimientos de la Escuela y el Distrito Escolar.

Firma del padre/madre/tutor

Fecha

Autorización para que el Estudiante Tenga Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito

Estimados Padres/Tutores:

Nuestro Distrito Escolar tiene la capacidad de mejorar la educación de su hijo(a) mediante el uso de redes electrónicas, incluyendo Internet. Nuestra meta al proporcionar este servicio es promover la excelencia educativa al facilitar compartir recursos, la innovación y la comunicación. Los estudiantes y sus padres/tutores solo deben firmar esta *Autorización para el Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito* una vez mientras el estudiante esté inscrito(a) en el Distrito Escolar.

El Distrito *filtra* el acceso a materiales que pueden ser difamatorios, erróneos, ofensivos o inapropiados por cualquier motivo en un ambiente escolar. Si se desactiva un filtro o hay un fallo en el funcionamiento, es imposible controlar todo el material y un usuario puede descubrir material inapropiado. En último término, la responsabilidad de establecer y comunicar los estándares que deben seguir sus hijos es de los padres/tutores, y el Distrito Escolar respeta el derecho de cada familia a decidir si autorizan o no el acceso a Internet.

Esta oportunidad educativa también conlleva responsabilidad. El uso de material o lenguaje inapropiado, o el incumplimiento de las leyes de protección de datos, pueden tener como consecuencia la pérdida del privilegio de usar este recurso. Recuerde que usted es legalmente responsable de las acciones de su hijo(a). Si está de acuerdo con permitir que su hijo(a) tenga una cuenta de red, firme el formulario de *Autorización* a continuación y regréselo a su escuela.

Formulario de Autorización para el Acceso a las Redes Electrónicas del Distrito

Uno de los padres/tutores del estudiante debe leer y aceptar lo siguiente antes de que se proporcione al estudiante un acceso sin supervisión:

Todo uso de redes electrónicas debe ser compatible con la meta del Distrito de promover la excelencia educativa al facilitar compartir recursos, la innovación y la comunicación. **El uso inapropiado por parte de cualquier usuario de los términos del *Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito* tendrá como consecuencia la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias y/o medidas legales apropiadas.** Las firmas al final de este documento son legalmente vinculantes e indican que las personas implicadas que han firmado han leído detenidamente los términos y condiciones y entienden su importancia.

He leído este formulario de *Autorización*. Entiendo que el acceso está diseñado con fines educativos y que el Distrito ha tomado precauciones para eliminar material polémico. Sin embargo, también reconozco que es imposible que el Distrito restrinja el acceso a todo el material polémico e inapropiado. Libere de responsabilidad al Distrito, sus empleados, agentes o miembros de la Mesa Directiva por cualquier daño causado por materiales o programas (*software*) obtenidos a través de las redes. Acepto plena responsabilidad por la supervisión siempre y cuando el uso de las redes de mi hijo(a) no sea en la escuela. He hablado con mi hijo(a) sobre el *Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito*. Por la presente solicito que mi hijo(a) tenga permitido el acceso a las redes electrónicas del Distrito, incluyendo Internet.

Nombre del padre/madre/tutor (*por favor escriba en letra de molde*)

Firma del padre/madre/tutor

Fecha

Los estudiantes también deben leer y aceptar lo siguiente antes de poder recibir un acceso sin supervisión:

Entiendo que deberé cumplir con el *Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito* explicado anteriormente. Entiendo que el Distrito y/o sus agentes pueden acceder y supervisar mi uso de las redes electrónicas del Distrito, incluyendo Internet, mi correo electrónico y material descargado, sin que yo reciba aviso previo. También entiendo que, si cometo cualquier infracción, mi acceso a los privilegios puede ser revocado, y se pueden tomar medidas disciplinarias y/o medidas legales. En consideración por el uso de la conexión a las redes electrónicas del Distrito y por tener acceso a las redes públicas, por el presente documento libero al Distrito Escolar y a los miembros de su Mesa Directiva, empleados y agentes de cualquier reclamación y daños ocasionados por mi uso de, o incapacidad de usar, las redes electrónicas del Distrito, incluyendo Internet.

Nombre del estudiante *(por favor escriba en letra de molde)*

Firma del estudiante

Fecha

Sección 1.30 Funcionamiento de las Escuelas Durante una Pandemia u Otras Emergencias Sanitarias

Una pandemia es un brote mundial de una enfermedad. Las pandemias suceden cuando emerge un virus nuevo que infecta a las personas y, debido a que existe poca o ninguna inmunidad al virus, se propaga sostenidamente. La escuela de su hijo(a) y el Distrito tienen un papel esencial, junto con el departamento de salud local y las agencias de manejo de emergencias, en la protección de la salud pública y la seguridad durante una pandemia u otra emergencia sanitaria.

Durante una pandemia u otra emergencia sanitaria, se le notificará oportunamente sobre todos los cambios en el ambiente escolar y en los horarios que afecten a su hijo(a). Por favor tenga por seguro que, incluso si no hay clases presenciales en la escuela, el objetivo de la escuela y del Distrito es proporcionar a su hijo(a) las mejores oportunidades educativas posibles.

Además, por favor tenga en cuenta lo siguiente:

1. Todas las decisiones sobre los cambios en el ambiente escolar y en los horarios, incluyendo posibles interrupciones del aprendizaje presencial, serán tomadas por la Superintendente con el asesoramiento de y, si es necesario, siguiendo las órdenes del Gobernador, del Departamento de Salud Pública de Illinois, del departamento de salud local, de las agencias de manejo de emergencias y/o de la Oficina Regional de Educación
2. Las oportunidades de aprendizaje disponibles pueden incluir Planes de Aprendizaje Híbrido y/o Remoto. El Aprendizaje Híbrido combina tanto el aprendizaje presencial en el salón de clases como el aprendizaje remoto en casa.
3. Se espera que los estudiantes participen en el Aprendizaje Híbrido y/o Remoto tal y como requiera la escuela y el Distrito. Los padres son responsables de asegurar la participación de su hijo(a). A los estudiantes que no participen en el Aprendizaje Híbrido o Remoto se les considerará ausentes.
4. Todas las normas de disciplina de la escuela siguen estando en vigor durante la interrupción del aprendizaje presencial. Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias por perturbar el ambiente del aprendizaje remoto de la misma manera que se impondrían medidas disciplinarias por perturbar el aprendizaje en un salón de clases tradicional.
5. Será obligatorio que los estudiantes y los padres cumplan con todas las medidas de salud pública y seguridad implementadas por la escuela y el Distrito conjuntamente con los requisitos estatales y locales.
6. Durante una pandemia u otras emergencias sanitarias, la escuela y el Distrito garantizarán que las oportunidades educativas estén disponibles para todos los estudiantes.
7. El personal de la escuela trabajará en estrecha colaboración con los estudiantes con discapacidades y otras poblaciones estudiantiles vulnerables para minimizar el impacto de cualquier interrupción educativa.
8. Los estudiantes con un sistema inmunológico débil, que vivan con una persona con un sistema inmunológico débil o que tengan una condición médica que pueda repercutir en su

capacidad de asistir a la escuela durante una pandemia u otra emergencia de salud pública deben ponerse en contacto con los administradores escolares.

9. Durante una pandemia u otra emergencia sanitaria, los maestros y empleados de la escuela recibirán formación adicional sobre medidas sanitarias y de seguridad.
10. De conformidad con los mandatos del Distrito escolar o los mandatos estatales, puede ser que la escuela lleve a cabo evaluaciones de salud diarias de su hijo(a). Se notificará a los padres y a los estudiantes de los procedimientos de evaluación exactos si resulta necesario.
11. Los padres no deben enviar a su hijo(a) a la escuela si muestra cualquier síntoma consistente con la pandemia u otra emergencia sanitaria.
12. Por favor no dude en ponerse en contacto con la escuela o funcionarios del Distrito si tiene alguna preocupación sobre la educación, la salud o la seguridad de su hijo(a).

Sección 1.35 Inscripción de Estudiantes, Comprobantes de Domicilio, Custodia, Cuotas Estudiantiles, Áreas de Asistencia, Traslados de Estudiantes

Inscripción Anual

El Distrito 86 requiere que todos los estudiantes (incluyendo los estudiantes que regresan al Distrito) sean inscritos cada año. El Distrito facilita la inscripción por internet para los estudiantes que regresan al Distrito. Hay información e instrucciones disponibles en el sitio internet del Distrito en www.joliet86.org.

Proceso de Admisión

Cuando se inscribe por primera vez a un niño(a) en el Distrito 86, los padres o tutor deben presentar prueba de identidad, edad y domicilio. Los padres o tutor deben presentar una copia certificada del acta de nacimiento. Los padres o tutor también deben presentar pruebas que el estudiante ha recibido un examen de salud y vacunas y prueba de la detección de enfermedades transmisibles evitables, como exige la Ley Estatal y el Departamento de Salud Pública de Illinois.

Admisión al kínder

El Distrito tiene un kínder de día completo para la enseñanza de todos los niños que son residentes en el Distrito y que han alcanzado cumplir los cinco (5) años antes de o para el 1 de septiembre del año de la inscripción escolar.

Comprobantes del Domicilio del Estudiante

Los estudiantes residentes en el Distrito 86 serán aceptados en la escuela de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos por la ley estatal. Para cumplir con los requisitos de los comprobantes de domicilio, los padres o tutor deberá presentar los documentos correspondientes. Vean el sitio internet del Distrito, www.joliet86.org, para más información e instrucciones.

El personal militar que inscriba a un estudiante por primera vez en el Distrito debe presentar uno de los siguientes documentos dentro de los 60 días después de la inscripción inicial del estudiante:

- Correspondencia sellada y dirigida al personal militar
- Contrato de arrendamiento de hogar
- Comprobante de dueño de la propiedad

El personal militar que desee mantener al niño(a)/pupilo(a) inscrito en el Distrito a pesar de haber cambiado de domicilio debido a obligaciones del servicio militar, debe entregar por escrito una solicitud para que el domicilio del estudiante permanezca sin cambios mientras exista la obligación del servicio militar de la persona que tenga la custodia del niño(a). Sin embargo, el Distrito no será responsable del transporte del estudiante hacia o desde la escuela.

El Distrito 86 podrá solicitar una verificación periódica del domicilio como una forma de comprobar la validez del requisito de la prueba de residencia. Una persona que intencionalmente o voluntariamente proporcione cualquier información falsa en cuanto al domicilio del estudiante con el propósito de posibilitar que el niño(a) asista a una escuela del Distrito 86 será culpable de un delito menor de clase C.

Custodia

Se presume que un estudiante es residente del Distrito Escolar donde residen las personas que tienen la custodia legal del estudiante. La custodia legal puede ser de cualquiera de las siguientes categorías:

1. Custodia ejercida por un padre/madre natural o adoptivo con quien reside el estudiante.
2. Custodia otorgada por orden judicial a una persona con quien reside el estudiante por otros motivos que no sean los de tener acceso a los programas de educación del Distrito.
3. Custodia ejercida en régimen de tutela legal a corto plazo, siempre que dentro de los 60 días de la inscripción del estudiante se dicte una orden judicial que establezca una tutela permanente y le conceda la custodia a una persona con quien el estudiante resida por otros motivos que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito.
4. Custodia ejercida por un familiar cuidador adulto que recibe ayuda bajo el Código de Ayuda Pública de Illinois para el estudiante que vive con este adulto para otros fines que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito.
5. Custodia ejercida por un adulto que demuestre que, de hecho, ha asumido y ejerce la responsabilidad legal del estudiante y proporciona a tal estudiante una residencia nocturna fija para otros fines que no sean los de tener acceso a los programas educativos del Distrito. El Distrito 86 tiene un formulario específico que se utiliza para este tipo de custodia.

Cuotas Estudiantiles

La Mesa Directiva puede cobrar las cuotas estudiantiles según lo dispuesto por ley. Normalmente todos los estudiantes tienen cuotas evaluadas para cubrir el costo de algunos materiales y útiles necesarios durante el año escolar.

Kínder (día completo)	\$ 25.00
De 1 ^{er} a 5 ^o Grado	\$ 25.00
De 6 ^o a 8 ^o Grado	\$ 45.00

Los estudiantes cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas estudiantiles podrán solicitar una exención de la cuota. Vean la sección 3.10 para más información sobre la exención de cuotas estudiantiles. No se negarán servicios educativos o créditos académicos a los estudiantes cuyos

padres o tutores no puedan pagar las cuotas o determinados cargos. Una exención de la cuota no exime a un estudiante de los cargos por el daño o el extravío de libros, candados, materiales, útiles y/o equipo/equipamiento. La Mesa Directiva no renunciará a ninguna cuota por material educativo excepto bajo circunstancias atenuantes, como lo define la política del Distrito, y con una correcta solicitud.

Áreas de Asistencia

El Distrito está dividido en áreas de asistencia escolar. En ausencia de ciertas circunstancias, los estudiantes que viven en un área de asistencia determinada serán asignados a la escuela que preste servicios en esa área. Encontrará el Mapa de los Límites del Distrito en el sitio internet del Distrito en www.joliet86.org. Los niños sin hogar serán asignados de acuerdo con la política 6:140 de la Mesa Directiva, Educación de Niños sin Hogar.

Traslados de Estudiantes

Hacia y Desde Escuelas Fuera del Distrito

Un estudiante podrá ser trasladado dentro del Distrito o fuera de él, según la ley estatal y los procedimientos desarrollados por el Distrito. Un estudiante que desee ser trasladado dentro del Distrito debe cumplir todo el plazo de cualquier suspensión o expulsión, impuesto por cualquier razón por cualquier escuela pública o privada, en este o en cualquier otro estado, antes de ser admitido en el Distrito.

Traslados Dentro del Distrito

Los padres o tutores del estudiante podrán solicitar un traslado a una escuela *magnet* (escuela de formación especializada) en función de las plazas disponibles y de conformidad con los procedimientos administrativos. El Distrito proporcionará transporte a los estudiantes a los que se les otorgue un traslado a una escuela especializada.

Los padres o tutores del estudiante podrán solicitar un traslado para su hijo(a) a una escuela del Distrito distinta a la asignada presentando un formulario de Solicitud de Traslado a la oficina de Servicios Estudiantiles. Esta solicitud podrá ser aprobada por la Superintendente o la persona que designe, a su exclusivo criterio, cuando los padres o tutores demuestren que el estudiante podría adaptarse mejor a otra escuela, siempre que haya plazas disponibles. Si se otorga el permiso, los padres o tutores serán responsables del transporte. Cada año debe llenarse una nueva solicitud.

Estas disposiciones no se aplican a los traslados de conformidad con (1) Título I cubierto en la política 6:15 de la Mesa Directiva, Responsabilidades de la Escuela, o (2) Opción de Elección de Escuela por Inseguridad cubierta en la política 4:170 de la Mesa Directiva sobre Seguridad.

Sección 1.40 Visitantes, Acceso a las Escuelas y a las Propiedades (Terrenos y Edificios) de la Escuela

Visitas a la Escuela

Todas las personas que visiten la propiedad de la escuela deben presentarse en la oficina del director(a) de la escuela y obtener la autorización para permanecer en la propiedad de la escuela. El Distrito 86 requiere que todos los visitantes (incluyendo los padres) usen y exhiban de manera visible la tarjeta de identificación para visitantes del Distrito en todo momento mientras permanezcan en cualquiera de las escuelas del Distrito 86.

Todos los visitantes deben:

1. Firmar el registro de inmediato en la oficina de la escuela al entrar en el edificio.
2. Presentar una tarjeta de identificación fotográfica adecuada.
3. Dejar su tarjeta de identificación fotográfica en manos del personal del edificio a cambio de la tarjeta de identificación para visitantes del distrito. Se le regresará la tarjeta de identificación fotográfica cuando el visitante esté listo para abandonar el edificio, registre la salida y devuelva la tarjeta de visitante. Los visitantes autorizados deben llevar y mostrar la tarjeta de visitante de modo que se pueda ver con claridad.
4. Se espera que los visitantes respeten las reglas de la escuela mientras se encuentran en las instalaciones de la escuela. Si un visitante no se comporta de forma apropiada, se le solicitará que se retire y es posible que se lo trate como un intruso.

El Distrito se reserva el derecho de realizar una comprobación de antecedentes con la tarjeta de identificación fotográfica del visitante.

Ninguna persona en las propiedades de la escuela o en un evento escolar debe realizar ninguno de los siguientes actos:

1. Golpear, lastimar, amenazar, acosar o intimidar a un miembro del personal, miembro de la Mesa Directiva, oficial de deportes o entrenador deportivo o a cualquier otra persona.
2. Comportarse de manera antideportiva o usar un lenguaje vulgar u obsceno.
3. A no ser que esté específicamente permitido por la ley estatal, poseer un arma o un objeto que pueda razonablemente ser considerado un arma o que se parezca a un arma o cualquier objeto peligroso.
4. Dañar o amenazar con dañar la propiedad de otra persona.
5. Dañar o destruir las propiedades de la escuela.
6. Infringir cualquier ley de Illinois o cualquier ordenanza municipal, local o del condado.
7. Fumar o usar cualquier producto derivado del tabaco.
8. Distribuir, consumir, usar, poseer o no tener pleno uso de razón/estar deteriorado o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, cannabis, otro producto legal o droga ilegal.
9. Estar presente cuando sea detectable la consumición de una bebida alcohólica, cannabis, otro producto legal o droga ilegal, independientemente de cuándo y/o dónde tenga lugar el consumo.
10. Usar o poseer cannabis medicinal, a no ser que la persona haya cumplido la Ley de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal de Illinois y las políticas del Distrito.
11. Impedir, retrasar, alterar o interferir de cualquier otra manera con cualquier actividad o evento escolar (incluyendo usar teléfonos celulares de una manera que perturbe o moleste a otras personas).
12. Entrar en cualquier parte de la propiedad de la escuela en cualquier momento con una intención que no sea una intención legal y autorizada por la mesa directiva.
13. Manejar un vehículo motorizado: (a) de manera arriesgada, (b) a una velocidad superior a 20 millas por hora o (c) incumpliendo las indicaciones de un empleado del distrito autorizado.
14. Incurrir en un cualquier comportamiento de riesgo, incluyendo el patinaje en línea, sobre ruedas o patinetas/monopatines.

15. Incumplir otras políticas o normativas del distrito o una indicación de un oficial de seguridad autorizado o de un empleado del Distrito.
16. Colaborar en cualquier conducta que interfiera con, altere o afecte de manera negativa al distrito o un evento escolar.

AVISO DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA NO AUTORIZADA

EL SIGUIENTE AVISO DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA NO IDENTIFICADA ES APLICABLE A TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS Y VEHÍCULOS DEL DISTRITO 86.

Este AVISO tiene el propósito de informarle que no tiene permitido el acceso a los TERRENOS, A NINGÚN EDIFICIO, NI PUEDE USAR NINGÚN VEHÍCULO de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 si lleva consigo cualquiera de estos artículos:

- RIFLE o PISTOLA DE AIRE COMPRIMIDO
- PISTOLA DE BALINES
- PISTOLA DE AIRE SUAVE
- PISTOLA DE BOLITAS/PERDIGONES o cualquier OBJETO QUE PUEDA PARECER UN ARMA de la clase que sea que una persona razonable pueda creer que es un arma real, sin importar la distancia a la que una persona pudiera verla.
- CUCHILLO
- DAGA
- PUÑAL
- NAVAJA
- ESTILETE o cualquier otra ARMA PELIGROSA o LETAL o cualquier INSTRUMENTO DE CARÁCTER SIMILAR

Cualquier persona que desobedezca este aviso puede ser acusado de Entrada Ilegal a Terrenos Respaldados por el Estado o Entrada Ilegal a Vehículos. Ambas faltas constituyen delitos menores de clase A. Usted puede ser arrestado.

Sección 1.50 Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género

Igualdad de Oportunidades

El Distrito 86 de Escuelas Públicas de Joliet cumple con todas las leyes y regulaciones federales correspondientes que prohíben la discriminación, así como con los requisitos y regulaciones legales y aplicables del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Las mismas oportunidades educativas y extracurriculares deberán estar disponibles para todos los estudiantes sin tener en cuenta el color, raza, nacionalidad, religión, género, orientación sexual, ascendencia, edad, discapacidad física o mental, identidad de género, estatus de sin hogar, estatus migratorio, estatus de orden de protección, o posible estado civil o de paternidad/maternidad, incluyendo el embarazo. Además, el Distrito no llegará a acuerdos con el conocimiento de cualquier entidad o individuo que discrimine a estudiantes basándose en el género o cualquier otro estatus protegido, con la excepción de que el Distrito se mantendrá neutral cuando permita el acceso a las instalaciones escolares de acuerdo con la política 8:20 de la Mesa Directiva Escolar sobre el Uso Comunitario de las Instalaciones Escolares. Cualquier estudiante puede presentar un reclamo relacionado con cualquier tipo de discriminación siguiendo el Procedimiento Uniforme para Reclamos 2:260 de la Política de la Mesa Directiva; los reclamos de acoso sexual de título IX están explicados en la Política de la Mesa Directiva 2:265, Procedimiento de Presentación de Quejas de Acoso Sexual de Título IX.

Equidad de Género

No se negará a ningún estudiante el acceso equitativo a programas, actividades, servicios o beneficios en base a su género, orientación sexual o identidad de género ni se limitará su ejercicio de cualquier derecho, privilegio, ventaja ni se le negará el mismo acceso a programas y actividades educativas y extracurriculares. Cualquier estudiante puede presentar un reclamo relacionado con la equidad de género siguiendo el Procedimiento Uniforme para Reclamos 2:260 de la Política de la Mesa Directiva. Un estudiante puede apelar la resolución de la Mesa Directiva del reclamo al Superintendente Regional de Escuelas (conforme a 105 ILCS 5/3-10) y a continuación al Superintendente Estatal de Educación (conforme a 105 ILCS 5/2-3.8).

Cualquier estudiante o padre/madre/tutor con una preocupación relacionada con la equidad de género o la igualdad de oportunidades deberá ponerse en contacto con la Coordinadora para la No Discriminación/Coordinadora de Título IX en las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86, Natacia Campbell Tominov, Dra. en Educación, Asistente Superintendente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Sección 1.60 Animales en las Propiedades (Terrenos y Edificios) de las Escuelas

Con tal de asegurar la salud y la seguridad de los estudiantes, no están permitidos los animales en los terrenos o edificios de la escuela, excepto en el caso de que sea un animal de servicio que acompañe a un estudiante o a otra persona con una discapacidad documentada. Esta norma puede no aplicarse temporalmente si el director(a) de la escuela da su permiso para una oportunidad educativa para los estudiantes, siempre y cuando (a) el animal esté domesticado adecuadamente, cuidado humanamente y controlado de manera adecuada y (b) los estudiantes no estén expuestos a un animal peligroso o a un ambiente poco saludable.

Sección 1.70 Abierta

Sección 1.80 Abierta

Sección 1.85 Dulces y Botanas

Debido a preocupaciones relacionadas con la salud, excepto en los casos especificados en los Planes de Atención o el Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), no están permitidos dulces ni botanas en las escuelas.

Sección 1.90 Cierres de Emergencia de las Escuelas

El Distrito 86 se cerrará cuando, en opinión de la Superintendente o de la persona designada, existan condiciones peligrosas o de emergencia. Solo se tomarán estas medidas cuando sea evidente que tales condiciones de emergencia podrían poner en grave peligro la salud o la seguridad de los estudiantes y empleados.

Si la escuela finaliza temprano por una emergencia, todas las actividades después de la escuela quedan automáticamente canceladas.

En los casos de mal clima o condiciones peligrosas de la carretera, el cierre de escuelas o las salidas tempranas se anunciarán mediante una llamada telefónica automatizada a los padres/tutores, en el sitio de internet del Distrito en www.joliet86.org, en Facebook y en Twitter. La información sobre el cierre de escuelas y las salidas tempranas también se envía a los medios

de comunicación locales y regionales. Por favor tenga en cuenta que, la información de cierre se da a los medios de comunicación lo antes posible, queda a criterio de cada medio de comunicación decidir si emite la notificación y la hora de emisión.

Por favor evite llamar a las escuelas en situaciones de emergencia.

Sección 1.100 Notificación de los Sistemas de Vigilancia de Audio/Video en los Autobuses Escolares

Por el presente, se notifica a padres y tutores que se están utilizando sistemas de vigilancia de audio/video en los autobuses escolares. El Distrito autoriza el uso de sistemas de vigilancia de audio/video en cualquiera o en todos los autobuses escolares para promover la seguridad en el transporte, evitar el vandalismo, supervisar a los conductores de autobuses, identificar a los estudiantes problemáticos y para documentar las actividades de los pasajeros durante su transporte hacia y desde la escuela y actividades escolares.

Todos los autobuses escolares con sistemas de vigilancia de audio/video mostrarán una señal de advertencia dentro del autobús que indica que la vigilancia por video y audio puede realizarse en ese autobús y fomentarán la seguridad del transporte y la conducta apropiada del estudiante. En caso de determinar que un estudiante ha incumplido las normas del Distrito relativas a la conducta en el autobús, ese estudiante será sujeto a medidas disciplinarias en conformidad con la política del Distrito y la ley aplicable.

Las grabaciones de los autobuses escolares son registros confidenciales. Si el sistema de vigilancia capta un problema de disciplina, las grabaciones pueden ser usadas como base para imponer disciplina al estudiante. Si se graban acciones criminales, se puede proporcionar una copia de la grabación a las agencias policíacas.

Sección 1.110 Adaptaciones para Personas con Discapacidades

Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todas las actividades, programas o servicios patrocinados u organizados por la escuela. Las personas con discapacidades deben avisar a la superintendente o al director(a) de la escuela si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales y, en ese caso, qué servicios son necesarios. Este aviso debe hacerse con el máximo tiempo de anticipo posible respecto al día de la actividad programa o reunión organizados por la escuela.

Sección 1.120 Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas

La ley estatal requiere que nuestro distrito escolar informe todos los años a los padres de los estudiantes con alergias o enfermedades crónicas que ponen en riesgo su vida acerca de las cláusulas pertinentes del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación del 1973, así como de otros estatutos federales, estatutos estatales, reglamentaciones federales y reglas estatales pertinentes.

Si su estudiante tiene una alergia potencialmente mortal o una enfermedad crónica que pueda poner en riesgo su vida, por favor notifique al director(a) de la escuela.

La ley federal protege a los estudiantes de ser discriminados debido a una discapacidad que limita de forma considerable las actividades principales de la vida. Si un estudiante presenta una

discapacidad considerable, se elaborará y se implementará un Plan Individual de acuerdo con el Artículo 504 para proporcionar el apoyo necesario, de modo que el estudiante pueda acceder a su educación de forma tan efectiva como los estudiantes sin discapacidades.

No todos los estudiantes con alergias o enfermedades crónicas que ponen en riesgo su vida cumplen con los requisitos conforme al Artículo 504. Es posible que nuestro Distrito Escolar cumpla de forma adecuada con las necesidades de un estudiante por otros medios.

Sección 1.130 Atención a Estudiantes con Diabetes

Si su hijo(a) tiene diabetes o requiere asistencia para lidiar con esta condición mientras se encuentra en la escuela o en actividades o eventos escolares, se debe entregar un Plan de Atención para Diabéticos al director(a) de la escuela. Los padres/tutores son responsables de lo siguiente:

1. Informar a la escuela de forma oportuna de cualquier cambio que deba realizarse al Plan de Atención para Diabéticos para su hijo(a) archivado en la escuela.
2. Informar a la escuela de forma oportuna de cualquier cambio en los números de contacto de emergencia o los números de contacto de los proveedores de atención médica.
3. Firmar el Plan de Atención para Diabéticos.
4. Dar consentimiento y autorizar a los representantes designados por el Distrito Escolar para que puedan comunicarse directamente con el proveedor médico, cuyas instrucciones están incluidas en el Plan de Atención para Diabéticos.

Para obtener más información, comuníquese con el director(a) de la escuela.

Sección 1.140 Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio

Los suicidios juveniles impactan la seguridad del ambiente escolar. Además, afectan a la comunidad escolar, disminuyendo la capacidad de aprender de los estudiantes que sobreviven y la capacidad de la escuela para educar. La concienciación y la prevención de la depresión y el suicidio son objetivos importantes de la Mesa Directiva. El Distrito mantiene un programa de concientización y prevención de la depresión y el suicidio que fomenta los objetivos de la Mesa Directiva de incrementar la concientización y prevención de la depresión y el suicidio. La política de la Mesa Directiva sobre Concienciación y Prevención de la Depresión y el Suicidio (7:290) está disponible en el sitio de internet del Distrito en www.joliet86.org.

Red Nacional de Prevención del Suicidio y Línea de Mensajes de Texto para Momentos de Crisis:

Red Nacional de Prevención del Suicidio:

1-800-273-8255 (también para español y para las personas sordas o con problemas de audición)

Línea de Mensajes de Texto para Momentos de Crisis:

Envíe un mensaje de texto escribiendo "HOME" al 741741 para recibir asistencia para situaciones de crisis de manera gratuita, 24 horas al día, 7 días a la semana

Para español 1-888-628-9454

Sección 1.150 Abierta

Sección 1.160 Abierta

Sección 1.170 Abierta

Sección 1.180 Concientización y prevención del abuso sexual infantil, comportamientos prohibidos y Violaciones de limites

El abuso sexual infantil, las conductas prohibidas y violaciones de los limites perjudican a los estudiantes, a sus padres/tutores, al ambiente del Distrito, a sus comunidades escolares y a la comunidad general, al mismo tiempo disminuyen la capacidad de aprendizaje del estudiante.

Señales de Advertencia de Abuso Sexual Infantil

Las señales de advertencia de abuso sexual infantil incluyen lo siguiente.

Señales físicas:

- Infecciones transmitidas Sexualmente (STIs por sus siglas en inglés) u otro tipo de infección genital
- Señales de trauma en el área de los genitales, como sangrado inexplicable, moretones o sangre en las sabanas, ropa interior u otra ropa
- Aumento o pérdida de peso inusual

Señales de Comportamiento:

- Conversación en exceso o conocimiento de temas sexuales
- Guardar secretos
- No hablar tanto como de costumbre
- No querer estar solo con ciertas personas o tener miedo de estar lejos de los cuidadores principales
- Comportamientos regresivos o reanudación de comportamientos que el niño(a) había dejado, como chuparse el dedo u orinar en la cama
- Comportamiento excesivamente obediente
- Comportamiento sexual que es inapropiado para la edad del niño(a)
- Pasar una cantidad inusual de tiempo a solas
- Intentar evitar quitarse la ropa para cambiarse o bañarse

Señales Emocionales:

- Cambio en hábitos de alimentación o patrones de alimentación no saludables, como pérdida de apetito o comer en exceso
- Señales de depresión, como tristeza persistente, falta de energía, cambio en sueño o apetito, retiro de actividades normales, o sentirse deprimido “down”
- Cambio en humor o personalidad, como incremento de agresión

- Disminución de la confianza o autoimagen
- Ansiedad, preocupación en exceso, o temor
- Un incremento en problemas de salud inexplicables como dolor de estómago o dolor de cabeza
- Pérdida o reducción de interés en la escuela, actividades y amigo(a)s
- Pesadillas o miedo de estar solo(a) en la noche
- Comportamiento de daño hacia sí mismo o expresión de pensamientos de suicidio o comportamiento de suicidio
- Calificaciones reprobadoras
- Uso de Drogas o Alcohol

Señales de Advertencia de Comportamiento Prohibido

Es expectativa que los empleados de la escuela y el Distrito escolar mantengan relaciones profesionales y apropiadas con los estudiantes basándose en las edades, grados, y nivel de desarrollo de los estudiantes.

Comportamiento prohibido se define como (i) cualquier acto, incluyendo, pero sin límite a, cualquier actividad verbal, no verbal, escrita, o comunicación electrónica o actividad física, (ii) de parte de un empleado con contacto directo a un estudiante, (iii) Que se dirige hacia o con un estudiante para establecer una relación romántica o sexual con el/la estudiante. Ejemplos de comportamiento prohibido incluyen, pero sin límite a los siguientes comportamientos:

- Invitación sexual o romántica a un estudiante
- Salir o solicitar una cita con un estudiante
- Participar en un dialogo sexual o romántico con un estudiante
- Hacer comentarios sugestivos sexuales dirigidos a o con un estudiante
- Auto-revelación o exposición física de naturaleza sexual, romántica o erótica
- Contacto sexual, indecente, romántico o erótico con un estudiante
- No respetar los límites o escuchar cuando un estudiante dice “no”
- La participación en contacto físico que un estudiante o los padres/tutores del estudiante han indicado que no es deseado
- Tratar de ser amigo de un estudiante en lugar de desempeñar el rol de adulto en la vida de un estudiante
- Falta de mantenimiento de relaciones apropiadas a la edad de los estudiantes
- Hablando sobre problemas personales o relaciones con los estudiantes

- Pasar tiempo a solas con un estudiante fuera de su rol en la vida del estudiante o inventar excusas para estar a solas con un estudiante
- Expresar interés inusual en el desarrollo sexual de un estudiante, como comentar sobre las características sexuales o sexualizar comportamientos normales
- Dar regalos a un estudiante sin motivo u ocasión
- Pasar demasiado tiempo con un estudiante
- Restringir el acceso de un estudiante a otros adultos

Señales de Advertencia de Violación de Límites

Los empleados de la Escuela y el Distrito violan los límites entre empleados y estudiantes cuando hacen mal uso de su posición de poder sobre un estudiante de una manera que compromete la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante. Ejemplos de violaciones de límite incluyen:

- Favorecer a cierto estudiante invitándolo a “pasar el rato” o concediéndole privilegios especiales
- La participación de comportamiento similar a la de un estudiante
- Hablar asuntos personales con un estudiante
- Reunirse con un estudiante fuera de la escuela sin conocimiento y/o permiso de los padres/tutores
- Citar, solicitar o participar en una reunión privada con un estudiante (en persona o virtualmente) fuera de un rol profesional
- La transportación de un estudiante en un vehículo privado o escolar sin autorización de la administración
- Dar regalos, dinero, o golosinas individualmente a un estudiante
- Mandar a un estudiante a encargos personales
- Intervención a serios problemas de un estudiante en vez de referir al estudiante a un profesional con entrenamiento apropiado
- Invitación sexual o romántica hacia o de un estudiante
- Tomar y usar fotos/videos de un estudiante con un propósito no educativo
- Iniciar o extender contacto hacia un estudiante fuera del día escolar y en un ambiente individual/solos o no en grupo
- Invitar a un estudiante a casa de un empleado

- Agregar a un estudiante en sitios de redes sociales personales como contactos cuando no esté relacionado con un propósito legítimamente educativo
- Mensajes privados a un estudiante
- Mantener contacto de mirada/vista intensa con un estudiante
- Hacer comentarios sobre los atributos físicos de un estudiante, incluso comentarios excesivamente halagadores
- La participación en dialogo sexual o romántico
- Hacer comentarios sugerentes sexuales dirigidos hacia o con un estudiante
- Auto-revelación de naturaleza sexual, romántica o erótica
- Abrazos completamente de frente
- Invasión del espacio personal

Si cree que es víctima de abuso sexual infantil, comportamientos prohibidos o violación de límites, o cree que su hijo(a) es víctima debe comunicarse de inmediato con el director(a) de la escuela, un consejero(a) escolar u otro empleado adulto de confianza de la escuela.

Recursos adicionales incluyen:

Línea Directa Nacional de Agresión Sexual/National Sexual Assault Hotline at 800.656.HOPE (4673)

Línea Nacional de chat sobre abuso sexual/National Sexual Abuse Chatline at online.rainn.org

Línea directa del Departamento de Servicios para niños y familias de Illinois/

Illinois Department of Children and Family Services Hotline at 1.800.25.ABUSE (2873)

Sección 1.190 Prevención de la Anafilaxia

Aunque no es posible que la Escuela o el Distrito eliminen por complete los riesgos de una emergencia anafiláctica, el Distrito mantiene una política integral sobre la prevención, respuesta y manejo de la anafilaxia para reducir los riesgos y brindar adaptaciones y tratamientos adecuados para las reacciones anafilácticas. Los padres/tutores y los estudiantes que deseen obtener más información o una copia de la política de Distrito pueden comunicarse con el director(a) del edificio.

SECCIÓN 2- ASISTENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN

Sección 2.10 Asistencia Obligatoria

Quien tenga la custodia o el control de cualquier niño(a) entre las edades de seis y diecisiete años debe asegurarse de que el niño(a) asista a una escuela pública del distrito donde es residente durante la totalidad del año escolar, excepto cuando la ley disponga lo contrario. Los padres y/o

tutores que tengan la custodia legal de un niño(a) en edad escolar son responsables de garantizar la asistencia regular de sus niños a la escuela.

Sección 2.20 Ausencias de los Estudiantes

Expectativas

El Distrito requiere que los padres y tutores garanticen la asistencia regular de sus hijos, consistente con el Código Escolar de Illinois, e informen a la escuela de cualquier ausencia y de las causas de dicha ausencia. Se requiere que el padre, madre o tutor realice una llamada telefónica el primer día y cada día subsiguiente de ausencia o si el estudiante va a llegar tarde. También es posible que se solicite una justificación por escrito firmada por el padre, madre o tutor.

Sujeto a requisitos específicos en la ley estatal, los siguientes niños no están obligados a asistir a la escuela pública: (1) cualquier niño que asista a una escuela privada (incluye una escuela en el hogar) o escuela parroquial, (2) cualquier niño que sea física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela (incluye una estudiante embarazada que sufra complicaciones médicas certificadas por un médico), (3) cualquier niño que este legal y necesariamente empleado, (4) cualquier niño mayor de 12 años y menor de 14 mientras este en clases de confirmación, (5) cualquier niño ausente por motivos religiosos, incluso para observar un día festivo religioso, para instrucción religiosa o porque su religión prohíbe la actividad secular en un día u hora en particular, y (6) cualquier niño de 16 años de edad o mayor que este empleado y está inscrito en un programa de incentivos de graduación.

Ausentismo

Cada director(a) de escuela es responsable de mantener un sistema eficaz para el registro de las ausencias estudiantiles y para animar a los estudiantes a ser puntuales y asistir a clases de manera regular. Las ausencias se clasifican como justificadas e injustificadas. Las causas válidas de ausentismo (con justificación) como figuran en el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 26-2a) son las siguientes:

Enfermedad; (incluye la salud mental o de comportamiento del estudiante);
Celebraciones religiosas (ver la sección 2.30)
Fallecimiento de un familiar cercano;
Emergencia familiar;
Circunstancias que ocasionan cierta preocupación razonable al padre, madre o tutor por la seguridad mental, emocional, o salud física o seguridad del estudiante;
Asistir a un funeral militar con honores para tocar el toque de queda TAPS, también conocido como Toque de Silencio (de 6º a 8º grado);
Otras situaciones fuera del control del estudiante según lo determine el Director(a) de la Escuela o la Mesa Directiva.

Adicionalmente, un estudiante podrá faltar durante hasta 5 días justificadamente en caso de que su padre, madre o tutor sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados y haya sido llamado al servicio para, o está de permiso de, o acaba de regresar de un despliegue de una zona de combate o puestos de apoyo de combate. La Mesa Directiva, según su criterio, puede justificar la ausencia de un estudiante durante días adicionales relacionados con estos permisos o despliegues. El estudiante y el padre, madre o tutor son responsables de obtener las tareas de los

maestros del estudiante antes de cualquier ausencia justificada y por asegurar que estas tareas son completadas por el estudiante antes de su regreso a la escuela.

Los estudiantes quien están excusados de la escuela se les dará un tiempo razonable para poder reponer las tareas o trabajos perdidos.

Todas las otras ausencias se considerarán injustificadas. Arreglos previos de ausencias justificadas deben ser aprobadas por el director(a) de la escuela.

Insistimos en que todos nuestros estudiantes deben estar en la escuela cada día y no pueden permitirse faltar a la escuela durante períodos prolongados. Recomendamos encarecidamente a los padres que planifiquen las ausencias prolongadas para que coincidan con los días feriados y las vacaciones escolares. No todas las ausencias prolongadas serán justificadas.

Notificación de Ausencia

En caso de ausencia, se requiere que el padre, madre o tutor del estudiante llame a la escuela antes de las 8:00 a.m. para explicar el motivo de la ausencia. Si no se ha realizado una llamada a la escuela antes de las 10:00 a.m. del día de la ausencia del estudiante, un funcionario escolar llamara a la casa para preguntar por qué el estudiante no está en la escuela. Si no se puede contactar al padre, madre o tutor, se requerirá que el estudiante presente una nota firmada por el padre, madre o tutor explicando el motivo de la ausencia. El no hacerlo resultara en una ausencia injustificada. A petición del padre, madre o tutor, el motivo de la ausencia se mantendrá confidencial.

Procedimientos de Diagnósticos para Identificar las Ausencias de los Estudiantes y Servicios de Apoyo para Estudiantes Ausentes o Ausentes Crónicos

La ley estatal requiere que cada distrito escolar recompile y revise sus datos de ausencias crónicas y determine que sistemas de apoyo y recursos se necesitan para involucrar a los estudiantes con ausencias crónicas y sus familias para fomentar el habito de asistencia diaria y promover el éxito. Esta revisión debe incluir un análisis de datos de ausencia crónica de cada centro de asistencia. Además, la ley estatal establece que se anima a los distritos escolares brindar un sistema de apoyo a los estudiantes que corren el riesgo de alcanzar o superar los niveles de ausencia crónica con estrategias y también se les anima a poner recursos a disposición de las familias, como los disponibles a través de la Mesa Directiva Estatal de Educación el Marco de participación familiar de Educación para apoyar e involucrar a los estudiantes y sus familias para fomentar una mayor participación escolar y una mejor asistencia escolar diaria. “Ausencia crónica” se refiere a las ausencias que totalizan el 10% o más de los días escolares del año escolar académico más reciente, incluidas las ausencias con y sin causa valida y las suspensiones fuera de la escuela. La Escuela y el Distrito utilizan los siguientes procedimientos de diagnóstico para identificar las causas de las ausencias injustificadas de los estudiantes: Entrevistas con el estudiante, su padre, madre o tutor y cualquier funcionario escolar puede tener información sobre las razones de problemas del estudiante

Los servicios de apoyo para los estudiantes que faltan sin permiso o tienen faltas crónicas incluyen: conferencias con los padres, consejería para estudiantes, consejería familiar e información sobre los servicios comunitarios en existencia.

Impuntualidad

Se espera que los estudiantes lleguen a tiempo a la escuela. Se considera que un estudiante ha llegado tarde (impuntual) cuando no está en la escuela a la hora requerida. La impuntualidad no es conveniente e interrumpe la educación de los demás estudiantes. Cada escuela vigilará la impuntualidad estudiantil.

Exigir a un niño(a) que llegue a tiempo fomenta un comportamiento responsable. Llegar tarde tiene como resultado la interrupción en el salón de clases y del proceso individual de aprendizaje del estudiante. La impuntualidad se clasifica como justificada o injustificada. Las causas válidas de impuntualidad (justificadas) son las siguientes:

1. Cita médica; o
2. Asistencia a un funeral.

Notificación de Impuntualidad

Es necesario que los padres o tutores notifiquen a la oficina escolar si el estudiante va a llegar tarde mediante una nota escrita, una llamada a la oficina o acompañando al niño(a) a la oficina escolar para firmar el registro. Todos los estudiantes que lleguen tarde se presentarán inmediatamente en la oficina a su llegada, explicarán los motivos de haber llegado tarde, recibirán autorización para regresar a clase y luego regresarán de inmediato al salón de clases, donde entregarán la autorización al maestro(a).

Sección 2.30 Permiso para Ausentarse por Motivos de Celebraciones o Instrucción Religiosa

Un estudiante será liberado de asistir a la escuela, como ausencia justificada, para una celebración religiosa o instrucción religiosa. El padre, madre o tutor del estudiante debe entregar una notificación por escrito al director(a) de la escuela al menos 5 días de calendario antes de la(s) ausencia(s) anticipada(s) del estudiante.

Los estudiantes liberados de asistir a la escuela por motivos religiosos podrán recuperar todo el trabajo perdido, incluyendo tareas y exámenes.

Sección 2.40 Recuperación de Trabajo

Si la ausencia del estudiante está justificada o si el estudiante ha sido suspendido de la escuela, el estudiante podrá recuperar cualquier trabajo perdido, incluyendo tareas y exámenes, por un crédito académico equivalente. A los estudiantes que ausentes de la escuela injustificadamente no se les permitirá recuperar el trabajo perdido.

Sección 2.50 Ausentismo

Ausentismo Excesivo

El Distrito considera que el ausentismo es excesivo cuando interfiere significativamente en el aprendizaje del estudiante, según se refleja en el rendimiento académico o en el desarrollo social. El ausentismo excesivo incluye que el estudiante llegue tarde en exceso.

Para reducir o evitar el ausentismo excesivo, el Distrito mantiene un procedimiento para:

1. Hacer un seguimiento y proporcionar la identificación temprana de las prácticas de asistencia potencialmente perjudiciales
2. Proporcionar un plan progresivo multinivel para solucionar el problema.

Este procedimiento incluye, entre otras cosas, entrevistas con el estudiante, con sus padres o tutores, con cualquier administrador de la escuela o con otras personas que podrían tener información.

Ausentismo Escolar

El Distrito reconoce la responsabilidad de establecer y mantener un programa de asistencia para reducir y desalentar el ausentismo escolar en todas las escuelas del Distrito.

El Distrito considera que un estudiante que está sujeto a la asistencia escolar obligatoria está ausente si no está presente durante todo el día escolar o una parte del día escolar sin la autorización correspondiente.

Ausentismo Escolar Crónico

El Distrito considera que un estudiante que está sujeto a la asistencia escolar obligatoria es un estudiante ausente crónico o habitual si falta un 5% o más de los 180 días previos de asistencia regular sin la autorización correspondiente. Los estudiantes que se ausenten de manera crónica recibirán servicios y recursos de apoyo destinados a corregir el problema.

Recursos y Servicios de Apoyo

Los siguientes recursos y servicios de apoyo, según se consideren apropiados, estarán a disposición de los estudiantes con ausentismo crónico o habitual con problemas de asistencia y de sus padres o tutores:

1. Reuniones con personal escolar;
2. Servicios de asesoramiento de trabajadores sociales y psicólogos de la escuela;
3. Colocación en programas educativos alternativos;
4. Evaluación de educación especial y colocación;
5. Consulta con agencias comunitarias.

Ausentismo Escolar Crónico de un Menor

El Distrito, de conformidad con el Código Escolar de Illinois, considera el ausentismo de un menor como crónico cuando se le han proporcionado los recursos y servicios de apoyo mencionados anteriormente y no han resuelto ese ausentismo crónico o cuando se le han ofrecido dichos recursos y servicios, pero han sido rechazados por los padres o tutores y/o por el estudiante.

Referido de Ausentismo Crónico

El director(a) correspondiente de la escuela iniciará la primera acción para gestionar el problema de ausentismo escolar notificando a los padres. El director(a) también iniciará el asesoramiento y las acciones adecuadas para asegurar los recursos, con el fin de encontrar una solución al problema.

Si el ausentismo continúa, el director(a) notificará a la Superintendente o a la persona designada por la superintendente del problema y se utilizarán recursos externos al distrito. También se notificará al Encargado de Ausentismo de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86.

Medidas Punitivas

Si el ausentismo crónico continúa después de facilitar los servicios de apoyo y otros recursos, la escuela y el distrito pueden tomar medidas adicionales, incluyendo:

- Informar a oficiales bajo la Ley del Tribunal de Menores
- Referido al Abogado del Estado
- Disciplina escolar adecuada

De conformidad con el Código Escolar de Illinois (105 ILCS 5/26-12), las escuelas del Distrito no tomarán medidas punitivas, incluidas las suspensiones fuera de la escuela, las alternativas a la suspensión, la expulsión o acción legal, contra aquellos que presentan ausentismo crónico, a no ser que se hayan provisto los recursos y los servicios de apoyo antes mencionados al estudiante y a los padres o tutores.

Sección 2.60 Progreso Académico de los Estudiantes

La Administración y el personal profesional han establecido un sistema de calificación, procedimientos para informar los logros académicos a padres y estudiantes, y han determinado los requisitos de promoción y graduación.

Calificaciones

Los maestros administrarán el sistema aprobado de correcciones u otros medios aprobados para evaluar el progreso del estudiante en el Distrito. Cada maestro(a) llevará un registro de evaluación para cada estudiante asignado a su salón de clases.

Los maestros mantienen el derecho y la responsabilidad de determinar las calificaciones y otras evaluaciones de los estudiantes dentro de las políticas de calificación del Distrito, basadas en el juicio profesional del maestro(a) respecto de los criterios pertinentes disponibles a cualquier materia o actividad por la que sea responsable. El rendimiento académico del estudiante será evaluado en términos del logro de habilidades medibles y específicas determinadas por el personal de enseñanza para que sean sus metas y objetivos educativos.

Se explicarán todas las calificaciones y símbolos de manera adecuada. La calificación no se utilizará para fines disciplinarios y se basará en la mejora, el rendimiento y la capacidad. Se notificará a los padres cuando el desempeño de un estudiante requiera atención especial.

Cada tres meses, los estudiantes recibirán su boleta de calificaciones. Si tiene preguntas relacionadas con las calificaciones, comuníquese con el maestro(a) de la clase.

La calificación final asignada por el maestro(a) no será modificada por ningún administrador del Distrito sin notificar al maestro(a) sobre el origen y los motivos del cambio.

Entre los motivos para cambiar la calificación final de un estudiante se incluyen:

1. Un cálculo erróneo de las calificaciones de los exámenes.
2. Un error técnico al asignar una calificación o puntaje particular.
3. Acuerdo realizado por el maestro(a) en virtud del cual el estudiante podría hacer una asignación de trabajo adicional, donde la evaluación tendría un efecto en la calificación.

4. Un sistema inadecuado de calificaciones usado para determinar la calificación.
5. Una calificación inapropiada basada en un sistema de calificaciones apropiado.

Las calificaciones para la primaria y secundaria se basan en los siguientes porcentajes:

Primaria	Secundaria (Junior High)
Tareas 5 % Trabajo en clase 30 % Evaluación 65 %	Tareas 5 % Evaluación formativa 35 % Evaluación acumulativa 60 %

Promoción, Repetición de Grado y Corrección

La colocación, promoción o repetición de grado se harán teniendo en cuenta el mejor interés del estudiante después de una cuidadosa evaluación de las ventajas y desventajas de las diversas alternativas. Las decisiones respecto a promover o retener a los estudiantes se basarán en la finalización con éxito del plan de estudios, la asistencia, el desempeño en las evaluaciones del Distrito y estatales u otros criterios establecidos por la Mesa Directiva. No se debe promover a un estudiante en función de su edad o cualquier otra razón social que no esté relacionada con el desempeño académico.

Cuando haya alguna alteración en el progreso normal del estudiante en la escuela (por ejemplo, repetición de grado), se considerarán todos los factores. El maestro(a) y el director(a) de la escuela utilizarán la experiencia de otros profesionales según sea necesario y solicitarán el apoyo de los padres durante el proceso de toma de decisiones.

Los estudiantes que no cumplan los requisitos para la promoción al grado inmediatamente superior obtendrán un plan de asistencia correctiva desarrollado en consulta con los padres o tutores del estudiante. El plan de asistencia correctiva podrá incluir varios tipos de apoyo, como la escuela de verano, tareas especiales, sesiones de tutoría, materiales educativos modificados, tiempo de instrucción aumentado o concentrado, otras modificaciones en el programa educativo o la repetición de grado.

Información para los Padres

El progreso de los alumnos del Distrito se comunicará a los padres o tutores de forma regular durante el año escolar. Sin embargo, estarán disponibles los informes de calificaciones y exámenes solo para aquellos padres o tutores con derecho a recibirlos. En el caso de padres separados o divorciados, ambos podrán recibir notificación de las calificaciones o resultados de los exámenes, a menos que esté prohibido por una orden judicial válida.

Se programan reuniones de padres o tutores con maestros dos veces al año. Se anima a los padres y tutores a que traigan a su hijo/a con ellos. Se espera que todos los padres y tutores asistan a ambas reuniones. Se enviarán avisos a los hogares en cuanto a las fechas y los horarios de las reuniones. Los padres o maestros podrán programar reuniones adicionales a lo largo del año. Cada escuela podrá utilizar métodos adicionales de informes como el día de puertas abiertas “Open House”, reuniones de educación para padres y boletines informativos.

También se anima a los padres a que utilicen el Portal para Padres en el sitio de internet del Distrito (www.joliet86.org) con el fin de tener acceso a las calificaciones de sus hijos y a otra información.

Sección 2.70 Tareas

Las tareas son una parte necesaria del programa educativo del Distrito. Las tareas se asignan para fomentar el desarrollo educativo del estudiante y son una aplicación o adaptación de la experiencia del salón de clases.

Tareas:

1. Se usan para reforzar y aplicar conceptos, principios y habilidades previamente cubiertos.
2. No se asignan para fines disciplinarios.
3. Sirven como un vínculo de comunicación entre la escuela y los padres o tutores.
4. Incentivan el pensamiento independiente, la autodirección y la autodisciplina.
5. Son de duración y frecuencia adecuada, y no se vuelven excesivas, conforme al mejor juicio profesional del maestro(a).

Los estudiantes ausentes de la escuela por una razón válida (ausencia justificada) pueden recuperar las tareas perdidas en un tiempo razonable.

Sección 2.80 Exención del Requisito de Educación Física

Se podrá eximir a un estudiante de algunas o todas las actividades físicas cuando el padre, madre o el tutor del estudiante o una persona autorizada según lo establecido por la Ley de Ejercicio de la Medicina entreguen a la escuela los justificativos correspondientes. El justificante puede basarse en prohibiciones médicas o religiosas. Un justificante por motivos médicos debe incluir una declaración firmada por una persona autorizada según lo establecido por la Ley de Ejercicio de la Medicina que corrobore los motivos médicos de la solicitud. Un justificante basado en motivos religiosos debe incluir una declaración firmada por un miembro del clero que corrobore los motivos religiosos de la solicitud. Con notificación previa por escrito del padre/tutor del estudiante, el estudiante será excusado de participar en los componentes de actividad física de la clase de educación física durante un periodo de ayuno religioso.

Se proporcionarán adaptaciones educativas adecuadas para estudiantes cuyo estado físico o emocional, según lo determine una persona autorizada conforme a la Ley de Ejercicio de la Medicina, impida su participación en los cursos regulares de educación física.

Se podrá eximir a un estudiante de participar en clases de educación física durante tres días como máximo con una nota de uno de los padres. Se necesita el justificante de un médico para todos los estudiantes que tengan que ser eximidos durante más de tres (3) días.

Los estudiantes con un Programa de Educación Individualizada también pueden ser eximidos de participar en las clases de educación física por los motivos indicados en el Manual de Procedimiento 10.30.

Sección 2.90 Programa de Aprendizaje Acelerado

El Distrito proporciona un Programa de Aprendizaje Acelerado (APP, por sus siglas en inglés). El APP acelera la meta del Distrito de proporcionar programas educativos con oportunidades para que cada estudiante desarrolle su máximo potencial. El APP proporciona un ambiente educativo con opciones de plan de estudios normalmente reservadas para estudiantes más mayores o en

grados superiores al del estudiante que participa en el APP. Las opciones del APP incluyen, pero pueden estar limitadas a: (a) proporcionar aprendizaje acelerado al estudiante en una única materia; (b) otra aceleración del nivel de grado; y (c) acceso temprano al kínder o primer grado. La participación en el APP está abierta a todos los estudiantes que demuestren una alta capacidad y que puedan beneficiarse de un programa de aprendizaje acelerado. No está limitado a estudiantes que hayan sido identificados como superdotados y talentosos. La elegibilidad para participar en el APP del Distrito no deberá estar condicionada por las clasificaciones protegidas identificadas en la Política de la Mesa Directiva Escolar 7:10, Igualdad de Oportunidades Educativas, o cualquier otro factor que no sea la identificación del estudiante como un estudiante de aprendizaje acelerado.

Sección 2.100 Instrucción en Casa o en el Hospital

Un estudiante que se ausenta de la escuela o cuyo médico anticipa que el estudiante se ausentará de la escuela debido a una condición médica podrá ser elegible para recibir instrucción en su casa o en el hospital.

Los servicios educativos adecuados por parte del personal calificado empezarán no más tarde de cinco días escolares después de recibir una notificación por escrito del médico, auxiliar médico o de un(a) enfermero(a) registrado con licencia de práctica avanzada. Los servicios educativos o relacionados para un estudiante que recibe servicios de educación especial serán determinados por el programa de educación individualizada del estudiante.

Una estudiante que no pueda asistir a la escuela debido a un embarazo recibirá instrucción en casa, cursos por correspondencia u otros cursos de instrucción (1) antes del nacimiento del hijo(a) cuando el médico indique, por escrito, que la estudiante no puede asistir a las clases de instrucción regular, y (2) hasta un período de tres meses después del nacimiento del hijo(a) o de un aborto espontáneo.

Para obtener información sobre la instrucción en casa o en el hospital, comuníquese con: Erika Rock en el (815)740-3196.

SECCIÓN 3 – CUOTAS ESTUDIANTILES Y COSTOS DE LAS COMIDAS

Sección 3.10 Cuotas Estudiantiles y Exención del Pago de Cuotas

Cuotas Estudiantiles

La Mesa Directiva puede cambiar las cuotas estudiantiles, según lo dispuesto por ley. Los padres/tutores que no puedan pagar las cuotas deben ponerse en contacto con el director(a) de la escuela. Todos los estudiantes tienen tarifas evaluadas para cubrir el costo de algunos materiales y suministros durante el año escolar. Las cuotas deben pagarse al inicio de cada año escolar:

Kínder (día completo)	\$ 25.00
De 1 ^{er} a 5 ^o Grado	\$ 25.00
De 6 ^o a 8 ^o Grado	\$ 45.00

Exención de Cuotas Estudiantiles

Los estudiantes cuyos padres o tutores no puedan pagar las cuotas estudiantiles pueden solicitar la exención de las cuotas. No se negará a los estudiantes los servicios educativos o crédito académico debido a la incapacidad de sus padres o tutores de pagar las cuotas o determinadas. Una exención del pago de cuotas no exime al estudiante de los pagos por perder o dañar un libro, cerraduras, materiales, útiles y/o equipamientos. La Mesa Directiva no aprobará la exención del pago para materiales educativos excepto bajo circunstancias extenuantes tal y como se definen en la política del Distrito y tras una aplicación correcta.

Las exenciones de pagos de cuotas estudiantiles solo pueden aprobarse de conformidad con la política del Distrito. Las solicitudes para las exenciones de cuotas están disponibles en cada escuela y pueden ser sometidas por un padre o tutor de un estudiante que tenga una cuota. Un estudiante es elegible para una exención de tarifas si se cumple al menos uno de los siguientes requisitos:

1. El estudiante vive actualmente en un hogar que cumple con la elegibilidad para almuerzo o desayuno gratis establecidas por el gobierno federal de conformidad con la Ley Nacional de Almuerzos Escolares o
2. El estudiante o la familia del estudiante actualmente recibe ayuda bajo el Artículo IV del Código de Ayuda Pública de Illinois (Ayuda a Familias con Hijos Dependientes); o
3. El padre del estudiante es un veterano o personal militar en servicio activo con ingresos iguales o menos del 200% de la línea de pobreza federal.

El director(a) de la escuela tendrá en cuenta especialmente casos en los que estén presentes uno o más de los siguientes factores:

1. Una enfermedad en la familia;
2. Gastos inusuales que sean el resultado de un incendio, inundaciones, tormentas, etc.;
3. Empleo temporal/estacional;
4. Situaciones de emergencia;
5. Cuando uno o ambos padres/tutores están desempleados.

Sección 3.20 Programa de Desayunos y Almuerzos para los Estudiantes

Información General

Los estudiantes inscritos de kínder a octavo grado deben permanecer en la escuela durante el período del almuerzo. Durante el día escolar, los estudiantes no tienen permitido ir a su casa para almorzar. Cualquier excepción a la regulación sobre el almuerzo quedará a criterio del director(a) de la escuela, por lo general, en función de la salud o la seguridad de cada estudiante.

Programa de Desayuno y Almuerzo

El Distrito 86 participa en el Programa Nacional de Almuerzo y Desayuno Escolar. Debido a que el Distrito 86 participa en la Opción Comunitaria de Elegibilidad bajo este programa, todas las escuelas pertenecientes al Distrito 86 pueden ofrecer desayunos y almuerzos saludables sin cargo para todos los estudiantes. Se incluye leche con cada comida. Los estudiantes pueden comprar cartones adicionales de leche. Los estudiantes podrán traer su propia comida de casa si lo desean.

SECCIÓN 4 - TRANSPORTE

Sección 4.10 Transporte de Estudiantes

Transporte

El sistema de transporte escolar para estudiantes será administrado con el fin de proporcionar las mejores prácticas para servicios seguros y eficientes de la forma más económica posible. La Superintendente o la persona designada serán responsables de supervisar, administrar, investigar y resolver problemas con el sistema de transporte del Distrito.

El Distrito proporcionará transporte gratuito desde y hacia la escuela para los estudiantes residentes que vivan: (1) a una distancia de 1.5 millas o más de su escuela asignada, o (2) dentro de las 1.5 millas de la escuela asignada, pero para quienes caminar pueda constituir un riesgo grave debido a los cruces de tránsito vehicular o de ferrocarril, calculado de conformidad con las normas establecidas por el Departamento de Transporte de Illinois (IDOT, por sus siglas en inglés), y para los que no se encuentre disponible un transporte público adecuado.

También se brindan servicios de transporte a los estudiantes de programas de educación especial si se incluye en el Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante o según lo requiera la ley. Todos los estudiantes de programas de educación especial serán transportados de acuerdo con las normas y reglamentos de la actual Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois y el Código Escolar de Illinois.

Los estudiantes serán transportados hacia y desde las actividades escolares solo en vehículos autorizados por la Administración. Los vehículos utilizados por el Distrito o por cualquier contratista de transporte cumplirán con todas las normas federales y estatales de seguridad. Los conductores cumplirán con todas las normas federales y estatales requeridas para obtener las licencias.

Los horarios y las rutas de autobuses serán determinados por la Superintendente o la persona designada de común acuerdo con el contratista del Distrito y se modificarán solo con la aprobación y la dirección de la Superintendente o la persona designada. Los peligros para la seguridad y la densidad de población determinarán la cantidad y la ubicación de las paradas de autobús en un área determinada. Cuando sea posible, las paradas de autobús se asignarán al menos con 500 pies de distancia del lugar de residencia de un conocido delincuente sexual agresor registrado. En la medida de lo posible, las rutas de transporte escolar se restringirán a las rutas principales y a las carreteras mantenidas por el estado y los condados. A los estudiantes se les asigna un número de ruta y una parada de autobús para el transporte. Los conductores de autobús no están autorizados a realizar ningún cambio en las paradas designadas y no deben ser abordados para tal fin. Todas las solicitudes de cambio de la ruta inicial deben dirigirse al departamento de transporte.

Los estudiantes deben viajar en el autobús que tengan asignado. Los estudiantes deben estar en su parada asignada por lo menos diez (10) minutos antes de su hora de recogida programada. Los estudiantes no están autorizados a cambiar de autobús, ya que los transportes se asignan en función del número máximo de estudiantes permitidos por vehículo.

Los padres de estudiantes de kínder, de primer grado y de programas de educación especial son responsables de esperar el autobús de su hijo(a) todos los días o de designar a una persona responsable para estar con su hijo(a) durante el horario de recogida y de llegada. Si el padre, madre

o la persona designada no están en la parada de autobús en el horario de llegada, el niño(a) será llevado de nuevo a la escuela. Si los padres o tutores no pueden estar en la parada del autobús o designar a una persona responsable, deberán completar un formulario de *Latch Key* (regreso de la escuela de un menor sin la supervisión de un adulto), que se obtiene en la escuela.

Todos los estudiantes dispondrán de una tarjeta (pase) de autobús que deben llevar consigo durante las primeras dos (2) semanas de emisión.

Sección 4.15 Conducta en el Autobús

Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús

Además de cumplir con las normas generales de la escuela con respecto a la conducta estudiantil, los estudiantes también deben cumplir con las Normas de Conducta Estudiantil en el Autobús. Esta lista no pretende ser una lista exhaustiva, y cualquier conducta que se ha determinado que constituye desobediencia o mala conducta también puede resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias. En caso de desobediencia o mala conducta grave, el privilegio del estudiante de viajar en el autobús podría ser suspendido o negado. Durante el período de suspensión, es responsabilidad del padre, madre o tutor transportar al estudiante a la escuela. Un estudiante que tenga negado viajar en el autobús que no tenga un método de transporte alternativo para ir a la escuela tendrá la oportunidad de realizar tareas de recuperación para obtener un crédito académico equivalente. Será responsabilidad del padre, madre o tutor notificar a la escuela de que el estudiante no tiene un método de transporte alternativo.

El conductor está completamente a cargo del autobús y de los estudiantes. Los estudiantes deben obedecer al conductor en todo momento. El derecho de todos los estudiantes a viajar en el autobús es contingente a su buen comportamiento y al cumplimiento de las normas y reglamentos. Podrá emitirse asignación de asientos de autobús para los estudiantes que viajan en un autobús hacia o desde la escuela.

Conducta Prohibida:

1. Ponerse de pie mientras el autobús está en movimiento
2. Cambiar de asiento
3. Ruido excesivo
4. Comer, beber o tirar basura
5. Viajar en un autobús no asignado o utilizar una parada no asignada
6. Uso de artículos electrónicos, por ejemplo, celulares, cámaras, etc.
7. Faltar al respeto
8. Comportamiento imprudente o juegos bruscos
9. Amenaza verbal a los compañeros
10. Insultar
11. Hostigar, intimidar o acosar a compañeros
12. No obedecer (no seguir las indicaciones del conductor o supervisor)
13. Arrojar cosas (dentro o fuera del autobús)
14. Abuso verbal al personal
15. Agresión
16. Amenaza verbal al personal
17. Poner en peligro la seguridad de otros
18. Vandalismo
19. Pelearse

20. Drogas o alcohol
21. Fumar o usar tabaco en el autobús
22. Armas
23. Incendios premeditados o uso de combustibles

SECCIÓN 5 – SALUD Y SEGURIDAD

Sección 5.10 Vacunas, Exámenes de Salud, de Visión, Dentales

Exámenes Médicos, Vacunas y Exclusión de Estudiantes

Los padres o tutores presentarán pruebas de que su hijo(a) ha recibido un examen de salud y ha recibido vacunas contra, y se ha hecho las pruebas de detección de, enfermedades transmisibles evitables, según lo exigen las normas del Departamento de Salud Pública de Illinois, en el año previo a:

1. Entrar a un programa de Primera Infancia (infantil, pre kínder);
2. Entrar al kínder y/o primer grado;
3. Entrar a sexto grado;
4. Siempre que un estudiante sea inscrito por primera vez en una escuela del Distrito, sin importar el grado del estudiante.

Es obligatorio presentar pruebas de vacunación contra la enfermedad meningococo para los estudiantes de 6° grado. Se debe incluir una prueba para detectar diabetes como parte del examen de salud (aunque los exámenes para diabetes no son obligatorios). Para los estudiantes entre la edad de un año y siete años se deben proporcionar un escrito de un médico asegurando que se ha realizado una “evaluación del riesgo” al estudiante o se han realizado pruebas de intoxicación por plomo. A partir del año escolar 2017-2018, es obligatorio realizar pruebas del desarrollo adaptadas a la edad y evaluaciones socioemocionales adaptadas a la edad del estudiante como parte de cada examen de salud.

El incumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente con fecha límite del 15 de octubre del año escolar actual dará lugar a la exclusión del estudiante de la escuela hasta que los formularios médicos requeridos sean presentados a la escuela, salvo en ciertas excepciones. No se excluirá a un estudiante de la escuela debido a que su padre, madre o tutor no haya obtenido las pruebas de desarrollo o las pruebas socioemocionales.

Los estudiantes que sean inscritos en el Distrito a mitad del trimestre tienen hasta 30 días después de la inscripción para cumplir con los requisitos de exámenes de salud y vacunación. Si un motivo médico impide que el estudiante reciba una vacuna obligatoria antes del 15 de octubre, el estudiante debe presentar, antes del 15 de octubre, un comprobante de cita para la vacunación y un documento escrito explicando los motivos del retraso. La cita y el documento escrito de los motivos médicos deben ser firmados por un profesional médico adecuado.

Los exámenes de salud deben ser realizados por un médico autorizado para ejercer la medicina en todas sus ramas, un enfermero(a) con licencia de práctica avanzada que tenga un acuerdo por escrito de un médico colaborador autorizando al enfermero(a) de práctica avanzada para realizar exámenes de salud, o un auxiliar médico que haya sido delegado para realizar exámenes de salud por un médico supervisor.

Además, es obligatorio que los estudiantes que deseen presentarse a las pruebas para formar parte de un equipo, entrenar o participar en deportes interescolares reciban exámenes médicos anuales.

El personal del Distrito podrá solicitar a los padres o tutores que sus hijos reciban exámenes médicos adicionales cuando lo consideren necesario para garantizar la salud del estudiante y la salud y el bienestar de los demás estudiantes y del personal.

Estudiantes con Diabetes

Vea la Sección 1.130, Atención a Estudiantes con Diabetes.

Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas

Se espera que los padres o tutores notifiquen a la escuela sobre cualquier alergia a alimentos o medicamentos u otras necesidades físicas que pueda tener su hijo(a). Si su estudiante tiene una alergia que pueda poner en riesgo su vida o una enfermedad crónica que pueda poner en riesgo su vida, por favor notifique al director(a) de la escuela. También vea la Sección 1.120, Estudiantes con Alergias Potencialmente Mortales o Enfermedades Crónicas

Exámenes Dentales

Los padres o tutores de los niños que empiecen kínder, segundo y sexto grado deben presentar una prueba de que el estudiante ha sido examinado en los últimos 18 meses por un dentista certificado antes del 15 de mayo del año escolar actual. Si no presenta la prueba de un examen dental, la escuela podrá retener la boleta de calificaciones del niño(a) hasta que suceda uno de los siguientes casos: (1) se entregue una prueba de examen dental completo, o (2) se entregue una prueba de que el examen dental se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores al 15 de mayo.

El 16 de marzo o antes de esta fecha de cada año escolar, el Distrito avisará a los padres o tutores del requisito del examen dental.

Exámenes de Audición/Visión

Los padres o tutores de todos los niños que empiecen kínder o la escuela por primera vez deben presentar una prueba de que la visión del estudiante ha sido examinada en el último año antes del 15 de octubre del año escolar actual. Si no presenta la prueba de un examen de visión antes del 15 de octubre, la escuela podrá retener la boleta de calificaciones del niño(a) hasta que suceda uno de los siguientes casos: (1) se entregue una prueba de examen de visión completo, o (2) se entregue una prueba de que el examen de visión se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores al 15 de octubre.

Una vez que el niño(a) haya comenzado la escuela, se requiere que se realice un examen de la audición en los grados K, 1, 2 y 3. El Distrito brinda la posibilidad de realizar exámenes de audición/visión durante el año escolar.

Exenciones

Un estudiante puede estar exento de los requisitos anteriores por los siguientes motivos:

1. Por motivos médicos si el padre, madre o tutor del estudiante presenta al director(a) de la escuela una declaración firmada explicando las objeciones;
2. Por motivos religiosos si el padre, madre o tutor del estudiante presenta al director(a) de la escuela un Certificado de Exención por Motivos Religiosos completado;

3. Exámenes de salud o requisitos de vacunación por motivos médicos si un doctor proporciona una verificación por escrito;
4. Requisito del examen de visión si el padre, madre o tutor demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un médico certificado para ejercer la medicina en todas sus ramas que proporciona exámenes de visión o a un oculista certificado.
5. Requisitos de examen dental si el padre, madre o tutor demuestra una carga excesiva o falta de acceso a un dentista.

Niños Sin Hogar

Cualquier niño(a) sin hogar deberá ser admitido inmediatamente, incluso si el niño(a) o el padre, madre o tutor del niño(a) no puede proporcionar los registros de vacunación y salud que normalmente son obligatorios para la inscripción. La política de la Mesa Directiva Escolar 6:140, Educación de los Niños Sin Hogar, rige la inscripción de niños sin hogar.

Sección 5.20 Medicamentos para los Estudiantes

Disposiciones Generales

Tomar medicamentos durante las horas escolares o durante las actividades relacionadas con la escuela está prohibido a menos que sea necesario para la salud y el bienestar del estudiante. Cuando el proveedor de atención médica autorizado y el padre, madre o tutor del estudiante crean que es necesario que el estudiante tome medicamentos durante las horas escolares o durante las actividades relacionadas con la escuela, el padre, madre o tutor debe solicitar que la escuela administre ese medicamento al niño(a) completando el formulario *School Medication Authorization Form* (Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos).

No está permitido que ningún empleado del Distrito o de la escuela administre a ningún estudiante ni que supervise la autoadministración del estudiante de algún medicamento recetado o no recetado hasta que el padre, madre o tutor del estudiante haya entregado un Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos completado y firmado. No está permitido que ningún estudiante tenga o consuma ningún medicamento recetado o no recetado dentro de la escuela, de las propiedades de la escuela o en una actividad o evento relacionado con la escuela que no sea según lo dispuesto en este procedimiento.

Autoadministración de Medicamentos

Un estudiante puede tener y auto administrarse un inyector de epinefrina (por ejemplo, un EpiPen®) y/o un inhalador para el asma o medicamentos recetados para su uso a discreción del estudiante, siempre y cuando los padres o tutores del estudiante hayan completado y firmado el formulario *School Medication Authorization Form* (Formulario Escolar de Autorización de Medicamentos).

Los estudiantes con diabetes pueden tener y auto administrarse suministros para pruebas diabéticas e insulina si el plan de cuidado de la diabetes del estudiante lo autoriza; la escuela debe tener una copia archivada de dicho plan.

Los estudiantes con epilepsia pueden tener y auto administrarse suministros, equipo y medicación, si el plan de acción en caso de convulsiones del estudiante lo autoriza; la escuela debe tener una copia archivada de dicho plan.

Los estudiantes pueden auto administrarse (pero no tener consigo) otros medicamentos requeridos por un plan autorizado, siempre y cuando los padres o tutores del estudiante hayan completado y firmado un Formulario Escolar de Autorización para Medicamentos.

Exención de Responsabilidad del Distrito

El Distrito escolar no incurrirá en responsabilidad alguna, excepto por una conducta deliberada y desconsiderada, como resultado de cualquier lesión derivada de la autoadministración de un medicamento por parte de un estudiante, incluyendo medicación para el asma o inyectores de epinefrina o los medicamentos requeridos por un plan autorizado. Los padres o tutores del estudiante deben indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito escolar y a sus empleados y agentes, contra cualquier reclamación, excepto una reclamación basada en una conducta deliberada y desconsiderada, derivada de la autoadministración de un medicamento por parte de un estudiante de un inyector de epinefrina, medicamentos para el asma y/o medicamentos requeridos por un plan autorizado.

Administración de Cannabis Medicinal

De conformidad con el Programa de Uso Compasivo del Cannabis Medicinal, está permitido que los estudiantes que cumplan los requisitos utilicen productos impregnados de cannabis medicinal mientras están en la escuela o en un evento escolar. Por favor póngase en contacto con el director(a) de la escuela para obtener más información. Está prohibido disciplinar a un estudiante porque un cuidador(a) designado le administre un producto de conformidad con este procedimiento. El Distrito no puede negar a un estudiante la asistencia a la escuela únicamente porque él/ella requiere la administración del producto durante el horario escolar.

Renovación Anual de Autorizaciones

Las autorizaciones son efectivas solamente durante el año escolar en el que se conceden. Las autorizaciones deberán renovarse cada año escolar dependiendo del cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente.

Ayuda de Emergencia para los Estudiantes

Nada en esta política prohíbe que un empleado de la escuela proporcione ayuda de emergencia a los estudiantes, incluyendo la administración de medicamentos.

Sección 5.30 Orientación y Asesoría

La escuela proporciona programas de orientación y asesoría para los estudiantes. Los consejeros de la escuela están disponibles para los estudiantes que necesiten ayuda adicional.

Sección 5.40 Procedimientos y Conducta durante los Simulacros de Emergencias

Los simulacros de emergencias tendrán lugar en fechas establecidas por la mesa directiva escolar. Es obligatorio que los estudiantes se mantengan en silencio y deben seguir las instrucciones de las personas encargadas de la escuela durante los simulacros de emergencias. Habrá un mínimo de tres (3) simulacros de evacuación, un mínimo de un (1) Simulacro por condiciones de clima severo (*shelter-in-place*, refugiarse en la ubicación actual), al mínimo uno (1) simulacro de encierro policial para gestionar un incidente de un tiroteo en la escuela, y un mínimo de un (1) simulacro de evacuación del autobús cada año escolar. El simulacro de encierro policial será anunciado con aviso a padres/guardianes de los estudiantes y pueden elegir excluir a su hijo(a) de participar en el

simulacro. Puede que tengan lugar otros simulacros dirigidos por la administración. Todo otro simulacro no estará precedido por un aviso a los estudiantes.

Sección 5.50 Enfermedades Infecciosas Crónicas y Transmisibles

El Distrito reconoce que un estudiante con una enfermedad infecciosa crónica o transmisible es elegible para todos los derechos, privilegios y servicios estipulados por ley y las políticas del Distrito.

El Distrito establecerá un equilibrio entre los derechos del individuo y su obligación de proteger la salud de todos los estudiantes y del personal del Distrito.

La escuela cumplirá las recomendaciones del Departamento de Salud Pública de Illinois sobre las enfermedades transmisibles.

1. Es obligatorio que los padres notifiquen a la enfermera de la escuela si sospechan que su hijo(a) tiene una enfermedad transmisible.
2. En algunos casos, un estudiante con una enfermedad transmisible puede ser excluido de la escuela o enviado a casa después de avisar a los padres o tutores.
3. La escuela proporcionará instrucciones escritas a los padres y tutores sobre el tratamiento adecuado de la enfermedad transmisible.
4. Un estudiante que haya sido excluido debido a una enfermedad transmisible podrá regresar a la escuela solo cuando los padres o tutores traigan una carta a la escuela escrita por el doctor del estudiante afirmando que el estudiante ya no es contagioso o que no hay riesgo de que propague la enfermedad transmisible.

Sección 5.60 Pediculosis (Piojos)

La enfermera y/u otro personal calificado de la escuela son responsables de la detección de pediculosis (piojos) en los estudiantes.

Cuando se identifique un caso de pediculosis en una escuela del Distrito, se contactará con los padres o tutores y se les pedirá que vengan a la escuela. La enfermera proporcionará la información a los padres o tutores relacionada con la pediculosis y su tratamiento. Luego los padres o tutores deben retirar al niño(a) de la escuela y comenzar el tratamiento. Después del tratamiento, el niño(a) podrá regresar a clase. El niño(a) podrá ser reexaminado al regresar a la escuela y, si es necesario, puede requerirse un tratamiento adicional según los protocolos de tratamiento.

La enfermera también examinará a los estudiantes en el área de contacto de la escuela por una posible infestación.

Sección 5.70 Readmisión a la Escuela Después de una Enfermedad

Un estudiante que haya faltado a la escuela durante cinco (5) días o más o que haya tenido una enfermedad transmisible debe presentar un certificado de alta médica antes de ser readmitido a la escuela. Un estudiante que haya faltado menos de cinco (5) días podrá ser readmitido a clase con una justificación escrita de sus padres o tutores.

Los niños serán readmitidos a la escuela de acuerdo con los requisitos de aislamiento o exclusión de las Normas y Regulaciones para el Control de Enfermedades Transmisibles, publicadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois.

Sección 5.80 Guía Estudiantil para COVID-19

1. Por el momento, no se requiere que los estudiantes usen mascarillas en la escuela o eventos patrocinados por la escuela.
2. Los estudiantes pueden usar las mascarillas si es que así lo desean.
3. Los estudiantes que salen positivos de COVID-19 deben aislarse en casa por 5 días desde que comenzaron los síntomas o de que obtuvo un resultado positivo (lo que ocurra primero).
4. Después de 5 días, si el estudiante está libre de fiebre (por lo menos 24 horas), vomito o diarrea, el estudiante puede regresar a la escuela y se anima a que se ponga una mascarilla por 5 días.
5. Si los estudiantes exhiben algún tipo de enfermedad, no deben asistir a la escuela.
6. El Distrito 86 de las Escuelas Públicas de Joliet anima a los estudiantes la continuación de prácticas de hábitos saludables y lavarse las manos apropiadamente para reducir la propagación de todas las enfermedades transmisibles.

SECCIÓN 6 - CONDUCTA Y DISCIPLINA

Sección 6.10 Conducta General

Expectativas y Estándares

Es creencia del Distrito que el clima escolar debe promover la expresión abierta de las creencias, el respeto mutuo y la confianza, al igual que las relaciones personales y amables, donde todos los estudiantes sean educados en un ambiente en el que sean bienvenidos, valorados y apoyados para que alcancen su potencial y animados a crecer en la autodisciplina. Para poder fomentar un ambiente de aprendizaje positivo, el Distrito espera altos estándares de conducta por parte de los estudiantes, padres y empleados. El Distrito espera que los estudiantes se comporten de una manera que demuestre sus niveles de desarrollo, madurez y capacidades probadas con el debido respeto a los derechos y el bienestar de otros estudiantes, empleados de la escuela, voluntarios y contratistas. Sin embargo, cuando los estudiantes muestran una conducta inapropiada o ilegal, el funcionamiento, las funciones educativas y el clima escolar se ven perturbados.

En consecuencia, el Distrito ha establecido políticas y procedimientos para abordar estos incidentes y cada escuela puede tener normas de conducta adicionales o más específicas. Las metas y objetivos de estas políticas son proporcionar prácticas efectivas de disciplina que: (1) aseguren la seguridad y dignidad de los estudiantes y empleados; (2) mantengan un ambiente de aprendizaje positivo, libre de armas y libre de drogas; (3) mantengan seguras las propiedades y pertenencias de la escuela y de los demás; (4) aborden las causas de la mala conducta de un estudiante y proporcionen oportunidades para que todas las personas involucradas en un incidente participen en su resolución; y (5) enseñen a los estudiantes habilidades de comportamiento positivo para convertirse en ciudadanos independientes y auto disciplinados en la comunidad escolar y en la sociedad. Aunque estas políticas establecen lo que constituye la conducta prohibida de los estudiantes, ninguna política puede anticipar todos los tipos de potencial conducta indebida. Por lo tanto, la mesa directiva y la administración se reservan el derecho de administrar medidas correctivas adecuadas o consecuencias disciplinarias en circunstancias graves o inusuales y en circunstancias que no son específicamente enumeradas en estas políticas. Cualquier conducta,

incluso si no está especificada, que constituya una desobediencia o mala conducta grave puede tener como resultado medidas disciplinarias.

Animamos a los estudiantes a apoyar a aquellos que se alejen de los actos de mala conducta, a intentar detenerlos de forma constructiva y/o informar de la mala conducta a la autoridad designada.

Responsabilidades de los Estudiantes

Los estudiantes deben respetar la autoridad constituida y deben respetar las normas y reglamentos de la escuela y las disposiciones de la ley que se aplican a la conducta de los estudiantes.

La ciudadanía en una democracia requiere respeto por los derechos de los demás y exige la colaboración con todos los miembros de la comunidad escolar. Con este fin, la conducta del estudiante reflejará la consideración por los derechos y los privilegios de los demás.

Todos los estudiantes deberán mantener altos estándares personales de cortesía, decencia, moralidad, lenguaje apropiado, honestidad y relaciones íntegras con los demás. Además, se espera que todos los estudiantes respeten los bienes muebles e inmuebles y se enorgullezcan por el trabajo propio y los logros de acuerdo con la capacidad de cada uno.

Los estudiantes del Distrito 86 tienen las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a la escuela regularmente y ser puntuales;
2. Respetar la idea de que la escuela es un lugar seguro para todos los estudiantes;
3. Mostrar consideración y respeto por la facultad y el personal de la escuela, los compañeros de clase y demás personas en las escuelas y en las propiedades escolares del Distrito y durante los eventos del Distrito;
4. Estar informados sobre las normas y regulaciones escolares y cumplirlas;
5. Respetar los derechos y la individualidad de otros estudiantes, del personal administrativo y de los maestros de la escuela, así como también abstenerse de comportamientos que infrinjan los derechos de otros;
6. Mostrar respeto hacia la propiedad pública o privada;
7. Abstenerse de realizar calumnias, comentarios difamatorios y obscenidades en la expresión verbal y escrita;
8. Vestirse y asearse de una manera que cumpla con los estándares razonables de salud, higiene y seguridad y que no altere el programa educativo;
9. Mantener el mejor nivel posible de rendimiento académico y demostrar un progreso razonable;
10. Mantener los estándares de salud y seguridad;
11. Evitar actividades ilegales o ilícitas de cualquier tipo y cumplir con las metas mediante medios honestos;
12. Abstenerse de desobediencia grave o mala conducta que perturbe material y considerablemente el proceso educativo;
13. Respetar el ejercicio de la autoridad por parte de los administradores escolares y maestros en el mantenimiento de la disciplina en la escuela y en actividades patrocinadas u organizadas por la escuela (en el caso de actividad ilícita o ilegal, los agentes policiales podrán ser notificados);
14. Ser sensibles y respetuosos con las diferencias culturales e individuales;
15. Reconocer y usar soluciones pacíficas en caso de conflicto con otra persona;
16. Reportar honestamente actividades que podrían poner en peligro, amenazar o alterar el clima escolar.

CHAMPS – Escuelas Seguras y Cívicas

Como padre o tutor de un estudiante del Distrito 86, usted quiere la mejor experiencia escolar para su niño(a). Dar apoyo a su niño(a) asegurándose de que tenga acceso a un salón de clases productivo y motivador es esencial. El Distrito 86 ha adoptado el modelo CHAMPS para gestionar los salones de clase con excelentes resultados. Todos los educadores del Distrito 86 se esfuerzan para ayudar a que cada estudiante disfrute aprendiendo. Para aprovechar al máximo este potencial, esperamos que los estudiantes se comporten de manera ordenada, receptiva, comprometida y motivada. Según las últimas investigaciones sobre la efectividad de los maestros, la implementación de un sistema de control del comportamiento exitoso es una manera segura de conseguir estas metas.

CHAMPS está diseñado para:

- Mejorar el comportamiento en los salones de clase (durante las tareas, en completar tareas, colaboración);
- Establecer unas expectativas claras sobre el comportamiento en el salón de clases con respuestas justas ante la mala conducta;
- Motivar a los estudiantes para que lo hagan lo mejor posible (perseverancia, orgullo por el trabajo bien hecho);
- Reducir la mala conducta (interrupciones, faltas de respeto, incumplimiento de normas);
- Incrementar la motivación académica, dando lugar a mejores resultados de exámenes/pruebas y a tener en mejor estima el proceso de aprendizaje;
- Pasar menos tiempo disciplinando a los estudiantes y más tiempo enseñando;
- Enseñar a los estudiantes a comportarse de manera respetuosa;
- Enseñar a los estudiantes a valorar la diversidad, a reducir las diferencias culturales que llevan a la mala conducta;
- Ayudar a los estudiantes a sentirse confiados y felices de estar en el salón de clase.

Sección 6.20 Apariencia Personal del Estudiante

La apariencia de un estudiante, incluyendo el aseo propio no debe interrumpir el proceso educacional o comprometer los estándares de salud y seguridad, como lo determine el director(a) escolar, la Superintendente y/o la mesa directiva de inspectores escolares. La escuela no prohíbe peinados históricamente asociados con la raza, el origen étnico o la textura del cabello, incluidos entre algunos, peinados protectores como trenzas, mechones y trenzas retorcidas. Los estudiantes que interrumpan el proceso educativo o comprometan los estándares de salud y seguridad deben modificar su apariencia.

La vestimenta o el atuendo del estudiante se ajustarán a los siguientes estándares mínimos:

La ropa debe cubrir de manera efectiva el torso del estudiante y no debe ser transparente. La ropa interior debe estar cubierta. No está permitida la ropa que deje ver el abdomen. Se prohíben, entre otras, las camisas, camisetas, tops o blusas sin espalda, con un hombro descubierto, sin breteles/tirantes, así como las camisas o blusas con breteles/tirantes muy delgados, solo que se use otra camisa reglamentaria sobre ellas. También se prohíbe la ropa con orificios reveladores o con escotes pronunciados. Los pantalones cortos y las faldas deben llegar al menos hasta la mitad de la pierna. No está permitida la pintura facial o pintura para el cabello, a menos que el director(a) haya dado un permiso especial.

Restricciones adicionales:

1. En clase no se usarán sombreros, gorros, lentes de sol, chaquetas, chamarras ni guantes. Los estudiantes deben quitarse cualquier cosa que les cubra la cabeza al entrar al edificio. (Están exentas aquellas prendas que se usen por motivos religiosos).
2. Los estudiantes usarán zapatos. No se permite calzado con tacos/tachones de metal, plástico o goma, con ruedas o cualquier otro calzado que pueda dañar los pisos.
3. Los estudiantes no usarán ropa de playa para ir a clase, excepto para los días especiales autorizados por la escuela.
4. La vestimenta del estudiante será la adecuada para las actividades escolares. En la escuela no se debe llevar ropa con orificios, desgarres o rasgaduras, o ropa que no se ajuste bien a la fisonomía del estudiante; tampoco ropa (incluyendo *leggings* y otros pantalones o tops transparentes) que muestre la piel y/o la ropa interior.
5. En la escuela no se usarán prendas ni joyas que muestren algún producto de tabaco o alcohol o cualquier otra droga.
6. No se permiten los peinados, las prendas y los accesorios que implican un riesgo para la seguridad en el taller, en los laboratorios o en la clase de educación física.
7. En la escuela no se usarán prendas ni joyería con mensajes, gráficos o símbolos que representen armas o que sean despectivos, enardecedores, sexuales o discriminatorios si infringen las políticas del Distrito, incluidas las políticas relacionadas con el hostigamiento y el acoso.
8. La vestimenta de los estudiantes (incluidos los accesorios) no podrá mostrar lenguaje ni símbolos lascivos, obscenos u ofensivos.
9. No se pueden usar joyas con púas o peligrosas (como esposas, cadenas, etc.).
10. Los estudiantes no podrán usar ni mostrar artículos que nuestra escuela y nuestra comunidad consideren propios de una pandilla. Estos artículos incluyen, entre otros, los siguientes: la insignia del conejo de Playboy, un solo guante, estrellas de cinco puntas, flechas u horcas afeitadas en el cabello o que se muestren de alguna otra forma. Se prohibirá cualquier otro atuendo, artículo, insignia o símbolo que la dirección tenga motivo razonable para creer que es propio de una pandilla, incluso si no hubiera sido previamente designado como tal en esta o en cualquier otra declaración o política.
11. La vestimenta del estudiante (incluidos los accesorios) no debe promocionar, publicitar ni mostrar bebidas alcohólicas, drogas ilegales, material relacionado con drogas, conductas violentas ni otros mensajes inapropiados.

Si existe alguna duda respecto a la vestimenta y la apariencia, el director(a) de la escuela tiene la autoridad para determinar si una prenda o accesorio son adecuados.

A los estudiantes que no cumplen con los estándares de apariencia se les solicitará que cambien sus prendas o que las usen de reverso. Es posible que se llame a los padres para que traigan ropa adecuada.

El estudiante que llegue a la escuela sin haber prestado la debida atención a la limpieza personal o vestimenta adecuada podrá ser retirado de la clase o enviado a su casa.

Se podrán aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes cuya vestimenta cause una interrupción en las actividades escolares normales o ponga en peligro la salud o la seguridad del estudiante, de otros estudiantes, del personal o de otras personas.

Sección 6.30 Conducta Estudiantil

Conducta Estudiantil Prohibida

Los estudiantes pueden ser disciplinados por actos de desobediencia o mala conducta grave que incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Uso, posesión, distribución, compra o venta de productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos.
2. Uso, posesión, distribución, compra o venta de bebidas alcohólicas. Los estudiantes que estén bajo efectos de una bebida alcohólica no se les permite asistir a la escuela ni a actividades escolares y son tratados como si se hubiera encontrado alcohol en su posesión.
3. Uso, posesión, distribución, compra, venta u oferta de venta de:
 - a. Cualquier droga ilegal, sustancia controlada o cannabis (incluye marihuana, marihuana medicinal y hachís).
 - b. Cualquier esteroide anabólico, a menos que se administre de acuerdo con la receta de un médico o de un profesional con licencia.
 - c. Cualquier sustancia que mejore el rendimiento que se incluya en la lista más reciente de sustancias prohibidas de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois, a menos que sea administrada de acuerdo con la receta de un médico o de un profesional con licencia.
 - d. Cualquier medicamento con receta que no esté recetado para el estudiante por un médico o profesional con licencia, o cuando se utilice de manera incompatible con la receta o las instrucciones del médico o profesional con licencia. El uso o posesión de marihuana medicinal, incluso por un estudiante a quien se le haya recetado la marihuana medicinal, están prohibidos.
 - e. Cualquier sustancia para inhalar, independientemente si contiene una droga ilegal o sustancia controlada: (a) que un estudiante crea que es o que puede ser capaz de causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso; o (b) con la que el estudiante tuvo una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante destinó la sustancia para inhalar para causar intoxicación, alucinación, excitación o embotamiento del cerebro o del sistema nervioso. La prohibición contenida en esta sección no se aplica a la utilización por parte de un estudiante de medicamentos para el asma u otros medicamentos para inhalar legalmente recetados.
 - f. Cualquier sustancia inhalada, inyectada, fumada, consumida o ingerida o absorbida de otro modo con la intención de causar un cambio fisiológico o psicológico en el cuerpo, incluyendo, entre otros, la cafeína pura en forma de tabletas o en polvo.
 - g. Los medicamentos falsos o las sustancias que parezcan medicamentos, incluida una sustancia que no esté prohibida por esta política, sino una que: (a) un estudiante cree que es o que parece ser una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida en esta política; o (b) con la que el estudiante tuvo una conducta que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante, expresa o implícitamente, la presentaba como una droga ilegal, sustancia controlada u otra sustancia que esté prohibida por esta política.

- h. La parafernalia de drogas, incluidos los dispositivos que son o pueden ser utilizados para: (a) la ingesta, inhalación o inyección de cannabis o de sustancias controladas; y (b) el cultivo, procesamiento, guardar u ocultar cannabis o de sustancias controladas. A los estudiantes que estén bajo la influencia de cualquier sustancia prohibida no se les permite asistir a la escuela o desempeñar las actividades escolares y son tratados como si tuvieran en su poder la sustancia prohibida, según proceda.
4. El uso, la posesión, el control o la transferencia de un “arma”, tal como se define este término en la sección de *Armas* de esta política, o la infracción de la sección de *Armas* de esta política.
 5. El uso o la posesión de un dispositivo electrónico de localización. El uso de un teléfono celular, un dispositivo de grabación de video, un asistente digital personal (PDA, por sus siglas en inglés) u otro dispositivo electrónico que, de alguna manera, perturbe el ambiente educativo o infrinja los derechos de otros, incluido el uso del dispositivo para tomar fotografías en los vestuarios o baños, engañar o infringir las reglas de conducta de los estudiantes. La conducta prohibida incluye específicamente, entre otras, las siguientes acciones: crear, enviar, compartir, ver, recibir o poseer una representación visual indecente de uno mismo o de otra persona a través de la utilización de una computadora, dispositivo de comunicación electrónico o teléfono celular. Solo que esta política o el director(a) de la escuela indiquen lo contrario, todos los dispositivos electrónicos deben mantenerse apagados y fuera de la vista durante el día normal de clase, a menos que: (a) el maestro(a) a cargo de la supervisión otorgue el permiso; (b) el uso del dispositivo sea proporcionado en un Plan de Educación Individualizado de un estudiante (IEP, por sus siglas en inglés); o (c) se necesite en una emergencia que pone en peligro la seguridad de los estudiantes, del personal o de otros individuos.
 6. El uso o la posesión de un puntero láser, a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal y en el contexto educativo.
 7. Desobedecer las reglas de conducta estudiantil o las directivas de los miembros del personal o de los administradores de la escuela. Ejemplos de desobediencia a las directivas del personal incluyen negarse, ante la solicitud de un miembro del personal del Distrito a detenerse, a presentar la identificación escolar o a someterse a un registro.
 8. Incurrir en deshonestidad académica, incluyendo hacer trampas, plagiar intencionalmente, injustamente dar o recibir ayuda durante un examen académico, modificar la boleta de calificaciones y beneficiarse abusivamente de copias de pruebas o puntuaciones.
 9. Participar en novatadas o en cualquier tipo de acoso o conducta agresiva que cause daño físico o psicológico a un miembro del personal o a otro estudiante, o insistir a otros estudiantes a participar en dicha conducta. La conducta prohibida incluye específicamente, sin límite a, cualquier uso de la violencia, intimidación, fuerza, ruido, coacción, amenazas, acecho, acoso, acoso sexual, humillación pública, robo o destrucción de la propiedad, represalias, bromas pesadas, hostigamiento, intimidación utilizando una computadora de la escuela o una red de computadoras de la escuela u otra conducta comparable.
 10. Participar en cualquier actividad sexual, incluyendo, entre otras, contacto ofensivo, acoso sexual, exhibicionismo (incluyendo enseñar el trasero) y agresión sexual. Esto no incluye: (a) la expresión de género u orientación o preferencia sexual; o (b) la muestra de afecto fuera del horario de enseñanza, siempre y cuando no sean de interrupción.
 11. Violencia en el noviazgo, tal como se describe en la política de la Mesa Directiva 7:185, *Prohibición de Violencia en el Noviazgo*.
 12. Causar o intentar causar daño o robar o intentar robar propiedad de la escuela o pertenencias personales ajenos.
 13. Entrar en las propiedades escolares o en un centro escolar sin la debida autorización.

14. Llamar a los servicios de emergencia (como llamar al 911); hacer sonar la alarma o hacer señas que indiquen la presencia de una emergencia; o indicar la presencia de una bomba o artefacto explosivo en la escuela, autobús escolar o en cualquier actividad escolar sin convicción razonable de la existencia de una emergencia.
15. Estar ausente sin excusa reconocida; la Ley Estatal y la política de la Mesa Directiva en acuerdo al control del Ausentismo será usada para tratar el ausentismo crónico y habitual.
16. Participar en cualquier fraternidad, hermandad o sociedad secreta, al: (a) ser miembro; (b) prometer unirse; (c) comprometerse a convertirse en miembro; o (d) solicitar a cualquier otra persona que se una, prometa unirse o se comprometa a convertirse en miembro.
17. Participar en pandillas o actividades relacionadas con pandillas, incluida la exhibición de símbolos o parafernalia pandillista.
18. Infringir cualquier ley criminal incluyendo, entre otros, asalto, agresión, incendio, robo, apuestas, espionaje, actos de vandalismo y novatadas.
19. Amenazar explícitamente en una página de Internet a un empleado de la escuela, un estudiante o cualquier personal relacionado con la escuela si el sitio de Internet a través del cual tuvo lugar la amenaza es un sitio al que se podía acceder desde dentro de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza o estaba a disposición de terceros que trabajaban o estudiaban en las instalaciones de la escuela en el momento en que se hizo la amenaza; podrá interpretarse razonablemente que la amenaza estaba dirigida a la seguridad y a la protección del individuo a causa de sus funciones, su situación laboral o su condición de estudiante dentro de la escuela.
20. Operar un sistema aéreo no tripulado (UAS, por sus siglas en inglés) o aviones teledirigidos para cualquier propósito en la escuela o en cualquier evento de la escuela a menos que se tenga un permiso otorgado por la Superintendente o la persona designada.
21. Participar en cualquier actividad, dentro o fuera de la escuela, que interfiera, altere o afecte de manera negativa el ambiente escolar, el funcionamiento de la escuela o una función actividad educativa, incluyendo, entre otras, una conducta que razonablemente podría considerarse que: (a) es una amenaza o un intento de intimidación hacia un miembro del personal; o (b) pone en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar.

A los efectos de esta política, el término "posesión" incluye tener el control, la custodia o estar a cargo, en la actualidad o en el pasado, de un objeto o sustancia, incluidas las situaciones en las que el objeto o sustancia está: (a) en la persona del estudiante; (b) contenido en otro elemento perteneciente o bajo el control del estudiante, como en la ropa, mochila, o automóvil del estudiante; (c) en el casillero de un estudiante, escritorio u otra propiedad escolar; o (d) en cualquier lugar dentro de las propiedades escolares o en un evento patrocinado u organizado por la escuela.

Se harán esfuerzos, incluyendo intervenciones positivas y apoyos, para desalentar a los estudiantes, mientras estén en la escuela o en un evento relacionado con la escuela, de incurrir en un comportamiento agresivo que podría razonablemente producir daño físico o psicológico a otra persona. La Superintendente o la persona designada deberán asegurarse de que el padre, madre o tutor de un estudiante que participe en una conducta agresiva sea notificado del incidente. La omisión de esta notificación no limita la autoridad de la Mesa Directiva para imponer medidas disciplinarias, incluidas la suspensión o expulsión, por tal comportamiento.

No se tomará contra ningún estudiante ninguna medida disciplinaria que se base de manera total o parcial en la negativa del padre, madre o tutor del estudiante a administrar o a consentir que otros administren medicamentos psicotrópicos o psicoestimulantes al estudiante.

Normas Adicionales de Conducta Estudiantil

Además de la identificación de Conducta Estudiantil Prohibida como se indica en la Política de la Mesa Directiva 7:190 y en este Manual para Padres y Estudiantes, los siguientes ejemplos específicos de conducta estudiantil se consideran inaceptables y pueden resultar en intervenciones u otras consecuencias incluyendo, entre otras y sin límite a, la suspensión o expulsión que se determinarán según el caso. Esta lista no pretende ser una lista exhaustiva, y cualquier conducta que se ha determinado que constituye desobediencia o mala conducta también puede resultar en intervenciones o consecuencias disciplinarias. Cada escuela podrá también establecer reglas adicionales de conducta consistentes con las políticas del Distrito.

1. Interrupciones en el salón de clase
2. Incumplimiento de directivas/instrucciones
3. Arrojar basura en las propiedades escolares
4. Llegar tarde a clase (impuntualidad)
5. Posesión de artículos prohibidos incluidos reproductores de música, juegos y otros dispositivos electrónicos
6. Exhibición de teléfonos móviles, teléfonos con cámara, cámaras o localizadores (pager) en la propiedad escolar, solo lo dispuesto en “Dispositivos Electrónicos”, en la sección de Conducta Estudiantil del manual
7. Otros comportamientos indebidos según lo estipulado en el plan escolar o del salón de clase
8. Permanencia fuera de un área supervisada
9. Alteración o falsificación de notas o justificaciones
10. Falta de respeto o insubordinación con el personal de la escuela (de manera verbal, escrita, con gestos, etc.)
11. Actitudes profanas o vulgares
12. Apuestas en las propiedades de las escuelas
13. Confrontación verbal con otro estudiante
14. Comportamiento imprudente o acciones peligrosas/juegos bruscos
15. Acoso sexual no físico
16. Hostigar, intimidar o acosar a compañeros
17. Agresión/contacto físico inapropiado
18. Vandalismo
19. Posesión, exhibición o distribución de material pornográfico
20. Entrada sin autorización a las propiedades del Distrito
21. Instigación o provocación de confrontación entre estudiantes
22. Posesión o uso de punteros láser
23. Uso de teléfonos celulares, incluidos mensajes de texto, cámaras personales, teléfonos con cámara, o localizadores (pagers) en la escuela, después de la escuela o en las actividades patrocinadas u organizadas por la escuela, salvo por lo dispuesto en “Dispositivos Electrónicos” en la sección de Conducta Estudiantil del manual
24. Amenazas explícitas verbales, escritas o electrónicas
25. Pelearse
26. Extorsionar
27. Contacto físico sexual

28. Incumplimiento intencional de la Política de Uso Aceptable de Internet o Tecnología del Distrito, incluidas la piratería y la falsificación electrónica
29. Alteración o falsificación de registros escolares
30. Posesión de cerillos, encendedores o material inflamable en o cerca La propiedad escolar
31. Posesión o uso de dispositivos para provocar descargas u otros dispositivos dañinos
32. Posesión, venta o uso de productos de tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, los cigarrillos electrónicos
33. Contacto físico inapropiado con el personal de la escuela o del Distrito
34. Posesión, uso, distribución venta su oferta a vender de sustancias ilegales o parafernalia de drogas
35. Posesión, uso, distribución o venta de medicamentos de venta libre o con receta no prescritos para el estudiante
36. Estar bajo la influencia de drogas, alcohol o sustancias controladas durante las actividades escolares o patrocinadas u organizadas por la escuela o en las instalaciones escolares
37. Posesión, uso, distribución o venta de cualquier sustancia para inhalar, sin importar que contenga o no una sustancia ilegal o controlada; esta prohibición no se aplica a la utilización por parte de un estudiante de medicamentos para el asma u otros medicamentos para inhalar prescritos legalmente para ese estudiante
38. Posesión de armas o armas potenciales o municiones
39. Posesión de armas de “imitación”
40. Amenazas de bombas
41. Causar incendios, poseer o detonar explosivos
42. Posesión de fuegos artificiales
43. Activación de una falsa alarma de incendio o llamadas falsas a la policía
44. Participación o realizar de actividades relacionadas con pandillas
45. Robo o posesión o venta de propiedad robada
46. Novatadas, hostigamiento o comportamiento agresivo
47. Creación o participación en acciones desenfrenadas
48. Otros actos de mala conducta que podrían poner en peligro la salud y seguridad de otros en la escuela o en el autobús
49. Otros actos de mala conducta que sean gravemente perjudiciales para el ambiente escolar
50. Otros actos de mala conducta que sean perjudiciales para la propiedad escolar

Cuándo y Dónde son Aplicables las Normas de Conducta

Un estudiante está sujeto a medidas disciplinarias por participar en conducta estudiantil prohibida o indebida, tal y como está aquí descrita, cuando la conducta del estudiante esté relacionada razonablemente a la escuela o a actividades escolares incluyendo, pero sin límite a lo siguiente:

1. En, o a la vista de, la propiedad de la escuela antes, durante y después del horario escolar o en cualquier momento;
2. Fuera de la propiedad de la escuela en una actividad o evento patrocinado por la escuela, o cualquier actividad o evento que esté relacionado de manera razonable con la escuela;
3. Viajando hacia o de regreso de la escuela o de una actividad, función o evento escolar; o
4. En cualquier lugar, si la conducta interfiere, perturba o afecta de manera adversa al ambiente escolar, la operación de la escuela o función educativa, incluyendo, pero sin límite a, conducta que pueda ser considerada razonablemente como: (a) una amenaza o un intento de intimidación de un empleado; o (b) que ponga en peligro la salud o seguridad de los estudiantes, empleados o las propiedades de la escuela;
5. Durante periodos de aprendizaje remoto.

Medidas Disciplinarias

Los administradores escolares deberán limitar la cantidad y la duración de las expulsiones y suspensiones fuera de la escuela en la mayor medida posible y, siempre que sea posible y razonable, deberán considerar formas de disciplina no excluyentes antes de usar las suspensiones fuera de la escuela o las expulsiones. El personal escolar no deberá aconsejar o animar a los estudiantes a abandonar la escuela voluntariamente o emitir una multa monetaria o una cuota debido a dificultades de comportamiento o académicas. Las posibles medidas disciplinarias incluyen, pero sin límite a, cualquiera de las siguientes:

1. Notificar al padre, madre o tutor.
2. Reunión disciplinaria.
3. Retención de privilegios.
4. Retiro temporal del salón de clases.
5. Devolución de los bienes o la restitución de los bienes perdidos, robados o dañados.
6. Suspensión dentro de la escuela. El director(a) de la escuela o la persona designada deberán asegurarse de que el estudiante esté supervisado de forma adecuada.
7. Horas de estudio supervisadas después del horario de clase o los sábados, siempre que se notifique al padre, madre o tutor del estudiante. Si no se pueden hacer arreglos de transporte, se debe utilizar una medida disciplinaria alternativa. El estudiante debe ser supervisado por el maestro(a) que impuso la detención, por el director(a) de la escuela o por la persona designada.
8. Servicio comunitario con las organizaciones públicas y sin fines de lucro locales que mejore los esfuerzos de la comunidad para satisfacer las necesidades humanas, educativas, ambientales o de seguridad pública. El Distrito no proporcionará el transporte. La administración escolar deberá utilizar esta opción solo como una alternativa a otra medida disciplinaria, dando la opción al estudiante y al padre, madre o tutor.
9. La toma de contrabando; confiscación y retención temporal de los bienes personales que se utilizaron para infringir esta política o las normas disciplinarias de la escuela.
10. Suspensión de privilegios de transporte de acuerdo con la política de la Mesa Directiva 7:220, *Conducta en el Autobús*.
11. Suspensión fuera de la escuela y de todas las actividades escolares de acuerdo con la política de la Mesa Directiva 7:200, *Procedimientos de Suspensión*. A un estudiante que ha sido suspendido también se le puede restringir el acceso a la propiedad escolar y a las actividades escolares.
12. Expulsión de la escuela y todas las actividades de la escuela por un período de tiempo definido que no exceda los 2 años naturales, de conformidad con la política de la Mesa Directiva 7:210, *Procedimientos de Expulsión*. A un estudiante que ha sido expulsado también se le puede restringir el acceso a la propiedad escolar y a las actividades escolares.
13. Transferencia a un programa alternativo, si el estudiante es expulsado o cumple los requisitos para la transferencia según la ley estatal. La transferencia será del modo previsto en el Artículo 13A o 13B del Código Escolar.
14. Notificación a las autoridades juveniles u otras fuerzas del orden cuando la conducta implique una actividad criminal incluyendo, pero sin límite a, las drogas ilegales (sustancias controladas), “imitaciones”, alcohol o armas, o en otras circunstancias que sean autorizadas por el acuerdo recíproco de informes entre el distrito y las fuerzas del orden locales.

La lista anterior de medidas disciplinarias es un rango de opciones que no siempre serán aplicables en todos los casos. En algunas circunstancias, puede que no sea posible evitar la suspensión o expulsión de un estudiante debido a que no son apropiadas o no están disponibles otras intervenciones conductuales que no sean la suspensión y la expulsión, y que la única manera razonable y práctica de resolver la amenaza o solucionar la interrupción es una suspensión o expulsión.

Procesos de Disciplina Estudiantil

Antes de recibir una medida disciplinaria, se notificará al estudiante del carácter indebido de la presunta conducta y se le dará la oportunidad de negar o explicar la conducta. Al tomar cualquier medida disciplinaria, incluyendo la expulsión de estudiantes, el Distrito seguirá los procedimientos requeridos por las leyes estatales y federales y por la política de la Mesa Directiva.

Aislamiento, “Time Out” y Restricción Física

El tiempo de aislamiento, “time out” y la restricción física solo se usarán si el comportamiento del estudiante representa un peligro inminente de daños físicos graves para el estudiante o para los demás y cuando se hayan intentado usar otras medidas menos restrictivas e intrusivas que han sido ineficaces para detenerlo. La escuela no puede usar aislamiento “time out” o restricción física como medidas disciplinarias o castigo, porque sea conveniente para el personal, como represalia, como sustitución para apoyos educativos o de comportamiento adecuados, como medida de protección rutinaria o para evitar daños materiales cuando no haya un peligro inminente de daños físicos graves para el estudiante o para los demás. Está prohibido el uso de sujeción boca abajo.

Prohibición del Castigo Corporal

El castigo corporal está prohibido. El castigo corporal se define como el acto de abofetear, dar palmadas/azotes o mantener al estudiante en posiciones físicamente dolorosas durante un tiempo prolongado o causar intencionalmente lesiones corporales. El castigo corporal no incluye la fuerza razonable según sea necesaria para mantener la seguridad de los estudiantes, empleados u otras personas, o en defensa propia o en defensa de la propiedad.

Prohibición de Armas

Un estudiante que haya traído uno de los siguientes objetos a la escuela, a cualquier actividad o evento patrocinado u organizado por la escuela, o a cualquier actividad o evento que tengan una relación lógica con la escuela será expulsado por un período de al menos un año natural, pero de no más de 2 años naturales:

1. Un arma de fuego, ya sea cualquier pistola, rifle, escopeta o arma según se define en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos (18 USC § 921), arma de fuego como se define en el Artículo 1.1 de la Ley de Tarjeta de Identificación de Propietarios de Armas de Fuego (430 ILCS 65/) o arma de fuego como se define en el Artículo 24-1 del Código Penal de 2012 (720 ILCS 5/24-1).
2. Un cuchillo, nudilleras/manoplas de metal u otra arma para nudillos, sin importar su composición, una porra o cualquier otro objeto si se lo utiliza o se lo intenta utilizar para provocar daños corporales, las "imitaciones" de cualquier arma de fuego como se define anteriormente.

El requisito de expulsión, según los párrafos 1 o 2 anteriores, podrá ser modificado por la Superintendente, y la determinación de la Superintendente podrá ser modificada por la Mesa Directiva en virtud de cada caso en particular.

Las prohibiciones de esta política relativas a las armas se aplican independientemente de si: (1) un estudiante tiene licencia para portar un arma de fuego oculta, o (2) la Mesa Directiva permite a los visitantes, que tienen licencia para llevar un arma de fuego oculta, guardar un arma de fuego en un vehículo cerrado en un área de estacionamiento de la escuela.

Prohibición de Actividad de Pandillas (*Gangs*)

Los estudiantes tienen prohibido involucrarse en actividades de pandillas. Una “pandilla” es cualquier grupo de dos o más personas cuyo propósito incluye cometer actos ilícitos.

Ningún estudiante deberá involucrarse en actividades de pandillas, incluidas, pero sin límite a, las siguientes:

1. Llevar, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyería, emblemas, distintivos, símbolos, carteles u otros objetos que sean prueba de membresía o afiliación a cualquier pandilla.
2. Cometer u omitir cualquier acto o usar cualquier lenguaje, ya sea verbal o no verbal (como gestos o apretones de manos) que demuestren la pertenencia o afiliación a una pandilla.
3. Usar cualquier lenguaje o cometer u omitir cualquier acto en la promoción de la pandilla o actividad pandillera, lo que incluye, entre otros actos: (a) solicitar a otros que sean miembros de una pandilla, (b) solicitar a cualquier persona que pague a cambio de protección o intimidar o amenazar a cualquier persona que no pague por dicha protección, (c) cometer cualquier otro acto ilícito u otro incumplimiento de las políticas del Distrito Escolar, (d) incitar a otros estudiantes a que actúen con violencia física contra cualquier otra persona.

Los estudiantes que participen en cualquier actividad relacionada con pandillas estarán sujetos a una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- Prohibición de participar en actividades extracurriculares o deportivas
- Reuniones con padres o tutores
- Referido a la agencia policiaca pertinente
- Suspensión de hasta 10 días
- Expulsión que no exceda los 2 años naturales

Reincorporación de los Estudiantes que Regresan

La Superintendente o la persona designada deberán mantener un proceso para facilitar la reincorporación de los estudiantes que regresan de una suspensión fuera de la escuela, una expulsión o una escuela alternativa. El objetivo de la reincorporación será apoyar la capacidad del estudiante para tener éxito en la escuela después de un período de disciplina excluyente e incluirá la oportunidad de completar o compensar una suspensión por créditos académicos equivalentes.

Sección 6.40 Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, a la Intimidación y al Hostigamiento

Hostigamiento e Intimidación

Ninguna persona, incluyendo un empleado o agente del Distrito Escolar, o estudiante podrá hostigar, intimidar o acosar a un estudiante por motivos reales o percibidos de: raza, color, nacionalidad, estatus militar, estatus de baja desfavorable del servicio militar, género, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estatus de orden de protección, estatus de sin hogar, o estado

civil o paternidad/maternidad real o potencial, incluido el embarazo, la vinculación con una persona o grupo con una o más de las características previamente mencionadas reales o percibidas o con cualquier otra característica distintiva. El Distrito no tolerará el acoso, la conducta intimidatoria ni el hostigamiento, ya sea verbal, físico o visual, que afecte a los beneficios tangibles de la educación, que interfiera injustificadamente en el rendimiento escolar del estudiante, o que cree un ambiente educativo intimidatorio, hostil u ofensivo. Algunos ejemplos de conductas prohibidas incluyen poner apodos, hacer comentarios despectivos, acechar, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, destruir o amenazar con destruir bienes, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio respecto a una de las características mencionadas anteriormente.

Acoso Escolar (*Bullying*)

El acoso, la intimidación y el hostigamiento disminuyen la capacidad de aprendizaje del estudiante y la habilidad de la escuela para educar. Es una meta importante del Distrito prevenir que los estudiantes se involucren en estos comportamientos perjudiciales. El hostigamiento es contrario a la ley estatal y a las políticas de este Distrito.

Está prohibido el hostigamiento por motivos reales o percibidos de raza, color, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género, identidad o expresión relacionada con el género, ascendencia, edad, religión, discapacidad física o mental, estatus de orden de protección, estatus de sin hogar, o estado civil o paternidad/maternidad real o potencial, incluido el embarazo, la vinculación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionadas reales o percibidas o con cualquier otra característica distintiva, en cada una de las siguientes situaciones:

1. Durante cualquier programa o actividad patrocinados u organizados por la escuela.
2. Mientras se encuentre en las propiedades de la escuela, en los autobuses o en cualquier otro vehículo escolar, en las paradas de autobús asignadas, esperando el autobús escolar o en actividades o eventos patrocinados, organizados o aprobados por la escuela.
3. Durante la transmisión de información desde una computadora escolar, una red de computadoras escolares u otro equipo electrónico escolar similar.
4. Durante la transmisión de información desde una computadora a la que se accede desde una ubicación, actividad, función o programa no relacionado con la escuela, o desde un aparato tecnológico o un dispositivo electrónico que el Distrito Escolar o la escuela no poseen, alquilan ni utilizan, siempre y cuando el hostigamiento provoque una interrupción significativa del proceso educativo o de las actividades regulares de una escuela.

A los efectos de esta política, el término hostigamiento (*bullying*) incluye el hostigamiento cibernético o ciberacoso (hostigamiento mediante el uso de tecnología o de alguna comunicación electrónica) y se entiende como todo acto o comportamiento físico o verbal grave o dominante, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un estudiante, que produzcan o que puede predecirse razonablemente que producirá uno o más de los siguientes efectos:

1. Crear en el estudiante el temor razonable a sufrir daños en su persona o su propiedad.
2. Causar un efecto considerablemente negativo en la salud física o mental del estudiante.
3. Interferir sustancialmente en el desempeño académico del estudiante.
4. Interferir sustancialmente en la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

El ciberacoso (*cyberbullying*) es el acoso que tiene lugar mediante el uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier transferencia de signos, señales, textos escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier tipo transmitida en su totalidad o en parte por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico, o sistema fotoóptico, incluyendo, pero sin limitarse a, correos electrónicos, comunicaciones por Internet, mensajería instantánea, o comunicaciones por fax. El ciberacoso incluye la creación de una página internet o de una bitácora (*weblog*) en la que el creador asuma la identidad de otra persona o a sabiendas suplante la identidad de otra persona como autor(a) del contenido o los mensajes publicados si la creación o la suplantación de identidad produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar (*bullying*). El ciberacoso también incluye la distribución por medios electrónicos de una comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que pueden acceder una o más personas si la distribución o publicación produce cualquiera de los efectos enumerados en la definición de acoso escolar (*bullying*).

El acoso escolar (*bullying*) puede hacerse de varias maneras, incluye y sin límite a una o más de las siguientes maneras: acoso, amenazas, intimidación, acechando, violencia física, acoso sexual, robo, humillación pública, destruyó de pertenencias, represalia por la afirmación o alegar el acto de (*bullying*). La lista pretende ser ilustrativa y no exhaustiva.

Presentar un Informe

Se anima a que los estudiantes notifiquen los actos de hostigamiento de inmediato. Se puede realizar un informe oral o escrito para los Gerentes de Reclamos del Distrito, la Coordinadora de Medidas contra la Discriminación, el director/a de la escuela, el subdirector(a) de la escuela, el consejero(a) académico o cualquier miembro del personal con el que el estudiante se sienta cómodo hablando. Se anima a que cualquier persona, incluidos los miembros del personal y los padres/tutores, que tenga información acerca de un acto de hostigamiento real o potencial informe al Gerente de Reclamos del Distrito o a cualquier miembro del personal. También se aceptan informes anónimos por teléfono o por escrito.

Las acusaciones de acoso escolar se pueden comunicar mediante cualquiera de los siguientes métodos:

1. Poniéndose en contacto con los Gerentes de Reclamos del Distrito, la Coordinadora de Medidas contra la Discriminación, el director(a) de la escuela, el subdirector(a) de la escuela, el consejero(a) académico o cualquier miembro del personal con el que el estudiante se sienta cómodo hablando.
2. Informando a las Oficinas Administrativas del Distrito, a Dwayne Williams, Director de Equidad y Servicios Estudiantiles, llamando al (815) 740-3196.
3. Enviando un informe por correo electrónico a bullyreport@joliet86.org.
4. Utilizando la Línea Anónima para Denunciar Casos de Acoso (815) 740-5400.
5. Llenando el Formulario Anónimo para Denunciar Casos de Acoso del sitio de internet del Distrito <https://www.joliet86.org/students-parents/preventing-bullying-intimidation-and-harassment/>.

Coordinadora de Medidas contra la Discriminación/ Coordinadora de Título IX:

Nombre: Natacia Campbell Tominov, Dra. en Educación
Dirección: 420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
Número de teléfono: 815-740-3196

Gerentes de Reclamos:

Nombre:	John Armstrong	Sunni McNeal, Dra. en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue	420 N. Raynor Avenue
	Joliet, IL 60435	Joliet, IL 60435
Número de teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Se prohíbe cualquier represalia o venganza contra una persona que haya denunciado un acto de hostigamiento. Un acto de represalia o venganza se tratará como hostigamiento a los efectos de determinar las consecuencias u otras medidas disciplinarias apropiadas.

No se sancionará a un estudiante que haya denunciado un acto de hostigamiento o que haya suministrado información al respecto, incluso si la investigación de la escuela llega a la conclusión de que no hubo hostigamiento. No obstante, se considerará que hacer una acusación falsa de forma premeditada o proporcionar información sabiendo que es falsa es un acto de hostigamiento a los efectos de determinar las consecuencias u otras medidas apropiadas.

Políticas del Distrito

Las políticas del Distrito (7:20, 7:180, 7:190 7:310 y 6:235) relacionadas con el hostigamiento se pueden encontrar en el sitio de internet del Distrito en www.joliet86.org bajo Información del Distrito/Mesa Directiva de Inspectores Escolares/Política del Distrito 86. Además, este es el enlace a la Política del Distrito 7:180, Prevención y Respuesta al Acoso Escolar, a la Intimidación y al Hostigamiento:

<http://go.boarddocs.com/il/joliet86/Board.nsf/goto?open&id=BSMHUD4A2071>

Sé Un Héroe

Conviértase en un Héroe al Denunciar el Hostigamiento y la Violencia Escolar

¿Quién realiza la denuncia?	USTED, si tiene información sobre hostigamiento, acoso, violencia escolar y/o una amenaza relacionada con estas conductas. Independientemente de si usted es el destinatario del hostigamiento o cree que otra persona está siendo hostigada, ¡por favor denuncie esta conducta!
¿Qué denuncio?	Cualquier actividad que esté destinada a herir a otra persona. El hostigamiento, el acoso, la violencia escolar y las amenazas adoptan distintas formas. Todas estas actividades tienen algo en común: están destinadas a herir a otra persona. Ejemplos de conductas hirientes incluyen hacer bromas de mal gusto, intimidar, ejercer violencia física, humillar, divulgar rumores falsos, excluir socialmente, o robar o destruir la propiedad. El hostigamiento, el acoso, la violencia escolar y las amenazas pueden ocurrir en casi todos los lugares donde hay estudiantes, como por ejemplo en las propiedades escolares,

	en los terrenos de la escuela o en autobuses escolares o en las paradas de autobús. El hostigamiento o el acoso también pueden ocurrir mediante el uso de redes sociales o teléfonos celulares.
¿Cuándo debo denunciarlo?	Tan pronto como sea posible.
¿Dónde o cómo lo denuncio?	Dígaselo a un miembro del personal de la escuela. Puede hacerlo en persona, por teléfono o por correo electrónico. Es posible que se le pida que llene un <i>Formulario de Denuncia de Hostigamiento y Violencia Escolar</i> . Podrá proporcionar información de forma anónima a través de la línea telefónica de su escuela o enviando un correo electrónico a bullyreport@joliet86.org .
¿Por qué debo realizar una denuncia?	El miedo y el maltrato no tienen lugar en nuestra escuela. Conviértase en un héroe y denuncie el hostigamiento. Si usted está siendo hostigado, denunciar el caso le ayudará a usted y a otros estudiantes que también son víctimas de hostigamiento.
¿Qué sucederá después de la denuncia?	Un Administrador hará lo siguiente: 1. Admitir y revisar su denuncia. 2. Tratar su denuncia de forma confidencial y con respeto. 3. Investigar su denuncia. La escuela no reunirá a los estudiantes que hostigan y a los estudiantes hostigados en el mismo cuarto. Todas las entrevistas serán privadas. 4. Tomar las medidas apropiadas, que podrían incluir, entre otras, más control y supervisión, reestructuración de horarios, recursos adicionales y medidas disciplinarias para las infracciones del código de conducta. 5. Proporcionarle información, si es apropiado.

Sección 6.45 El Acoso Sexual Está Prohibido; Procedimientos de Denuncia de Título IX

El Acoso Sexual Está Prohibido

El Distrito proporcionará un ambiente educativo libre de acoso verbal, físico u otra conducta o comunicación que constituya acoso en base al sexo tal y como está definido y prohibido por la ley estatal y federal. Vea las políticas 2:265, *Title IX Sexual Harassment Grievance Procedure* (Procedimientos de Denuncia de Título IX sobre el Acoso Sexual) y 2:260, *Uniform Grievance Procedure* (Procedimiento de Denuncia Uniforme). Estas políticas están disponibles en su totalidad en www.joliet86.org.

Procedimientos de Denuncia de Título IX sobre el Acoso Sexual

El acoso sexual afecta a la capacidad de aprender del estudiante y a la capacidad de trabajar de un empleado(a). Proporcionar un ambiente educativo y un ambiente de trabajo libre de acoso sexual es un objetivo importante del Distrito. El Distrito no discrimina en base al sexo en ninguno de sus programas educativos o actividades y cumple con el Título IX de las Enmiendas de la Ley Educativa de 1972 (Título IX) y sus reglamentos de aplicación (34 C.F.R. Parte 106) relativos a todos los que participan en los programas y actividades educativos del Distrito, incluyendo personas solicitantes de empleo, estudiantes, padres y tutores, empleados y terceras indentidades.

El Acoso Sexual de Título IX Está Prohibido

El acoso sexual tal y como lo define el Título IX (Acoso Sexual de Título IX) está prohibido. Cualquier persona, incluyendo un empleado(a) o agente del Distrito, o un estudiante, que participe en un Acoso Sexual de Título IX cuando esta persona muestre una conducta basada en el sexo de una persona que cumpla uno o más de los siguientes:

1. El empleado(a) del Distrito condiciona la prestación de una ayuda/subvención, un beneficio o servicio en base a la participación de una persona en una conducta sexual indeseada; o
2. Conducta indeseada que una persona razonable determine que es tan severa, reiterada u objetivamente ofensiva que niegue efectivamente a una persona una igualdad de acceso a los programas o actividades educativas del Distrito; o
3. *Sexual assault* (agresión sexual) tal y como está definida en 20 U.S.C. §1092(f)(6)(A)(v), *dating violence* (violencia en los noviazgos) tal y como está definida en 34 U.S.C. §12291(a)(10), *domestic violence* (violencia doméstica) tal y como está definida en 34 U.S.C. §12291(a)(8), o *stalking* (acoso) tal y como está definido en 34 U.S.C. §12291(a)(30).

Algunos ejemplos de acoso sexual incluyen, entre otros, tocar, hacer bromas o mostrar imágenes de mal gusto, tener conversaciones sobre experiencias sexuales, hacer burlas relacionadas con características sexuales y divulgar rumores relacionados con las presuntas actividades sexuales de una persona, violación, agresión sexual, abuso sexual o coacción sexual.

Presentar un Informe

Cualquier persona que tenga preguntas sobre el acoso sexual puede ponerse en contacto con la Dra. Natacia Campbell Tominov, Coordinadora de Título IX del Distrito. Cualquier persona que desee presentar un informe bajo el procedimiento de presentación de quejas de Acoso Sexual de Título IX puede presentar un informe a la Coordinadora de Título IX/ Coordinadora de Medidas contra la Discriminación, al director(a) de la escuela, al subdirector(a) de la escuela, al consejero(a) académico del estudiante, al gerente de reclamos o a cualquier empleado con el que la persona se sienta cómodo(a) hablando. Una persona que quiera presentar un informe puede elegir presentar el informe a una persona de su mismo género.

Los empleados de la escuela deben responder a incidentes de acoso sexual sin demora realizando un informe o enviando un informe a la Coordinadora de Título IX.

Coordinadora de Medidas contra la Discriminación/ Coordinadora de Título IX:

Nombre: Natacia Campbell Tominov, Dra. en Educación
Dirección: 420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
Número de teléfono: 815-740-3196

Gerentes de Reclamos:

Nombre:	John Armstrong	Sunni McNeal, Dra. en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue	420 N. Raynor Avenue
	Joliet, IL 60435	Joliet, IL 60435
Número de teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Sección 6.46 La Violencia en los Noviazgos entre Adolescentes Está Prohibida

Participar en actos de violencia en un noviazgo entre adolescentes que tengan lugar en la escuela, en las propiedades de la escuela, en actividades patrocinadas u organizadas por la escuela o en vehículos usados para transporte proporcionado por la escuela está prohibido. A efectos de esta política, el término violencia en los noviazgos entre adolescentes tiene lugar cuando un estudiante que tenga de 13 a 19 años use o amenace con usar abuso físico, mental o emocional para controlar a una persona en la relación de noviazgo; o use o amenace con usar violencia sexual en una relación de noviazgo.

Presentar una Queja: Aplicación

Se anima a los estudiantes a dar parte de los reclamos o incidentes de acoso, hostigamiento intimidación, acoso sexual o cualquier otra conducta prohibida a los Gerentes de Reclamos del Distrito, a la Coordinadora de Medidas contra la Discriminación/Coordinadora de Título IX, al director(a) de la escuela, al subdirector(a) de la escuela, al consejero(a) académico o a cualquier miembro del personal con el que el estudiante se sienta cómodo hablando.

El estudiante podrá elegir si prefiere informar a una persona de su mismo sexo. El Distrito, al recibir la denuncia, realizará una investigación minuciosa, imparcial y con razonable prontitud. Los reclamos serán confidenciales en la medida de lo posible, dada la necesidad de investigar. Los estudiantes que presenten un reclamo de buena fe no serán sancionados. Cualquier persona que sabiendo haga una acusación falsa sobre una conducta prohibida podrá ser sujeta a medidas disciplinarias.

Una acusación que afirme que un estudiante fue víctima de alguna conducta prohibida perpetrada por otro estudiante deberá ser entregada al director(a) de la escuela, al subdirector(a) de la escuela, al consejero(a) académico o a otro miembro autorizado del personal para que se tomen las medidas correspondientes.

Coordinadora de Medidas contra la Discriminación/Coordinadora de Título IX:

Nombre: Natacia Campbell Tominov, Dra. en Educación
Dirección: 420 N. Raynor Avenue
Joliet, IL 60435
Número de teléfono: 815-740-3196

Gerentes de Reclamos:

Nombre:	John Armstrong	Sunni McNeal, Dra. en Educación
Dirección:	420 N. Raynor Avenue	420 N. Raynor Avenue
	Joliet, IL 60435	Joliet, IL 60435
Número de teléfono:	815-740-3196	815-740-3196

Sección 6.50 Delegación de Autoridad

Cada maestro(a), y cualquier otro personal escolar cuando los estudiantes están bajo su cargo, están autorizados a imponer cualquier medida disciplinaria, excepto la suspensión, expulsión, el castigo corporal o la suspensión dentro de la escuela, que sea apropiada y de conformidad con las políticas y reglas de la disciplina del estudiante. Los maestros, otros empleados educativos autorizados (con licencia) y otras personas que proporcionen un servicio relacionado para o con

respecto a un estudiante podrán usar una fuerza razonable según sea necesaria para mantener la seguridad de los demás estudiantes, el personal escolar u otras personas, o en defensa propia o de la propiedad. Los maestros podrán retirar temporalmente a los estudiantes del salón de clases debido a un mal comportamiento.

La Superintendente, el director(a) de la escuela o el subdirector(a) de la escuela están autorizados a imponer las mismas medidas disciplinarias que los maestros y podrán suspender a los estudiantes culpables de desobediencia o mala conducta grave de la escuela (incluidas todas las actividades escolares) y de utilizar el autobús escolar, hasta por 10 días escolares consecutivos, siempre y cuando se sigan los procedimientos adecuados. La Mesa Directiva podrá suspender a un estudiante de utilizar el autobús por más de 10 días de clase por razones de seguridad.

Sección 6.60 Abierta

Sección 6.70 Acceso a las Cuentas de Redes Sociales, a las Contraseñas y Sitios de internet de los Estudiantes

Los oficiales escolares pueden llevar a cabo una investigación o requerir la colaboración de un estudiante en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en una red social que incumpla una norma o política disciplinaria de la escuela. Durante la investigación, puede que se requiera que el estudiante comparta el contenido que haya sido reportado con tal de permitir que los administradores escolares tomen una determinación factual.

Sección 6.80 Uso por Parte de los Estudiantes de Dispositivos Electrónicos

Dispositivos Electrónicos Prohibidos

Los estudiantes no podrán usar ni poseer dispositivos de señalización electrónica (buscapersonas) o radios de dos vías en el recinto escolar en ningún momento, a menos que el director(a) de la escuela otorgue expresamente el permiso. Los estudiantes no podrán usar ni poseer juegos electrónicos portátiles, reproductores de CD, MP3 o iPods®.

Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Electrónicos

La posesión y el uso de teléfonos inteligentes, teléfonos celulares y otros dispositivos, distintos de los dispositivos buscapersonas (pagers), radios de dos vías, juegos electrónicos de mano, reproductores de CD, reproductores MP3 o iPods®, están sujetos a las siguientes reglas:

1. Debe estar fuera de la vista y en un lugar discreto, como una mochila, bolsa o casillero.
2. Deben estar apagados durante el día escolar habitual, a menos que el profesor a cargo de la supervisión otorgue permiso para que puedan utilizarse o a menos que se necesiten durante una emergencia.
3. No pueden ser utilizados de una manera que perturbe el ambiente educativo o que, de otra manera, infrinja las reglas de conducta de los estudiantes.

No pueden ser utilizados para crear, enviar, compartir, ver, recibir ni poseer *imágenes visuales obscenas*, como se define en la ley estatal, esto es, el *sexting*. La posesión de estas imágenes está prohibida, sin tener en cuenta si la representación infringe la ley estatal. Cualquier teléfono celular o dispositivo electrónico podrá ser registrado bajo sospecha razonable de *sexting* o de otras infracciones de la política. Todas las infracciones por *sexting* requerirán que los administradores escolares cumplan con las políticas de disciplina del

estudiante, además de ponerse en contacto con la policía y reportar cualquier sospecha de maltrato infantil o descuido cuando corresponda.

Se podrán usar materiales electrónicos de estudio durante el día escolar si:

1. El uso del dispositivo forma parte del Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante.
2. Se recibe permiso del maestro(a) del estudiante.

El uso de la tecnología como material educativo en un programa basado en los estudios no es una necesidad sino un privilegio, y un estudiante no tiene el derecho absoluto a usar su dispositivo electrónico en la escuela. El uso de la tecnología personal siempre debe respetar las reglas establecidas para los teléfonos celulares y dispositivos electrónicos en la escuela.

Todo dispositivo electrónico prohibido o el dispositivo electrónico que se use inapropiadamente estarán sujetos a confiscación y serán entregados a los padres o tutores. El Distrito Escolar no es responsable de la pérdida o robo de algún dispositivo electrónico traído a la escuela.

SECCIÓN 7 – INTERNET, TECNOLOGÍA Y PUBLICACIONES

Sección 7.10 Uso Aceptable de las Redes Electrónicas del Distrito

Todo uso de las redes electrónicas del Distrito debe ser compatible con la meta del Distrito de promover la excelencia educativa al facilitar compartir recursos, la innovación y la comunicación. Estos procedimientos no pretenden indicar todos los comportamientos requeridos o prohibidos de los usuarios. Sin embargo, se proporcionan algunos ejemplos específicos. Al usar las Redes Electrónicas del Distrito, el usuario acepta que debe cumplir con las provisiones de estos procedimientos. El incumplimiento por parte de cualquier usuario de estos procedimientos tendrá como consecuencia la pérdida de privilegios, medidas disciplinarias y/o legales apropiadas.

Términos y Condiciones

El término redes electrónicas incluye todos los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo, pero sin límite a:

1. Las Redes del Distrito de área local y área extensa, incluyendo las redes inalámbricas (*Wi-Fi*), los dispositivos de conexión a internet inalámbricos *hotspots* proporcionados por el Distrito y cualquier servidor del Distrito o cualquier otra infraestructura de redes;
2. Acceso a Internet o a otros recursos en línea a través de la infraestructura de redes del Distrito o a cualquier cuenta en línea proporcionada por el Distrito desde cualquier computadora o dispositivo, sin importar la ubicación;
3. Computadoras, computadoras portátiles, tabletas, teléfonos o dispositivos similares que pertenecen al Distrito o que hayan sido proporcionados por el Distrito.

Uso Aceptable

El acceso a las redes electrónicas del Distrito debe ser: (a) con fines educativos o de investigación, y ser compatible con los objetivos educativos del Distrito, o (b) para un uso profesional legítimo.

Privilegios

El uso de las redes electrónicas del Distrito es un privilegio, no un derecho, y el uso inapropiado puede tener como consecuencia la cancelación de estos privilegios, medidas disciplinarias y/o

medidas legales apropiadas. El administrador del sistema o el Director(a) de la Escuela tomará todas las decisiones sobre si un usuario ha infringido o no estos procedimientos y puede negar, revocar o suspender el acceso en cualquier momento. Su decisión será definitiva.

Uso Inaceptable

El usuario es responsable de sus acciones y actividades que impliquen el uso de las redes electrónicas. Algunos ejemplos de un uso inaceptable son:

- a. Usar las redes electrónicas para cualquier actividad ilegal, incluyendo la infracción de derechos de autor o los derechos o contratos de otra propiedad intelectual, o transmitir cualquier material en incumplimiento de cualquier ley federal o estatal;
- b. Usar las redes electrónicas para participar en conductas prohibidas por las políticas de la Mesa Directiva;
- c. Descargar sin autorización programas (*software*) u otros archivos, sin importar si están protegidos por derechos de autor o si han sido escaneados para detectar malware; (programas diseñados para dañar una computadora)
- d. Usar sin autorización dispositivos multimedia extraíbles personales como por ejemplo memorias USB (*flash drive* o *thumb drive*);
- e. Descargar materiales protegidos por derechos de autor para otra cosa que no sea un uso personal;
- f. Usar las redes electrónicas para obtener beneficios privados o comerciales;
- g. Usar recursos excesivamente, como por ejemplo el almacenamiento de archivos;
- h. Hackear (acceder ilegalmente) o intentar hackear u obtener un acceso no autorizado a archivos, cuentas, recursos o entidades por cualquier medio;
- i. Invasión de la privacidad de otras personas, incluyendo la divulgación, diseminación y uso no autorizado de información sobre cualquier persona que sea de carácter personal, tal como una fotografía o un video;
- j. Usar la cuenta o contraseña de otro usuario;
- k. Revelar cualquier contraseña a una red o cuenta (incluyendo la propia) a cualquier otra persona, a no ser que sea requerido por el administrador del sistema;
- l. Publicar o enviar material escrito o creado por otra persona sin su consentimiento;
- m. Publicar o enviar mensajes anónimos;
- n. Crear o reenviar cartas en cadena, *spam* u otros mensajes no deseados;
- o. Usar las redes electrónicas para publicidad comercial o privada;
- p. Acceder, enviar, compartir, publicar o mostrar cualquier material abusivo, obsceno, profano, sexual, amenazador, hostigador, ilegal o sabiendo de que es falso;
- q. Sin actual representación a la identidad del usuario o la identidad de otros; y
- r. Usar las redes electrónicas mientras estén revocados o suspendidos los privilegios de acceso.

Comportamiento en la Red

Se espera que el usuario cumpla con las normas generalmente aceptadas de comportamiento en la red. Estas normas incluyen, entre otras, las siguientes:

- a. Ser educado. No ser grosero en los mensajes a los demás;
- b. Usar un lenguaje apropiado. No maldecir o decir groserías ni usar otro lenguaje inapropiado.
- c. No revelar información personal, incluyendo domicilio o números de teléfono de estudiantes o compañeros de trabajo.

- d. Aceptar que las redes electrónicas del Distrito no son privadas. Las personas encargadas de la tecnología del Distrito tienen acceso a todos los correos electrónicos y a otros datos. Los mensajes u otras pruebas e indicios relacionados con o usados para actividades ilegales serán reportados a las autoridades;
- e. No se deben usar las redes de ninguna manera que pueda perturbar el uso por parte de otros usuarios.
- f. Considerar todas las comunicaciones e información accesibles mediante las redes electrónicas como propiedad privada.

Exención de Responsabilidad

El Distrito no ofrece garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, por el servicio que proporciona. El Distrito no se responsabilizará de ningún daño que padezca el usuario. Esto incluye la pérdida de datos como resultado de demoras, entregas no efectuadas, entregas equivocadas o interrupciones del servicio provocadas por la negligencia o errores u omisiones del usuario. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet corre por cuenta y riesgo del usuario. El Distrito niega expresamente cualquier responsabilidad por la precisión o calidad de la información obtenida a través de sus servicios.

Indemnización

Al usar las redes electrónicas del Distrito, el usuario acepta indemnizar al Distrito por cualquier pérdida, costo o daños y perjuicios, incluyendo los honorarios razonables de abogados, incurridos por el Distrito en relación a, o derivados de, cualquier incumplimiento de estos procedimientos.

Seguridad

La seguridad de las redes es de alta prioridad. Si el usuario puede identificar o sospecha que hay un problema de seguridad en la red, el usuario debe notificar sin demora al administrador del sistema o al Director(a) de la Escuela. No deben mostrar el problema a otros usuarios. Se debe mantener la confidencialidad de la(s) cuenta(s) y contraseña(s) de los usuarios. No se debe usar la cuenta de otra persona. Los intentos de acceder a la red como un administrador del sistema tendrán como consecuencia la cancelación de los privilegios del usuario. Puede negarse el acceso a las redes a cualquier usuario que sea identificado como un riesgo para la seguridad.

Vandalismo

El vandalismo tendrá como consecuencia la cancelación de los privilegios y otras medidas disciplinarias. El vandalismo se define como cualquier intento malicioso de dañar o destruir datos de otro usuario, Internet o cualquier otra red. Esto incluye, entre otras cosas, la carga o creación de *malware*, como virus o programas espía (*spyware*).

Tarifas Telefónicas

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por cualquier cargo o tarifa no autorizada, incluyendo tarifas telefónicas, tarifas por mensajes de texto o uso de datos, tarifas por larga distancia, sobrecargos por minuto y/o costos de equipo o línea telefónica.

Reglas de Derechos de Autor para Publicar en la Internet

Las leyes de derechos de autor y la política del Distrito prohíben volver a publicar textos o gráficos encontrados en Internet o en sitios de internet del Distrito o servidores de archivos/nubes de almacenamiento sin un permiso explícito por escrito.

- a. Por cada vez que se vuelva a publicar (en un sitio de internet o servidor de archivos) un archivo gráfico o de texto que fue elaborado externamente, debe haber un aviso

en la parte inferior de la página acreditando al autor original e indicando cómo y cuándo se recibió el permiso. Si es posible, el aviso también debería incluir la dirección de internet de la fuente original.

- b. Los estudiantes que participen en elaborar páginas de internet deben proporcionar a los especialistas en bibliotecas multimedia copias de los permisos por escrito ya sea en un correo electrónico o en una copia de papel antes de que se publiquen las páginas de internet. Se deben proporcionar pruebas impresas de que los documentos son considerados de dominio público.
- c. La falta de un aviso de derechos de autor no debe ser interpretado como un permiso para copiar los materiales. Solo el propietario de los derechos de autor puede proporcionar el permiso. El gerente del sitio de internet que muestre el material puede no ser considerado una persona autorizada para dar permiso.
- d. Las reglas de uso justo que rigen los reportes de los estudiantes en las clases son menos estrictas y permiten un uso limitado de gráficos y texto.
- e. El trabajo de los estudiantes solo puede ser publicado si hay un permiso por escrito tanto del padre, madre o tutor del estudiante como del propio estudiante.

Uso del Correo Electrónico

El sistema de correo electrónico del Distrito, y sus componentes de *software*, *hardware* y archivos de datos, son propiedad de y están controlados por el Distrito. El Distrito proporciona correos electrónicos para ayudar a los estudiantes a cumplir con sus obligaciones y responsabilidades y como una herramienta educativa.

- a. El Distrito se reserva el derecho de acceder y revelar el contenido de cualquier cuenta en su sistema, sin aviso previo o permiso del usuario de la cuenta. El acceso no autorizado por parte de cualquier estudiante a una cuenta de correo electrónico está estrictamente prohibido.
- b. Todas las personas deben tener el mismo cuidado al redactar un correo electrónico que el que tendrían al escribir un memorándum o documento. No se debe transmitir nada en un correo electrónico que sería inapropiado en una carta o memorándum.
- c. Los mensajes electrónicos transmitidos a través del portal de Internet del Distrito llevan consigo una identificación del dominio de Internet del usuario. Este dominio es un nombre registrado e identifica al autor como parte del Distrito. Se debe tener mucho cuidado, por lo tanto, al escribir estos mensajes y tener en cuenta cómo estos mensajes pueden afectar al nombre y reputación del Distrito. Los usuarios serán considerados personalmente responsables por el contenido de todos y cada uno de los mensajes de correo electrónico transmitidos a destinos externos.
- d. Cualquier mensaje recibido de un remitente desconocido a través de Internet, como *spam* o correos electrónicos que puedan ser potencialmente casos de *phishing* (fraude electrónico) deben ser borrados inmediatamente o enviados al administrador del sistema. Descargar cualquier archivo adjunto a cualquier mensaje por medio de Internet está prohibido a no ser que el usuario esté seguro de la autenticidad del mensaje y del tipo de archivo transmitido.
- e. El uso del sistema de correo electrónico del Distrito implica un consentimiento a cumplir con estas regulaciones.

Seguridad en Internet

El acceso a Internet está limitado a los usos aceptables que se detallan en estos procedimientos. La seguridad en Internet es posible si los usuarios no participan en usos inaceptables tal y como se detallan en estos procedimientos y si cumplen con estos procedimientos. Los miembros del personal supervisarán a los estudiantes mientras estén usando el acceso a Internet del Distrito para asegurarse de que los estudiantes cumplan con los Términos y Condiciones para el acceso a Internet contenidos en estos procedimientos.

Cada computadora del Distrito con acceso a Internet tiene un dispositivo de filtrado que bloquea la entrada a representaciones visuales que sean: (1) obscenas, (2) pornográficas, o (3) dañinas o inapropiadas para los estudiantes, tal y como se define en la Ley de Protección de la Infancia en Internet y según lo determinado por la Superintendente o persona designada.

El administrador del sistema y los Directores de Escuelas deberán supervisar el acceso a Internet de los estudiantes.

Sección 7.20 Publicaciones No Patrocinadas/Organizadas por la Escuela y Sitios de Internet con Acceso o Distribución en la Escuela

La creación distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela debe ocurrir en un momento y lugar y de una manera que no ocasione interrupción, sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o publicación está respaldada por el Distrito Escolar.

Un estudiante o grupo de estudiantes que buscan distribuir más de 10 copias del mismo material en uno o más días a los estudiantes deben cumplir con lo siguiente:

1. Los estudiantes deben notificar al director(a) de la escuela en la que tienen intención de distribuir, por escrito al menos 24 horas antes de distribuir el material. No se requiere aprobación previa del material.
2. El material se puede distribuir en los horarios y lugares seleccionados por el/la director(a) de la escuela, por ejemplo, antes del comienzo o al finalizar el día de clases en un lugar central dentro del edificio.
3. El/la director(a) del edificio puede imponer requisitos adicionales cuando sea necesario para evitar interrupciones, congestión o la percepción de que el material está respaldado por la escuela.
4. La distribución debe hacerse de una manera ordenada y no ser coactiva.
5. La distribución debe llevarse a cabo de manera que no genere trabajo adicional para el personal de la escuela. Los estudiantes que distribuyen material son responsables de limpiar cualquier material que quede en la propiedad de la escuela.
6. Los estudiantes tienen prohibido crear, distribuir y/o acceder en la escuela a cualquier publicación que:
 - a. Provocara una interrupción material y sustancial del funcionamiento y las disciplinas adecuadas y ordenadas de la escuela o de las actividades escolares;
 - b. Viole los derechos de otros, incluidos entre otros, material que sea difamatorio, calumnioso u obsceno, invada la privacidad de otros o infrinja los derechos de autor;
 - c. Es socialmente inapropiado o inapropiado debido al nivel de madurez de los estudiantes, incluido y sin límite a, material que este obsceno, pornográfico o predominantemente lascivo y vulgar, contiene lenguaje indecente y vulgar, o

- mensajes de texto con contenido sexual (sexting) según lo definido por la política de la Mesa Directiva Escolar y el Manual del Estudiante;
- d. Se considera razonablemente que promueve el uso de drogas ilegales;
 - e. Se distribuye desde kínder hasta octavo grado y es preparado principalmente por personas que no son estudiantes, a menos que se utilice para fines escolares. Sin embargo, se puede permitir el material de fuentes externas o la cita de dichas fuentes, siempre que el material que se distribuirá o se accede sea preparado principalmente por estudiantes ;¹ o
 - f. Incita a los estudiantes a violar cualquier política de la Mesa Directiva Escolar.
7. Un estudiante puede usar el Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito Escolar para resolver una queja.
 8. Siempre que estas guías requieran una notificación por escrito, el administrador apropiado puede ayudar al estudiante a preparar dicha notificación.

Un estudiante o grupo de estudiantes que buscan distribuir 10 o más copias de la misma publicación en uno o más días a los estudiantes debe distribuir dicho material en momentos y lugares y de una manera que no ocasione una interrupción sustancial de la operación y disciplina adecuada y ordenada de la escuela o actividades escolares y de conformidad con los párrafos 4,5,6 y 7.

Sección 7.25 Abierta

Sección 7.27 Acceso a publicaciones No Patrocinadas por la Escuela

Publicaciones No Patrocinadas por la escuela a las que se Accede o se Distribuyen en la Escuela

La creación, distribución y/o acceso a publicaciones no patrocinadas por la escuela debe ocurrir en un momento y lugar y de una manera que no cause interrupción, sea coercitiva o resulte en la percepción de que la distribución o publicación está respaldada por el Distrito Escolar

Los estudiantes tienen prohibido crear, distribuir y/o accede en la escuela a cualquier publicación que:

1. Provocara una interrupción material y sustancial del funcionamiento y las disciplinas adecuadas y ordenadas de la escuela o de las actividades escolares;
2. Viole los derechos de otros, incluidos entre otros, material que sea difamatorio, calumnioso u obsceno, invada la privacidad de otros o infrinja los derechos de autor;
3. Es socialmente inapropiado o inapropiado debido al nivel de madurez de los estudiantes, incluido y sin límite a, material que este obsceno, pornográfico o predominantemente lascivo y vulgar, contiene lenguaje indecente y vulgar, o mensajes de texto con contenido sexual (sexting) según lo definido por la política de la Mesa Directiva Escolar y el Manual del Estudiante;
4. Se considera razonablemente que promueve el uso de drogas ilegales;
5. Se distribuye desde kínder hasta octavo grado y es preparado principalmente por personas que no son estudiantes, a menos que se utilice para fines escolares. Sin embargo, se puede permitir el material de fuentes externas o la cita de dichas fuentes, siempre que el material que se distribuirá o se accede sea preparado principalmente por estudiantes; o
6. Incita a los estudiantes a violar cualquier política de la Mesa Directiva Escolar.

El acceso o la distribución en la escuela incluye el acceso o la distribución en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela. Un estudiante se involucrará en desobediencia grave y mala conducta y puede ser disciplinado por; (1) acceder o distribuir

material prohibido, o (2) por escribir, crear o publicar dicho material con la intención de que sea accedido o distribuido en la escuela.

Publicaciones No Patrocinadas por la Escuela a las que se Accede o se Distribuyen Fuera de la Escuela

Un estudiante se involucra en desobediencia grave y mala conducta y puede ser disciplinado por crear y/o distribuir una publicación que: (1) ocasione una interrupción sustancial o un riesgo previsible de una interrupción sustancial en las operaciones escolares, o (2) interfiere con los derechos de otros estudiantes o miembros del personal.

Sección 7.30 Abierta

Sección 7.40 Privacidad de los Datos de los Estudiantes; Aviso a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa

Aviso Anual a los Padres sobre los Proveedores de Tecnología Educativa Bajo la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Internet

Los distritos escolares del Estado de Illinois contratan los servicios de diferentes proveedores de tecnología educativa para beneficio de los estudiantes de kínder a 12º grado tales como proporcionar un aprendizaje personalizado y tecnologías educativas innovadoras y mejorar la eficacia del funcionamiento de las escuelas.

Bajo la Ley de Protección Personal de los Estudiantes en Internet (SOPPA, por sus siglas en inglés) (105 ILCS 85/), los proveedores de tecnología educativa y otras entidades que operen sitios de Internet, servicios en línea, aplicaciones en línea o aplicaciones móviles que están diseñadas, comercializadas y son principalmente usadas con fines escolares en escuelas de kínder a 12º grado son llamados *operadores* en SOPPA. SOPPA tiene por objeto asegurar que los datos de los estudiantes recopilados por los operadores estén protegidos y requiere que estos proveedores, al igual que los distritos escolares y la Mesa Directiva de Educación del Estado de Illinois, tomen una serie de medidas para proteger los datos de los estudiantes en línea.

Dependiendo de la tecnología educativa concreta que esté siendo usada, nuestro Distrito puede necesitar recopilar diferentes tipos de datos de los estudiantes, que son compartidos con los proveedores de tecnología educativa a través de sus sitios, servicios y/o aplicaciones en línea. Bajo SOPPA, los proveedores de tecnología educativa tienen prohibido vender o rentar la información de estudiantes o participar en publicidad personalizada usando la información de los estudiantes. Estos proveedores solo pueden divulgar datos de los estudiantes de kínder a 12º grado con fines escolares y otros fines limitados permitidos por la ley.

En términos generales, los tipos de datos de estudiantes que pueden ser recopilados y compartidos incluyen información personal identificable (PII, por sus siglas en inglés) sobre los estudiantes o información que puede ser vinculada a PII sobre estudiantes, como, por ejemplo:

- Información de identificación básica, incluyendo el nombre del estudiante o de los padres/tutores y la información de contacto del estudiante o de los padres/tutores, el nombre de usuario/contraseña, el número de identificación (ID) del estudiante
- Información demográfica
- Información de la inscripción

- Datos de las evaluaciones, calificaciones y expedientes académicos
- Asistencia y horario de clases
- Actividades académicas/extracurriculares
- Indicadores especiales (por ejemplo, información sobre discapacidades, estudiantes de inglés, comidas gratuitas o a precio reducido, estatus de sin hogar o en familia de acogida)
- Datos sobre la conducta/comportamiento
- Información de salud
- Compras de alimentos
- Información de transporte
- Datos de rendimiento en la aplicación
- Trabajo generado por los estudiantes
- Comunicaciones en línea
- Metadatos de la aplicación y estadísticas de uso de la aplicación
- Información permanente o temporal del expediente académico del estudiante

Los operadores pueden recopilar y usar los datos de estudiante con fines de kínder a 12º grado, que son fines que asisten a la administración de actividades escolares tales como:

- Instrucción en el salón de clases o en casa (incluyendo el aprendizaje remoto)
- Actividades administrativas
- Colaboración entre los estudiantes, el personal de la escuela y/o los padres/tutores
- Otras actividades que son para el uso y beneficio del Distrito escolar

SECCIÓN 8 – BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN

Sección 8.10 Búsqueda y Confiscación

Para mantener el orden y la seguridad en las escuelas, las autoridades escolares están autorizadas a llevar a cabo búsquedas razonables del equipo y propiedad de la escuela, así como también de los estudiantes y sus efectos personales. "Las autoridades escolares" incluye a los policías que trabajan como enlace con las escuelas.

Propiedad y Equipos Escolares, así como también Efectos Personales Dejados por los Estudiantes

Las autoridades escolares podrán inspeccionar y registrar la propiedad escolar y los equipos en posesión o controlados por la escuela (como casilleros, escritorios y estacionamientos), así como también los efectos personales dejados allí por un estudiante, sin previo aviso o consentimiento del estudiante. Los estudiantes no tienen ninguna expectativa razonable de privacidad en estos lugares o zonas o respecto de sus efectos personales dejados allí.

La Superintendente podrá solicitar la asistencia de agencias policiacas para llevar a cabo inspecciones de casilleros, escritorios, estacionamientos y otra propiedad y equipos de la escuela en busca de drogas ilegales, armas u otras sustancias o materiales ilegales o peligrosos, incluidas las búsquedas realizadas mediante el uso de perros especialmente entrenados.

Revisión a Estudiantes

Las autoridades escolares pueden revisar a un estudiante o sus efectos personales (como monederos, carteras, mochilas, bolsos, loncheras, etc.) cuando haya motivos razonables para sospechar que la búsqueda producirá pruebas de que ese estudiante ha violado o está violando la

ley o las normas de conducta de estudiante del Distrito. La búsqueda en sí debe llevarse a cabo de una manera que esté razonablemente relacionada con sus objetivos y no ser excesivamente invasiva, en consideración con la edad y el sexo del estudiante y la seriedad de la infracción.

Cuando sea posible, la revisión debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

- a. Fuera de la vista de los demás, incluidos los estudiantes;
- b. En presencia de un administrador escolar o un testigo adulto; y
- c. Realizado por un empleado certificado o un oficial de policía vinculado con la escuela del mismo sexo que el estudiante.

Los administradores escolares pueden requerir la colaboración de un estudiante en una investigación si hay información específica sobre la actividad en la cuenta del estudiante en una red social que incumpla una norma o política disciplinaria de la escuela. Durante la investigación, puede que se requiera que el estudiante comparta el contenido que haya sido reportado con tal de permitir que los administradores escolares tomen una determinación fáctica. Los administradores escolares no pueden solicitar o requerir que el estudiante o su padre, madre o tutor proporcione su contraseña u otra información relacionada con la información de la cuenta para poder acceder a la cuenta o perfil del estudiante en una red social de internet.

Confiscación de la Propiedad

Si el registro aporta pruebas de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las políticas o normas del Distrito, tal evidencia podrá ser confiscada y embargada por las autoridades escolares y podrán aplicarse medidas disciplinarias. Cuando sea apropiado, tal prueba podrá ser entregada a las autoridades del orden público.

Interrogatorio de Estudiantes Sospechosos de Haber Cometido una Actividad Criminal

Antes de que un oficial de policía, un oficial de recursos escolar u otra persona encargada de la seguridad escolar detenga e interroge en la propiedad de la escuela a un estudiante menor de 18 años que sea sospechoso de haber cometido un acto delictivo, el director(a) de la escuela o persona designada: (a) Notificará o intentará notificar a los padres o tutores del estudiantes y documentará por escrito la hora de la notificación y el tipo de notificación; (b) Hará esfuerzos razonables para asegurar que el padre, madre o tutor del estudiante esté presente durante el interrogatorio o, si no está presente, asegurar que un empleado de la escuela (incluyendo, entre otros, a un trabajador(a) social, psicólogo(a), enfermero(a), consejero(a) académico o cualquier otro profesional de la salud mental) esté presente durante el interrogatorio; y (c) Siempre que sea posible, hará esfuerzos razonables para asegurar que esté presente un oficial de policía que haya recibido formación sobre cómo promover una interacción y comunicación segura con personas jóvenes.

SECCIÓN 9 – ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y DEPORTIVAS

Sección 9.10 Actividades Extracurriculares y Elegibilidad

La Mesa Directiva de Inspectores Escolares del Distrito 86 anima a sus estudiantes a ampliar sus habilidades, conocimientos y ciudadanía mediante la participación en clubs, consejos, deportes interescolares y deportes en las escuelas del Distrito, producciones de teatro y otras actividades patrocinadas u organizadas por la escuela.

Para poder participar en este tipo de actividades escolares, cada estudiante debe mantener la elegibilidad académica. Si el estudiante no mantiene la elegibilidad académica, se le prohibirá participar.

Requisitos para Participar en Actividades Deportivas Extracurriculares

La participación de los estudiantes en actividades deportivas extracurriculares patrocinadas u organizadas por la escuela depende de los siguientes supuestos:

1. Un certificado actual de aptitud física realizado por un médico certificado, un(a) enfermero(a) registrado con licencia de práctica avanzada o un auxiliar médico. Es preferible el certificado de aptitud física de la Asociación de Escuelas Primarias de Illinois *Pre-Participation Physical Examination Form* (Formulario de Examen Físico Previo a la Participación)
2. Una autorización para participar en una actividad deportiva específica firmada por el padre, madre o tutor del estudiante.
3. Prueba de que el estudiante tiene cobertura de un seguro médico.
4. Documentación firmada donde se acepta cumplir con las políticas y procedimientos del distrito escolar sobre las conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza de estudiantes deportistas.
5. Si se implementa, un acuerdo firmado por el estudiante de que no ingerirá ni usará ninguna droga en la lista de las sustancias actualmente prohibidas por IHSA (sin una prescripción médica escrita y documentación médica proporcionada por un médico certificado que haya realizado una evaluación para una condición médica legítima) y un acuerdo firmado por el estudiante y el padre, madre o tutor del estudiante mostrando su acuerdo con el Programa de IHSA *Performance-Enhancing Substance Testing Program* (Programa de Pruebas para la Detectar Sustancias que Aumentan el Rendimiento); y,
6. Si se implementa, el estudiante y su padre, madre o tutor deberán brindar consentimiento escrito a someterse a una prueba para la detección de alcohol y drogas conforme la Política de Prueba para la Detección de Alcohol y Drogas para Actividades Extracurriculares.

Asociación de Escuelas Primarias de Illinois

La elegibilidad para la mayoría de deportes se rige por las normas de la Asociación de escuelas primarias de Illinois (IESA, por sus siglas en inglés) y, si procede, estas reglas serán aplicables junto con este Código de Conducta de las Actividades Deportivas Extracurriculares. En caso de que se dé un conflicto entre IESA y este Código, se aplicará la norma más estricta.

Elegibilidad Académica

El criterio de selección de los miembros o participantes en actividades extracurriculares y deportivas dependerá de los maestros, organizadores y entrenadores autorizados.

Para poder ser elegible para participar en actividades extracurriculares o deportivas, el estudiante debe mantener su elegibilidad académica. Cualquier estudiante que no cumpla los requisitos académicos será excluido del deporte o actividad hasta que cumpla con los requisitos académicos.

Ausencia de la Escuela el Día de una Actividad Extracurricular o Deportiva

El estudiante debe estar presente durante al menos la mitad del día escolar para ser elegible en participar en cualquier actividad extracurricular o deportiva ese día, solo que la ausencia haya sido aprobada por escrito por el director(a). Puede haber excepciones por parte del maestro(a),

organizador(a) o entrenador(a) por motivos justificados, incluyendo: 1) ausencia médica de previo arreglo; 2) un fallecimiento en la familia del estudiante; o 3) una ceremonia o evento religioso.

Un estudiante que haya sido suspendido de la escuela también queda excluido de participar en todas las actividades extracurriculares y deportivas durante el tiempo que dure la suspensión.

Un estudiante que esté ausente de la escuela el viernes antes de un evento que sea el sábado puede ser excluido de las actividades extracurriculares o deportivas el sábado según el criterio exclusivo del maestro(a), organizador(a) o entrenador(a).

Viajes

Todos los estudiantes deben viajar a las actividades extracurriculares y deportivas y regresar a casa después de estas actividades con su equipo usando el transporte aprobado por la escuela. Un maestro(a), organizador(a) o entrenador(a) encargado de la actividad extracurricular o deportiva puede eximir por escrito al estudiante de esta obligación si previamente los padres o tutores lo han solicitado por escrito y siempre y cuando el padre, madre o tutor se presente y acepte la custodia del estudiante. No se aceptarán solicitudes verbales ni permisos verbales.

Código de Conducta

Este Código de Conducta se aplica a todas las actividades deportivas y extracurriculares y se aplica en todo momento, incluso después de la escuela, en los días en que está en sesión y ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar.

Este Código no contiene una lista completa de comportamientos inapropiados. Las infracciones se tratarán de forma acumulativa, y las sanciones disciplinarias aumentarán con las infracciones posteriores. Un estudiante puede ser excluido de actividades extracurriculares o atléticas mientras la escuela realiza una investigación sobre la conducta del estudiante.

El/La estudiante no deberá:

1. Violar las reglas de la escuela y las políticas del Distrito Escolar sobre la disciplina de los estudiantes, incluidas las políticas y los procedimientos sobre el comportamiento de los estudiantes;
2. Ingerir o usar, poseer, comprar, vender, ofrecer en venta, intercambiar o distribuir una bebida que contenga alcohol (excepto con fines religiosos);
3. Ingerir o de otro modo usar, poseer, comprar, vender, ofrecer para vender, intercambiar o distribuir tabaco o nicotina en cualquier forma;
4. Ingerir o usar, poseer, comprar, vender, ofrecer para vender, intercambiar o distribuir cualquier producto compuesto únicamente de cafeína en forma de polvo suelto o cualquier sustancia ilegal (incluidas drogas o productos químicos que alteran el estado de ánimo y mejoran el rendimiento) o parafernalia;
5. Usar, poseer, comprar, vender, ofrecer en venta, intercambiar o distribuir cualquier objeto que sea o pueda ser considerado un arma o cualquier artículo que se parezca a un arma. Esta prohibición no prohíbe el uso legal de armas en la cocina y en el atletismo, como el tiro con arco, la práctica de artes marciales, el tiro al blanco, la caza y el tiro al plato;
6. Asistir a una fiesta u otra reunión y/o viajar en un vehículo donde los menores consumen bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas;
7. Actuar de manera antideportiva;

8. Violar cualquier ley penal, incluido, pero sin límite a, agresión, incendio provocado, robo, apuestas, escuchar ilegalmente, vandalismo y conducta peligrosa;
9. Humillar o intimidar a otros estudiantes;
10. Violar las reglas escritas para la actividad extracurricular o atlética;
11. Comportarse de una manera que interrumpa o afecte negativamente al grupo o la escuela;
12. Ser insubordinado o irrespetuoso con los patrocinadores de la actividad o el cuerpo técnico del equipo; o
13. Falsificar cualquier información contenida en cualquier permiso o formulario de permiso requerido por la actividad extracurricular o atlética.

Hazing es cualquier actividad humillante o peligrosa que se espera que un estudiante pertenezca a un equipo o grupo, independientemente de su voluntad de participar. El acoso incluye el acoso cibernético (acoso mediante el uso de tecnología o cualquier comunicación electrónica) y significa cualquier acto o conducta física o verbal, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o electrónicamente, dirigidas hacia un estudiante o estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes:

1. Poner al estudiante o estudiantes en temor razonable de daño al estudiante o propiedad del estudiante o estudiantes;
2. Causar un efecto perjudicial en la salud física o mental del estudiante o estudiantes;
3. Interferir con el desempeño académico del estudiante o estudiantes; o
4. Interferir con la capacidad del estudiante o estudiantes para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela.

Ejemplos de conductas prohibidas incluyen insultos, uso de calumnias despectivas, acecho, violencia sexual, causar daño psicológico, amenazar o causar daño físico, amenazas o destrucción real de propiedad, o usar o poseer artículos que representen o impliquen odio o prejuicio de uno de las características antes indicadas.

Procedimientos de Debido Proceso

Los estudiantes que son acusados de violar el Código de Conducta tienen derecho al siguiente debido proceso:

1. El estudiante debe ser informado de la infracción disciplinaria de la que se le acusa.
2. El estudiante tendrá derecho a una audiencia ante un administrador apropiado
3. El estudiante podrá responder a los cargos que se presenten en su contra.
4. El estudiante puede proporcionar cualquier información adicional que desee para que el administrador la considere.
5. La administración, con la ayuda de otros miembros del personal si es necesario, puede entrevistar a testigos materiales u otras personas con evidencia relacionada con el caso.
6. Si la administración determina, después de revisar la evidencia, que ocurrió la violación, impondrá sanciones al estudiante de la siguiente manera:
 - a. Las Sanciones por violaciones que no sean de drogas y alcohol se basarán en la naturaleza de la violación y la cantidad de violaciones, y pueden incluir la suspensión

de todas las actividades extracurriculares o deportivas por uno de los períodos de tiempo que se describen a continuación:

- Un periodo específico de tiempo o porcentaje de participación, actividades o competencias;
 - El resto de la temporada o para la próxima temporada; o
 - El resto de la Carrera escolar del estudiante.
- b. Las sanciones por infracciones relacionadas con el alcohol y otras drogas, incluido el tabaco, la nicotina en cualquier forma, las drogas que alteran el estado de ánimo o mejoran el rendimiento, los productos compuestos únicamente de cafeína en forma de polvo suelto, parafernalia o cualquier otra sustancia ilegal, se basarán en lo siguiente:

Primer Violación

- Uso, ingestión, posesión, compra, venta, oferta de venta, permuta o distribución: Suspensión de un tercio del número total de actuaciones, actividades o competencias o el resto de la temporada, lo que sea más corto. Esta sanción se reducirá si el estudiante está inscrito en un programa de asesoramiento sobre drogas o alcohol aprobado por la escuela.
- Asistencia a una fiesta o viaje en un vehículo donde se consumen bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas por menores: Suspensión de una sexta parte del número total de actuaciones, actividades o competencias, o el resto de la temporada, lo que sea más corto.
- Se requerirá que el estudiante practique con el grupo, independientemente de la infracción (a menos que sea suspendido o expulsado de la escuela).

Segunda Violación

- Uso, ingestión, posesión, compra, venta, oferta de venta, cambio o distribución: Suspensión de 12 semanas o 1 temporada, incluida la suspensión de todas las actuaciones, actividades o competencias durante este período. Para participar nuevamente en cualquier actividad extracurricular o atlética, el estudiante debe participar con éxito y completar un programa de asesoramiento sobre alcohol o drogas aprobado por la escuela y seguir toda recomendación de ese programa.
- Asistir a una fiesta o viajar en un vehículo donde se consuman bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas por menores: Suspensión de un tercio de la temporada y de todas las actuaciones, actividades o competencias grupales extracurriculares durante este período
- Es posible que se requiera que el estudiante practique con el grupo (a menos que sea suspendido o expulsado de la escuela).

Tercera violación

- Uso, ingestión, posesión, compra, venta, oferta de venta, cambio o distribución: Suspensión de actividades extracurriculares o atléticas por el resto de la carrera escolar del estudiante.

- Asistencia a una fiesta o andar en un vehículo donde se consumen bebidas alcohólicas y/o sustancias controladas por menores: Suspensión de un año calendario a partir de la fecha de la suspensión, incluyendo todas las actividades extracurriculares y atléticas durante este período.

7. La administración correspondiente hará un informe escrito de su decisión y fundamento. El estudiante puede apelar la decisión ante el director o la persona designada por el director.

Todos los estudiantes permanecen sujetos a todas las políticas del Distrito Escolar y al manual de padres/estudiantes de la escuela.

Modificación del Uniforme Atlético o del Equipo

Los estudiantes pueden modificar su uniforme atlético o de equipo con el propósito de modestia en la ropa o atuendo que esté de acuerdo con los requisitos de la religión del estudiante o los valores culturales o las preferencias de modestia del estudiante.

Sección 9.20 Abierta

Sección 9.30 Conmociones Cerebrales y Lesiones en la Cabeza de Estudiantes Deportistas

El Distrito tiene protocolos que implementan la Ley de Prevención de Conmociones Cerebrales en Deportes Juveniles. Estos protocolos existen para manejar conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza que los estudiantes hayan sufrido. A continuación, en lista algunos datos relativos a la política y los protocolos del Distrito.

- A. El Distrito tiene un Equipo de Supervisión de Conmociones Cerebrales que, en base a las normas nacionales, ha desarrollado:
 1. Un protocolo de regreso al juego, que gobierne el regreso del estudiante a la práctica del deporte o la competencia después de un impacto que se cree pudo ocasionado una conmoción cerebral.
 2. Un protocolo de regreso al aprendizaje, que gobierne el regreso del estudiante al salón después de un impacto que se cree pudo ocasionado una conmoción cerebral.
- B. Cada estudiante y sus padres o tutor estarán obligados a firmar un reconocimiento de recibo de información sobre la conmoción cerebral cada año escolar, antes de participar en una actividad deportiva interescolar. Se dará a los estudiantes deportistas y a sus padres material educativo de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois con respecto al riesgo de conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza, incluyendo los riesgos al continuar practicando el deporte después de una conmoción cerebral o lesión en la cabeza. Se informará a los estudiantes deportistas y sus padres sobre la política del Distrito en el Acuerdo de Participación u por medio de otro escrito que el estudiante atleta y sus padres debe firmar antes de permitir la participación en práctica o competencia interescolar.
- C. En caso de que un estudiante atleta muestre síntomas de conmoción cerebral:
 1. Un estudiante atleta que muestre señales, síntomas o comportamiento de una conmoción cerebral en práctica o partido debe ser retirado de la participación o la competencia en ese momento.
 2. Un estudiante atleta que ha sido retirado de una competencia interescolar por posible conmoción cerebral o lesión de cabeza no podrá regresar a la competencia solo que lo autorice un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas en Illinois.
 3. Si no se le autoriza regresar a la competencia, el estudiante atleta no podrá regresar al partido o a practica hasta que el estudiante atleta haya entregado a la escuela una

- autorización escrita de un médico con licencia para ejercer la medicina en todas sus ramas en Illinois.
- D. Un estudiante deberá ser retirado de inmediato de una práctica o competencia deportiva interescolar si cualquiera de las siguientes personas considera que el estudiante sufrió una conmoción cerebral durante el entrenamiento o la competencia: un entrenador, médico, oficial de juego, entrenador deportivo, padre, madre o tutor del estudiante, el estudiante o cualquier otra persona que se considere apropiada según el marco del protocolo de regreso al juego.
 - E. A un estudiante que haya sido retirado de una práctica o competición deportiva interescolar se le permitirá regresar solo después de que se hayan completado todos los requisitos legales, incluyendo, entre otros, los protocolos de regreso al juego y el aprendizaje desarrollados por el Equipo de Supervisión de Conmociones Cerebrales. El entrenador o asistente de un equipo deportivo no podrán autorizar el regreso al juego o al aprendizaje de un estudiante.
 - F. Se requiere a todos los estudiantes deportistas vean el video sobre las conmociones cerebrales de la Asociación de Escuelas Secundarias de Illinois.

SECCIÓN 10 – EDUCACIÓN ESPECIAL

Sección 10.10 Educación de Niños con Discapacidades

Educación Especial - FAPE - Planes 504

El Distrito 86 de Escuelas Públicas de Joliet proporcionará una educación pública gratuita y apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo y servicios relacionados necesarios para todos los niños con discapacidad registrados en el Distrito según lo requerido por la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) y disposiciones de aplicación del Código Escolar de Illinois, Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. El término "niños con discapacidades", como se usa en esta política, se refiere a niños entre las edades de 3 y 21 años (inclusive) para quienes se determina, a través de las definiciones y los procedimientos descritos en las normas de Educación Especial de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois, que se necesitan servicios de educación especial.

Es la intención del Distrito garantizar que los estudiantes que tengan discapacidades dentro de la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 sean identificados, evaluados y provistos de los servicios educativos apropiados. Los estudiantes pueden tener una discapacidad dentro del significado del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación incluso si no requieren servicios de conformidad con IDEA. Las personas con discapacidades tendrán la oportunidad de participar en todas las actividades, programas o servicios patrocinados u organizados por la escuela.

Para los estudiantes elegibles para recibir servicios en virtud de IDEA, el Distrito seguirá los procedimientos para la identificación, evaluación, colocación y prestación de servicios a los niños con discapacidades previstos en las Normas de Educación Especial de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois. Para aquellos estudiantes que no son elegibles para los servicios en virtud de IDEA, pero debido a una discapacidad según la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 necesitan o se cree que necesitan instrucción especial o servicios relacionados, el Distrito establecerá y aplicará un sistema de garantías procesales. Las garantías cubrirán la identificación, evaluación y colocación educativa de los estudiantes. Además, este

sistema incluirá el aviso, una oportunidad para que los padres o tutores de los estudiantes examinen los registros pertinentes, una audiencia imparcial con oportunidad para la participación de los padres o tutores del estudiante y la representación por parte de un abogado, así como también un procedimiento de revisión.

Si es necesario, los estudiantes podrán ser colocados en centros de educación o programas de educación especiales privados.

Instrucción Especial

Pueden proporcionarse servicios especiales a aquellos estudiantes que los requieran como suplemento al programa de educación regular. Los servicios que pueden estar disponibles en tales áreas son: habla/lenguaje, servicios de recursos, terapia ocupacional, terapia física, educación física adaptada, trabajo social/asesoramiento, enfermería, etc.

Entender RtI/MTSS

La Respuesta a la Intervención (RtI, por sus siglas en inglés), también conocida como un sistema de varios niveles de soportes (MTSS, por sus siglas en inglés), es un enfoque para rediseñar y establecer los ambientes de enseñanza y aprendizaje que sean eficaces, eficientes, relevantes y duraderos para todos los estudiantes, familias y educadores. RtI/MTSS implica un proceso de educación que cumple con las estrategias de instrucción e intervención y apoya las necesidades del estudiante en un enfoque informado y permanente para la planificación, implementación y evaluación de la eficacia de la enseñanza, los apoyos curriculares y las intervenciones. RtI/MTSS es también un proceso diseñado para ayudar a las escuelas a centrarse y proporcionar instrucción e intervenciones de alta calidad a los estudiantes que tengan dificultades con el aprendizaje. El uso de un proceso de RtI/MTSS puede ayudar a evitar una situación en la que "se espera un fracaso" debido a que los estudiantes reciben ayuda sin demora dentro del ambiente de educación general.

RtI/MTSS tiene tres partes importantes:

1. Un sistema multinivel de plan de estudio, instrucción, evaluación e intervenciones.
2. Uso de un método de resolución de problemas para la toma de decisiones en cada nivel.
3. Uso de datos para informar la instrucción en cada nivel.

Child Find

Es política de la Mesa Directiva de Inspectores Escolares no discriminar a ninguna persona calificada con una discapacidad, únicamente en razón de su discapacidad, en la admisión, el acceso, el tratamiento o el empleo en cualquier programa o actividad. Es la intención del Distrito asegurar que los estudiantes que tengan discapacidades dentro de la definición del Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) sean identificados, evaluados y provistos de los servicios educativos apropiados.

Proceso de Child Find

Todas las escuelas del Distrito siguen un proceso común de *Child Find* si un miembro del personal o los padres o tutores tienen una preocupación con respecto a un niño(a) o sospechan de un problema relacionado con su educación. Se anima a los padres y tutores a que se pongan en contacto con el personal apropiado de la escuela. Puede ser beneficioso para el proceso entregar estas inquietudes por escrito. Se puede obtener una copia de la "Explicación de las garantías procesales disponibles para los padres de estudiantes con discapacidades" llamando al departamento de Servicios Estudiantiles en la Oficina del Distrito.

Las evaluaciones preescolares para niños de tres y cuatro años de edad con sospecha de tener una discapacidad se llevarán a cabo durante todo el año escolar. Los padres de un niño(a) en edad preescolar que sospechen una discapacidad deben ponerse en contacto con la Oficina del Distrito.

Exámenes de Visión y Audición

Cada año se realizan exámenes de visión para los estudiantes de preescolar, kínder, segundo y octavo grado. Los exámenes de audición se realizan en todos los estudiantes de preescolar, kínder, primero, segundo y tercer grado. A todos los estudiantes con necesidades especiales, aquellos que sean nuevos en el distrito, aquellos con preocupaciones especiales de padres, tutores o del maestro(a) y los niños con conocidas pérdidas de audición se les realizan exámenes cada año.

Exámenes de Primera Infancia

El Distrito ofrece exámenes y evaluaciones para niños de tres a cinco años de edad y para estudiantes de edad escolar en los grados K-8. Los niños entre las edades de tres a cinco años serán examinados en las áreas de desarrollo motriz, social, de comunicación y habilidades personales. Además, un patólogo del habla realizará un examen de habla durante este tiempo. También los niños serán examinados en la audición y visión por un técnico estatal certificado. Después de completar los exámenes, los resultados se compartirán con los padres o tutores. Si sospecha que su hijo(a) podría tener una discapacidad que requiera servicios especiales, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles en el 815-740-3196.

Sección 10.20 Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

Intervenciones de Conducta

Se utilizarán intervenciones de conducta con estudiantes con discapacidades para promover y reforzar el comportamiento deseado y reducir el comportamiento identificado inadecuado. La Mesa Directiva Escolar establecerá y mantendrá un comité para desarrollar, implementar y supervisar los procesos sobre el uso de intervenciones de conducta para niños con discapacidades.

Disciplina de Estudiantes de Educación Especial

El Distrito cumplirá con la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las normas de Educación Especial de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois para asuntos de disciplina relacionados con estudiantes de educación especial. No se expulsará a ningún estudiante en un programa de educación especial si el acto de desobediencia o mala conducta en particular es una manifestación de su discapacidad.

Isolated Time Out, Time Out, and Physical Restraint

El tiempo fuera aislado, el tiempo fuera y la restricción física solo se utilizarán si el comportamiento del estudiante presenta un peligro inminente de daño físico grave para el estudiante o para otros, y se probaron otras medidas menos restrictivas e intrusivas y se comprobó su eficacia para detenerlo. La escuela no puede usar el tiempo fuera aislado, el tiempo fuera o la restricción física como disciplina o castigo, conveniencia para el personal, represalia, como sustituto del apoyo educativo o conducta adecuada, un asunto de seguridad de rutina o para evitar daños a la propiedad en ausencia de peligro inminente de daño físico serio al estudiante o a otros. Está prohibido el uso de sujeción boca abajo.

Sección 10.30 Exención del Requisito de Actividad Física

El estudiante que sea elegible para recibir educación especial podrá quedar eximido de los cursos de educación física en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Si el estudiante (a) se encuentra en los grados 3-12, (b) debe recibir conforme al IEP servicios y soporte de educación especial durante el horario de educación física y (c) el padre, madre o tutor lo aceptan o el equipo del IEP decide hacerlo; o
2. Si el estudiante (a) tiene un IEP, (b) participa en un programa deportivo de adaptación fuera del ámbito escolar, y (c) el padre, madre o tutor documentan la participación del estudiante como lo requieran la Superintendente o la persona designada.

El estudiante que necesite educación física adaptada recibirá este servicio conforme el Plan de Educación Individualizado del estudiante.

Sección 10.40 Abierta

Sección 10.50 Solicitud de Acceso al Salón de Clases o al Personal para una Evaluación u Observación de Educación Especial

Se concederá a los padres o tutores de un estudiante que reciba servicios de educación especial, o que esté siendo evaluado para su elegibilidad, un acceso razonable a las propiedades educativas, al personal, los salones y a los edificios. Se concede el mismo derecho de acceso a un evaluador educativo independiente o a un profesional cualificado contratado por, o que represente a, los padres, tutores o al niño(a).

Para obtener más información, por favor póngase en contacto con el director(a) de la escuela.

Sección 10.60 Registro de Servicios Relacionados

Para un niño(a) con un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), el distrito escolar debe crear registros de servicios relacionados para mantener un registro de los tipos de servicios relacionados proporcionados de conformidad con el IEP del niño(a) y las actas de cada tipo de servicio relacionado que se haya proporcionado. La escuela proporcionará una copia del registro de servicios relacionados a los padres o tutores del niño(a) en la reunión de la revisión anual del IEP del niño(a) y en cualquier otro momento si lo solicitan.

SECCIÓN 11 – PROTECCIONES DE PRIVACIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Sección 11.10 Encuestas

En General

Todas las encuestas que solicitan información personal de los estudiantes, así como cualquier otro instrumento utilizado para recopilar información personal de los estudiantes, deben avanzar o relacionarse con los objetivos educativos del Distrito, o ayudar en las opciones de carrera de los estudiantes. Esto se aplica a todas las encuestas, independientemente de si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas o quién creó la encuesta.

Encuestas Creadas por Terceras Personas

Antes de que un administrador de la escuela o un miembro del personal administren o distribuyan una encuesta o evaluación generada por terceras personas para un estudiante, el padre, madre o tutor del estudiante podrá inspeccionar esta encuesta o evaluación si así lo solicita y si lo solicita en tiempo razonable. Esto se aplica a cada encuesta: (1) creada por una persona o entidad diferente a un funcionario del distrito, miembro del personal o estudiante, (2) independiente si se puede identificar al estudiante que responde las preguntas e (3) independiente del tema de las preguntas.

Los padres que se oponen a la divulgación de información relacionada con su hijo(a) a terceras personas podrán hacerlo por escrito y presentarlo al director(a) de la escuela.

Encuestas que Solicitan Cierta Información Personal

Los administradores escolares y los miembros del personal no solicitarán ni divulgarán la identidad de ningún estudiante que complete una encuesta o evaluación (creada por una persona o entidad, incluida la escuela o el distrito) que contenga uno o más de los siguientes elementos:

1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Comportamiento o actitudes sexuales;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los estudiantes tienen relaciones familiares estrechas;
6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas o análogas, como las de abogados, médicos y miembros del clero;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres o tutores; o
8. Ingresos (aparte de lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad con el fin de participar en un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa).

El Distrito obtendrá el consentimiento previo por escrito de los padres antes de que los estudiantes estén obligados a someterse a tal encuesta financiada en su totalidad o en parte por los fondos del Departamento de Educación de los EE. UU. Para cualquier encuesta no financiada en su totalidad o en parte por los fondos del Departamento de Educación de los EE. UU., los padres recibirán notificación previa de la encuesta y la oportunidad de optar que sus hijos no participen, de conformidad con los procedimientos establecidos a continuación.

Cuando un estudiante sí participa en una encuesta de este tipo, se protegerá su privacidad mediante los procedimientos diseñados para asegurar que su identidad no sea revelada.

Procedimientos para Solicitar una Inspección/para No Realizar una Encuesta

El padre/tutor del estudiante puede: (1) inspeccionar la encuesta o evaluación en el momento de su solicitud y dentro de un tiempo razonable, y/o (2) negarse a permitir que su hijo participe en la encuesta. La escuela no penalizará a ningún estudiante cuyo padre/tutor haya ejercido esta opción.

Los padres que deseen optar porque sus hijos no participen en este tipo de encuestas identificadas en este documento deben presentar una notificación de exclusión por escrito, firmada y fechada, al director(a) de la escuela por lo menos dos (2) días escolares antes de la fecha de la actividad. La notificación deberá indicar la actividad y constatar que el padre, madre o tutor decide no permitirle a su hijo(a) participar en la actividad. La escuela no sancionará a ningún estudiante cuyo padre, madre o tutor ejerció esta opción.

Está Prohibida La Venta o Comercialización de la Información Personal de los Estudiantes

Ningún administrador de la escuela ni miembro del personal podrá comercializar o vender información personal sobre los estudiantes (ni proporcionar esta información a otros para este fin). El término información personal significa información identificable individualmente incluyendo: (1) el nombre y apellido(s) de un estudiante o de los padres, (2) el domicilio de la casa u otro domicilio física (incluyendo el nombre de la calle y el nombre de la ciudad o pueblo), (3) el número

de teléfono, (4) un número de identificación de la Seguridad Social, o (5) el número de la licencia de conducir o de la tarjeta de identificación estatal.

Solo que sea prohibido por la ley, El párrafo anterior no es aplicable: (1) si los padres o tutores del estudiante han dado su consentimiento; o (2) para la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el único propósito de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos a, o para los estudiantes o institución educativa, tales como las siguientes:

1. Captación de estudiantes para universidades u otras instituciones de educación postsecundaria, o reclutamiento militar.
2. Clubs de lectura, revistas y programas que proporcionen acceso a productos literarios de bajo costo.
3. Materiales del plan de estudios y materiales educativos usados por escuelas primarias y secundarias.
4. Exámenes y evaluaciones para proporcionar información cognitiva, evaluativa, diagnóstica, clínica, de aptitud o de resultados sobre los estudiantes (o para general otros datos estadísticos útiles con el propósito de garantizar estos exámenes y evaluaciones) y el subsecuente análisis y divulgación pública de los datos agregados de estos exámenes y evaluaciones).
5. La venta por parte de los estudiantes de productos o servicios para recaudar fondos para actividades relacionadas con la escuela o actividades educativas.
6. Programas de reconocimiento de los estudiantes.

En ningún caso un administrador o empleado puede proporcionar la información personal de un estudiante a una organización empresarial o a una institución financiera que emita tarjetas de crédito o débito.

Un padre/tutor que desee optar por que su hijo no participe en las actividades proporcionadas en este documento o que desee una copia o acceso a una encuesta o cualquier otro material descrito en este documento puede comunicarse con el director del edificio.

Se puede obtener una copia completa de la política de Derechos de Privacidad de Estudiantes y Familias del Distrito en la oficina de la Superintendente o acceder a ella en el sitio de internet del Distrito.

Sección 11.20 Registros Académicos de los Estudiantes

Un registro académico es todo escrito u otra información registrada en relacion a un estudiante y mediante los cuales se podría identificar a un estudiante de forma individual, mantenidos por una escuela o bajo su dirección o por medio de un empleado de la escuela, independientemente de cómo o dónde se almacene la información, excepto para ciertos registros que lleve solo un miembro del personal; los registros mantenidos por los agentes de la seguridad pública que trabajan en la escuela; videos y otras grabaciones electrónicas (incluyendo grabaciones electrónicas realizadas en autobuses escolares) que se creen en parte para hacer cumplir la ley, por seguridad, o por razones o propósitos de seguridad, aunque dichas grabaciones electrónicas pueden convertirse en un registro académico del estudiante si el contenido es usado por motivos disciplinarios o de educación especial para un estudiante en particular.

El Distrito mantiene dos tipos de registros escolares para cada estudiante: un registro permanente y un registro temporal.

El registro permanente incluye:

1. Información básica de identificación, lo que incluye nombre del estudiante, domicilio, fecha y lugar de nacimiento, género, nombres y domicilio de los padres o tutores del estudiante;
2. Pruebas requeridas por la Ley de Registros de Niños Desaparecidos 325 ILCS 50/5(b)(1);
3. Certificados de estudios, lo que incluye calificaciones, rango en clase, fecha de graduación, grado escolar alcanzado, calificaciones en los exámenes de ingreso a la universidad y el identificador único del estudiante asignado y utilizado por el Sistema de Información Estudiantil de la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois;
4. Registro de asistencia;
5. Registro sanitario definido por la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois como la “documentación médica necesaria para la inscripción y el comprobante de exámenes dentales, según fueran necesarios en virtud del Artículo 27- 8.1 del Código Escolar”;
6. Registro de divulgación de la información del registro permanente que incluye cada uno de los siguientes:
 - a. La clase y el contenido de la información divulgada
 - b. El nombre y la firma del custodio de los registros oficiales que divulga tal información
 - c. El nombre y la capacidad en la que actúa el solicitante y el propósito de la solicitud
 - d. La fecha de divulgación
 - e. Una copia de todo consentimiento a la divulgación;

El registro permanente puede incluir:

1. Honores y premios recibidos, y
2. La información relativa a la participación en actividades o deportes patrocinados u organizados por la escuela, o cargos que se ocupan en las organizaciones patrocinadas por la escuela.

Toda la información que no sea necesario mantener en el registro permanente del estudiante se mantiene en el registro temporal del estudiante y debe incluir:

1. Un registro de divulgación de la información del registro temporal que incluya la misma información enumerada anteriormente para que quede constancia de la divulgación de los registros permanentes;
2. Calificaciones recibidas en los exámenes estatales de evaluación administrados en los grados de primaria (es decir, de kínder a 8º grado);
3. Una encuesta completada del idioma utilizado en el hogar;
4. Información relativa a las infracciones disciplinarias graves (es decir, aquellas relacionadas con drogas, armas o lesiones corporales a otros) que dieron lugar a la expulsión, suspensión, o imposición del castigo o la sanción;

5. Cualquier informe de conclusiones recibido de una Unidad de Servicios de Protección Infantil proporcionado a la escuela en virtud de la Ley de Denuncia de Abuso y Negligencia de Menores; no se colocará en el registro del estudiante ningún informe que no se requiera en virtud del Artículo 8.6 de la mencionada Ley;
6. Información relacionada con la salud, definida por la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois como “documentación actual de la información de salud de un estudiante, no regulada por la Ley de Confidencialidad de Salud Mental y Discapacidades del Desarrollo y otras leyes sobre privacidad; documentación que incluye información de identificación, historial de salud, resultados de análisis y exámenes requeridos, registros e informes de administración de medicamentos (por ejemplo, lecturas de glucosa), medicamentos administrados a largo plazo durante el horario escolar y otra información relacionada con la salud que sea relevante para la participación escolar, por ejemplo, un plan de servicios de enfermería, análisis fallidos, exámenes físicos anuales para hacer deportes, historiales sanitarios provisionales para hacer deportes”;
7. Un informe de accidente, definido por la Mesa Directiva Estatal de Educación de Illinois como la “documentación de cualquier accidente sufrido por un estudiante y que se deba informar, que ocasione una lesión al estudiante, que ocurra en el camino hacia o desde la escuela o en la escuela, en un evento deportivo de la escuela o cuando un estudiante esté participando en un programa o actividad patrocinado u organizado por la escuela o en un autobús escolar y que sea lo suficientemente grave como para que el estudiante esté ausente durante medio día o más, o requiera un tratamiento médico que no sea de primeros auxilios. El informe del accidente deberá incluir información de identificación, el tipo de lesión, los días perdidos, la causa de la lesión, la localización del accidente, el tratamiento médico dado a los estudiantes en el momento del accidente, o si la enfermera de la escuela ha referido al estudiante para una evaluación médica, independientemente de que el padre, madre, tutor o estudiante (si tiene 18 años o más) o un joven solo sin hogar... dé seguimiento a esa solicitud”;
8. Cualquier documentación del traslado de un estudiante, incluidos los registros que indiquen la escuela o el distrito escolar al cual se traslada el estudiante;
9. Un formulario completo de sustitución de curso para cualquier estudiante que, con menos de 18 años, se haya matriculado en el curso de formación profesional y técnica como sustituto del requisito de escuela secundaria o graduación.
10. Información incluida en los registros de servicios relacionados mantenidos por el Distrito para un estudiante con un programa de educación individualizada bajo 105 ILCS 5/14-8.02f(d). 105 ILCS 10/2(f), modificado por P.A. 101-515.

El registro temporal puede incluir:

1. Información sobre antecedentes familiares;
2. Calificación de examen de inteligencia, grupal e individual;
3. Calificaciones de las pruebas de aptitud;
4. Informes de evaluaciones psicológicas, incluidas información sobre inteligencia, personalidad e información académica obtenida a través de la administración del examen, observación o entrevistas;
5. Resultados de las pruebas de nivel de logros en primaria y secundaria;
6. Participación en actividades extracurriculares, incluida cualquier función desempeñada en clubs u organizaciones patrocinados u organizados por la escuela;

7. Honores y premios recibidos;
8. Registros anecdóticos del maestro;
9. Otra información sobre disciplina;
10. Registros de educación especial;
11. Registros asociados con los planes desarrollados en virtud del artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973;
12. Informes verificados o información de personas no relacionadas con la educación, agencias u organizaciones de clara relevancia para la educación del estudiante.

Notificación de FERPA

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y la Ley de Registros Académicos de Illinois ofrecen a los padres o tutores y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros académicos del estudiante. Estos son:

- 1. El derecho a inspeccionar y copiar los registros académicos del estudiante dentro de los 10 días laborables posteriores al día en que el Distrito reciba una solicitud de acceso.**

El grado de acceso que tiene un estudiante a sus registros depende de la edad del estudiante. Los estudiantes menores de 18 años de edad tienen derecho a inspeccionar y copiar solo su registro permanente. Los estudiantes de 18 años o más tienen derecho a acceder y copiar el registro permanente y temporal. Los padres, tutores o estudiantes deben entregar al director(a) de la escuela (o al administrador escolar correspondiente) una solicitud escrita que identifique los registros que desean inspeccionar. Dentro de 10 días laborables el director(a) hará arreglos para el acceso y notificará a los padres o tutores o al estudiante de la hora y el lugar donde podrán inspeccionar los registros. En determinadas circunstancias, el Distrito puede solicitar 5 días laborables adicionales para proporcionar el acceso. El Distrito cobra \$0.35 por página copiada, pero a nadie se le negará el derecho de copiar sus registros por no poder pagar este costo.

Estos derechos son negados a cualquier persona contra la cual se haya emitido una orden de protección respecto de un estudiante.

- 2. Derecho a solicitar la modificación de los registros de educación del estudiante que el padre, madre, tutor o estudiante elegible crean que son inexactos, irrelevantes o inapropiados.**

Los padres o tutores o estudiantes elegibles podrán solicitar al Distrito que enmiende un registro que ellos consideren inexacto, irrelevante o inapropiado. Deberán escribir al director(a) de la escuela o al Custodio de los Registros Oficiales, identificar claramente el registro que desean cambiar y especificar el motivo.

Si el Distrito decide no enmendar el expediente según lo solicitado por padres o tutores o por el estudiante elegible, el Distrito notificará a los padres o tutores o al estudiante elegible de la decisión y le recordará su derecho a una audiencia sobre la solicitud de enmienda. La información adicional sobre los procedimientos de

audiencia se proporcionará al padre, madre o tutor o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

3. Derecho a permitir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros académicos del estudiante, excepto en la medida en que la FERPA o la Ley de Registros Académicos de Illinois autoricen la divulgación sin consentimiento.

La divulgación sin consentimiento está permitida para los administradores escolares con intereses educativos o administrativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, o personal de apoyo (incluido el personal de salud o médico y el de seguridad pública); una persona que presta servicios en la Mesa Directiva Escolar. Un oficial escolar también puede incluir a un voluntario, contratista, o consultor que, aunque no es un empleado de la escuela, proporciona un servicio o función institucional para el que la escuela usaría otramente a un empleado propio y que está bajo el control directo de la escuela respecto al uso y mantenimiento de información de identificación personal contenida en los registros académicos (como un abogado, auditor, asesor médico, terapeuta o proveedor de tecnología educativa); o cualquier padre, madre, tutor o estudiante que presta servicios en un comité oficial, como un comité disciplinario o de reclamos, o que ayuda a otro oficial escolar en el desempeño de sus tareas. Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un registro académico para cumplir con su responsabilidad profesional u obligación contractual con el distrito.

Prevía solicitud, el Distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el que un estudiante se haya inscrito o desee inscribirse, así como también a cualquier persona según lo requiera específicamente la ley estatal o federal. Antes de que se transmita información a estas personas, los padres o tutores recibirán un aviso previo por escrito de la forma y el contenido de la información, y la oportunidad de inspeccionar, copiar e impugnar tales registros.

Si se hace la impugnación en el momento en que el registro académico se traslada a otra escuela a la que el estudiante es transferido, no hay derecho a impugnar: (1) las calificaciones académicas, o (2) las referencias a expulsiones o suspensiones fuera de la escuela.

También se permite la divulgación sin consentimiento a: cualquier persona para fines de investigación, informes estadísticos o de planificación, a condición de que ningún estudiante o padre, madre o tutor pueda ser identificado; otro distrito escolar que superponga los límites de asistencia con el Distrito, si el Distrito ha celebrado un acuerdo intergubernamental que permite compartir los registros e información de los estudiantes con el otro distrito; cualquier persona nombrada en una orden judicial; personas apropiadas si el conocimiento de esa información es necesario para proteger la salud o la seguridad del estudiante o de otras personas y autoridades de menores que soliciten información antes de la resolución concerniente al estudiante, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones oficiales.

4. Derecho a una copia de cualquier registro académico propuesto para ser destruido o eliminado.

El registro permanente se conserva durante al menos 60 años después de que el estudiante sea transferido, se gradúe o se retire/dé de baja definitivamente. El registro temporal se conserva durante al menos 5 años después de que el estudiante sea transferido, se gradúe o se retire/dé de baja definitivamente. Los registros temporales que puedan ayudar a estudiantes con una discapacidad que se gradúen o se retiren/den de baja permanentemente, podrían, después de 5 años, ser transferidos a los padres o tutores o al estudiante, si el estudiante ha heredado los derechos de los padres o tutores. Los registros académicos temporales se revisan cada 4 años o si un estudiante cambia de escuela, lo que ocurra primero.

5. El derecho a prohibir la divulgación de información académica relativa al hijo(a) del padre, madre o tutor.

A lo largo del año escolar, el Distrito podría divulgar información académica relativa a los estudiantes, limitada a:

- Nombre;
- Grado;
- Fotografías, videos o imágenes digitales usadas para fines informativos o relacionados con noticias (ya sea por un medio de comunicación o por la escuela) de un estudiante que participe en actividades, organizaciones y eventos deportivos escolares o patrocinados u organizados por la escuela que hayan aparecido en publicaciones escolares, tales como anuarios, periódicos, programas deportivos o de bellas artes;
- Premios académicos y honores;
- Información con relación a las actividades, organizaciones y eventos deportivos patrocinados u organizados por la escuela.

Cualquier padre, madre o tutor o estudiante elegible podrá prohibir la divulgación de alguna o toda la información mencionada al presentar una objeción escrita al director(a) de la escuela dentro de los 30 días posteriores a la fecha de este aviso.

6. El derecho incluido en esta declaración: Ninguna persona podrá condicionar la concesión o la suspensión de ningún derecho, privilegio o beneficios o hacer que sea condición de empleo, crédito o seguro la obtención por parte de cualquier individuo de cualquier información del registro temporal de un estudiante que tal individuo podría obtener a través del ejercicio de cualquier derecho garantizado por la ley estatal.

7. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a las presuntas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de la FERPA.

El nombre y la dirección de la Oficina que administra la FERPA es:

Oficina de Conformidad de Política de la Familia
Departamento de Educación de los EE. UU.
400 Maryland Avenue, SW
Washington DC 20202-4605

Custodia de los Registros Académicos

La Asistente Superintendente de Equidad y Servicios Estudiantiles, o su representante, es la persona designada como custodio oficial de los registros académicos de los estudiantes matriculados en el Distrito. Será responsable del mantenimiento, cuidado y la seguridad de todos los registros académicos de esos estudiantes. También será responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de confidencialidad del Código Escolar de Illinois, la Ley de Registros Académicos de las Escuelas de Illinois, las Enmiendas a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades de 1997 y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974. El custodio de los registros del Distrito también estará a cargo de los registros de los estudiantes que hayan sido transferidos o dejados en el Distrito. El director(a) de cada escuela del Distrito actuará como custodio auxiliar de los registros académicos para los estudiantes matriculados en esa escuela. El custodio de los registros será responsable de asegurar la confidencialidad de cualquier información de identificación personal.

Información del Estudiante en los Medios de Comunicación

A menudo, las Escuelas Públicas de Joliet tienen oportunidades de destacar, a través de los medios, las distintas actividades de los niños que son parte de los programas o que reciben servicios. De vez en cuando, el Distrito podría querer identificar a su hijo(a) por medio del nombre, escuela, grado o imágenes fotográficas, digitales o de video en diversas formas de medios dentro y fuera del distrito tales como boletines, periódicos escolares, anuarios, diarios de información general, programas de eventos, presentaciones de video, comunicados a los padres o tutores, televisión, radio, sitio de internet del Distrito, muestras de la escuela y otros comunicados informativos.

Durante el proceso de inscripción deben llenar un Formulario de Permiso para Compartir Información de Estudiantes. Este formulario da permiso para divulgar la información mencionada anteriormente.

Sección 11.30 Exámenes o Pruebas Físicas

Ningún administrador ni miembro del personal escolar deberá realizar un examen o prueba física invasiva que no sea una emergencia a un estudiante como condición para asistir a la escuela. El término examen físico invasivo significa cualquier examen médico que requiera la exposición de partes del cuerpo privadas, o cualquier acto durante un examen de este tipo que incluya una incisión, inserción o inyección en el cuerpo, pero que no incluye los exámenes o pruebas de audición, visión o escoliosis.

El párrafo anterior no es aplicable a ningún examen o prueba física que:

1. Esté permitido o sea obligatorio por una ley estatal aplicable, incluyendo los exámenes o pruebas físicas que están permitidas sin notificación a los padres;
2. Sea administrada al estudiante de conformidad con la Ley Educativa de Personas con Discapacidades (20 U.S.C. §1400 et seq.);
3. Está otramente autorizado por la política de la Mesa Directiva.

SECCIÓN 12 – NOTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS PARENTALES

Sección 12.10 Abierta

Sección 12.20 Evaluaciones/Exámenes Estandarizados

Los estudiantes y los padres o tutores deben ser conscientes de que el Estado y el Distrito requieren que los estudiantes tomen ciertas evaluaciones/exámenes estandarizados, incluyendo los siguientes: *Illinois Assessment of Readiness* (Evaluación de Preparación de Illinois), ACCESS, PSAT 8/9, *Kinder Individual Development Survey* (Encuesta de Desarrollo Individual de Kinder), aimswebPlus, y evaluaciones *STAR Assessments*.

Animamos a los padres y tutores a colaborar en la preparación de los estudiantes para las evaluaciones estandarizadas, ya que la calidad de la educación que puede proporcionar la escuela depende en parte de la capacidad de la escuela para seguir demostrando su éxito en las evaluaciones estandarizadas del estado. Los padres y tutores pueden ayudar a sus estudiantes a lograr su mejor desempeño haciendo lo siguiente:

1. Animando a los estudiantes a trabajar duramente y a estudiar durante todo el año;
2. Asegurando que los estudiantes duerman bien y las horas suficientes la noche antes de un examen;
3. Asegurando que los estudiantes tomen un buen desayuno la mañana del examen, en especial asegurándose de que coman las proteínas suficientes;
4. Recordando y resaltado a los estudiantes la importancia de un buen desempeño en los exámenes estandarizados;
5. Asegurando que los estudiantes sean puntuales y estén preparados para los exámenes con los útiles o materiales necesarios;
6. Enseñando a los estudiantes la importancia de la honestidad y ética durante la realización de estos y otros exámenes;
7. Animando a los estudiantes a relajarse el día del examen.

Sección 12.30 Derecho a la Educación de los Niños Sin Hogar

Cuando un niño(a) pierde su vivienda permanente y se convierte en una persona sin hogar como lo define la ley, o cuando un niño(a) sin hogar cambia sus planes de vivienda temporal, el padre, madre o tutor del niño(a) sin hogar tienen la opción de:

1. Continuar con la educación del niño(a) en la escuela de origen durante el tiempo en que el niño(a) no tenga hogar o, si el niño(a) accede a una casa de forma permanente, hasta el final del año académico durante el cual se adquiriera la casa.
2. Inscribir al niño(a) en cualquier escuela a la cual tengan derecho a acudir los otros estudiantes que residen en la misma zona que el estudiante sin hogar.

Para solicitar ayuda y apoyo para las familias sin hogar, póngase en contacto con el Coordinador de Servicios Estudiantiles y/o con el Intermediario para Personas sin Hogar llamando al (815) 740-3196.

Sección 12.40 Clases de Vida Familiar y Educación Sexual

No será obligatorio que los estudiantes tomen o participen en cualquier clase o curso completo sobre educación sexual, incluyendo a los estudiantes de 6° a 8° grado, instrucción tanto sobre abstinencia como sobre anticoncepción para la prevención del embarazo y de enfermedades de transmisión sexual, incluyendo el VIH/SIDA; instrucción sobre la vida familiar, incluyendo a los estudiantes de 6° a 8° grado, instrucción sobre la prevención, transmisión y propagación del SIDA; instrucción sobre enfermedades; reconocer y evitar el abuso sexual; o instrucción sobre los programas de donantes de órganos/tejidos, donantes de sangre y trasplantes, si el padre, madre o tutor entrega una objeción por escrito. La decisión del padre, madre o tutor no tendrá como consecuencia ninguna medida disciplinaria para el estudiante, incluyendo la suspensión o expulsión. Nada en esta Sección prohíbe la instrucción sobre sanidad, higiene o cursos tradicionales sobre biología.

Los padres o tutores pueden examinar los materiales educativos que serán usados en cualquier clase o curso del Distrito sobre educación sexual.

Sección 12.50 Abierta

Sección 12.60 Estudiantes de Inglés (EL)

La escuela ofrece oportunidades para que los Estudiantes de Inglés (EL, por sus siglas en inglés) desarrollen niveles altos de logros académicos en inglés y alcancen los mismos estándares de logros académicos y contenidos académicos que se espera que obtengan todos los estudiantes. Los padres o tutores de un Estudiante de Inglés recibirán información sobre cómo: (1) participar en la educación de sus hijos, (2) ser participantes activos ayudando a sus hijos a alcanzar la maestría del idioma inglés, conseguir niveles altos en una educación completa y cumplir los exigentes estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes; y (3) participar y formar parte del Comité Asesor de Padres de los Programas de Transición de Educación Bilingüe del Distrito.

Para preguntas relacionadas con este programa o para comentarios sobre el programa de Estudiantes de Inglés de la escuela, comuníquese con el Coordinador de Servicios de EL al número (815) 740-3196.

Sección 12.70 Derecho a Visitar la Escuela

La Ley sobre el Derecho a Visitar la Escuela permite que los padres o tutores que trabajen y que no puedan reunirse con los educadores por un conflicto con los horarios de su trabajo, tengan el derecho de pedir tiempo libre en el trabajo bajo ciertas condiciones para asistir a eventos escolares necesarios, tales como las reuniones de padres y maestros, las reuniones académicas y las reuniones sobre conducta. La oficina de la escuela tiene disponibles cartas verificando la participación en este programa si se solicitan.

Sección 12.80 Gestión Integrada de Plagas

La ley de Illinois obliga a todas las escuelas de Illinois a tener una Gestión Integrada de Plagas (IPM, por sus siglas en inglés). IPM es un método para gestionar los daños causados por plagas con el menor riesgo posible para las personas, propiedades y para el medioambiente. Este método para

gestionar plagas incluye el uso cuidadoso de pesticidas tales como insecticidas, herbicidas, rodenticidas (raticidas) y fungicidas.

La Gestión Integrada de Plagas también requiere que los padres o tutores sean informados previamente de la aplicación de pesticidas. Con tal de proporcionar información oportunamente a los padres o tutores que quieran ser notificados de la aplicación de estos pesticidas, el distrito escolar elabora un registro cada año. Habrá formularios disponibles en cada escuela.

Se notificará antes de la aplicación de pesticidas. La notificación previa no es obligatoria si hay un peligro inminente para la seguridad o la propiedad.

Sección 12.90 Informante Obligatorio – Maltrato o Negligencia Infantil

Cualquier empleado del Distrito que tenga motivos razonables para creer que un niño(a), al que conoce a título profesional u oficial, podría ser un niño(a) maltratado o descuidado, está obligado a informar de inmediato o a exigir que se realice un informe confidencial al Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés) y a la Superintendente o persona designada.

Los informes al DCFS se harán llamando por teléfono al Registro Central, el cual puede ser contactado las 24 horas del día, los siete días de la semana en el (800) 252-2873 o en el (800) 25A-BUSE. De conformidad con la ley, DCFS será responsable de investigar los casos sospechosos de maltrato o descuido, más allá de los informes iniciales.

El personal del Distrito no divulgará la ubicación de ningún niño(a) que haya sido retirado de las propiedades de la escuela y puesto en custodia preventiva como víctima de presunto maltrato infantil, excepto cuando esté requerido por ley. Las preguntas relacionadas con un niño(a) en esta situación se dirigirán al DCFS o al personal del orden público policial local, según corresponda.

Sección 12.100 Opción de Elección de Escuela por Inseguridad

La llamada “opción de elección de escuela por inseguridad” permite al estudiante cambiar a otra escuela del Distrito o a una escuela pública concertada dentro del Distrito. La opción de elección de escuela por inseguridad está disponible para: (1) Todos los estudiantes que asisten a una escuela sistemáticamente peligrosa, tal y como define la ley estatal y como identifica la Mesa Directiva de Educación Estatal de Illinois; y (2) Cualquier estudiante que sea víctima de un delito penal violento que tuvo lugar en las propiedades de la escuela durante el horario regular de escuela o durante un evento patrocinado u organizado por la escuela.

Sección 12.105 Privacidad de los Estudiantes

El Distrito ha adoptado y utiliza diversas políticas y procedimientos respecto a la privacidad de los estudiantes, al acceso de los padres a la información y a la administración de ciertos exámenes físicos a los estudiantes. Hay copias disponibles de estas políticas si se solicitan.

Sección 12.110 Ley de Notificación de Delincuentes Sexuales

La ley estatal prohíbe a un delincuente sexual contra niños convicto de estar presente en las propiedades (terrenos o edificios) de la escuela cuando niños menores de 18 años estén presentes, excepto en las siguientes circunstancias en lo que respecta a su hijo(a) o hijos:

1. Para asistir a una reunión en la escuela con personal de la escuela para hablar sobre el progreso de su hijo(a).
2. Para participar en una reunión en la cual se pueden tomar decisiones sobre evaluaciones o colocaciones respecto a los servicios educativos especiales de su hijo(a).
3. Para asistir a reuniones para hablar sobre asuntos que afectan a su hijo(a) tales como la retención (repetición de un grado) o promoción de grado.

En todos los otros casos está prohibido que un delincuente sexual contra niños convicto esté presente en las propiedades (terrenos o edificios) de la escuela a no ser que obtengan un permiso por escrito de la Superintendente o de la Mesa Directiva Escolar.

En cualquier momento que un delincuente sexual contra niños convicto esté presente en las propiedades de las escuelas (incluyendo las tres opciones mencionadas anteriormente), él/ella debe notificar a la oficina del director(a) al llegar a las propiedades de la escuela y antes de abandonar las propiedades de la escuela. Es responsabilidad del delincuente sexual contra niños convicto permanecer bajo la supervisión directa de una persona autorizada de la escuela en todo momento en el que él/ella esté en presencia de o cerca de niños.

El incumplimiento de esta ley es un delito grave de Clase 4.

Sección 12.120 Leyes de Notificación a la Comunidad de Delincuentes Sexuales y Delincuentes Violentos

AVISO A LOS PADRES Y TUTORES, LEYES DE NOTIFICACIÓN A LA COMUNIDAD DE DELINCUENTES

La ley estatal requiere que las escuelas notifiquen a los padres y tutores durante la inscripción de los estudiantes o durante las reuniones de padres y maestros que la información sobre los delincuentes sexuales y delincuentes violentos contra niños está disponible para el público en el sitio de internet de la Policía Estatal de Illinois (ISP, por sus siglas en inglés). El sitio de internet de ISP contiene la siguiente información:

Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois, www.isp.state.il.us/sor/

Registro de Asesinos de Niños y Delincuentes Violentos Contra los Jóvenes del Estado de Illinois, www.isp.state.il.us/cmvo/

Preguntas Frecuentes sobre Delincuentes Sexuales, www.isp.state.il.us/sor/faq.cfm

Sección 12.130 Requisitos de Notificación a los Padres de la Ley “Cada Estudiante Triunfa”

La Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA, por sus siglas en inglés) enmendada por la Ley “Cada Estudiante Triunfa” (ESSA, por sus siglas en inglés) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres de sus derechos en virtud de la ley. Las siguientes notificaciones cumplen la intención de la ley. Podrá obtener información adicional contactando a la escuela de su hijo(a).

I. Certificaciones de los Maestros

Los padres y tutores podrán solicitar, y el Distrito deberá proporcionar oportunamente, información respecto a las certificaciones profesionales de los maestros de sus hijos incluyendo, como mínimo:

- a. Si el maestro(a) ha cumplido con la certificación que solicita el estado y el criterio de las licencias para los niveles de grado y la especialidad que enseña el maestro(a);
- b. Si el maestro(a) enseña en situación de emergencia o en otro estado provisional;
- c. Si el maestro(a) enseña la especialidad de su certificación;
- d. Si los asistentes de instrucción o paraprofesionales prestan servicios al estudiante; de ser así, sus certificaciones.

II. Transparencia con las Evaluaciones/Exámenes

El Estado y el Distrito requieren que los estudiantes realicen ciertas evaluaciones/exámenes estandarizados. Para obtener más información, vea la Sección 12.20 de este manual.

Los padres o tutores pueden solicitar, y el Distrito dar a tiempo adecuado, información sobre la participación del estudiante en cualquier evaluación/examen obligatorio por ley o por política del Distrito, que debe incluir información de cualquier derecho que proceda que pueda tener para solicitar que su hijo(a) no participe en dicho examen.

III. Boleta de Calificaciones Anual

Cada año, el Distrito tiene la obligación de enviar una boleta de calificaciones anual que incluye información sobre el Distrito en su conjunto y cada escuela que forma parte del Distrito, con información colectiva y desglosada para cada subgrupo de estudiantes necesario, incluyendo: logros de los estudiantes en evaluaciones/exámenes académicos (designados por categoría), tasas de graduación, desempeño del Distrito, cualificaciones de los maestros y cierta información adicional requerida por la ley federal. Cuando esté disponible, esta información será publicada en el sitio de internet del Distrito en www.joliet86.org.

IV. Participación de los Padres y las Familias

Participación de los Padres (Título I)

Los padres y tutores de los estudiantes con una competencia limitada en inglés y los que reciban servicios de Título I están invitados a dar comentarios/valoraciones de los programas mediante programas de participación para padres en las escuelas donde tengan lugar.

La escuela tiene una reunión anual para los padres y tutores que será determinada individualmente por cada escuela.

En la reunión, los representantes de la escuela hablarán sobre la participación de los padres y oportunidades para que los padres y tutores participen en la educación de sus hijos. Animamos a los padres y tutores a asistir a esta reunión y a participar en las conversaciones y debates que tengan lugar. Los padres y tutores deberían usar esta reunión como una oportunidad para hacer preguntas, hacer sugerencias y aprender más cosas sobre las oportunidades y programas disponibles para que los padres y tutores participen completamente en el proceso educativo.

La escuela y los maestros facilitarán reuniones, incluyendo las reuniones de padres y maestros, con horarios flexibles para adaptarse a los diferentes horarios de los padres. Se notificará a los padres y tutores de la disponibilidad de reuniones al principio de cada año escolar y al menos dos semanas antes de las reuniones o de otras reuniones organizadas regularmente, con tal de proporcionar suficiente tiempo para poder programar y asistir a las reuniones con los maestros. Además, los maestros están disponibles regularmente para reunirse con los padres y tutores para hablar sobre el desempeño de su hijo(a). La participación de los padres y tutores será organizada y oportuna cuando se cree cualquier programa, o se considere o se modifique un programa, y participarán de manera continuada en el desarrollo continuado de la programación, del plan de estudios y de la política.

La escuela proporciona acceso a los padres y tutores a:

- a. perfiles de desempeño escolar requeridos por la ley federal y los resultados individuales de las evaluaciones/exámenes de sus estudiantes, incluyendo una interpretación de dichos resultados;
- b. una descripción y explicación del plan de estudios utilizado en la escuela, los tipos de evaluaciones usados para medir el progreso del estudiante y los niveles de maestría que se espera que alcancen los estudiantes;
- c. oportunidades de reuniones regulares para formular propuestas, compartir experiencias con otros padres y tutores y participar, según proceda, en decisiones relacionadas a la educación de sus hijos si así lo desean los padres o tutores; y
- d. respuestas oportunas a sugerencias.

Todos somos responsables del éxito de los estudiantes en la escuela. Aunque la escuela proporciona la mejor educación posible, es fundamental para el éxito de los estudiantes que los padres nos ayuden a cumplir las metas educativas establecidas por el estado, el gobierno federal y nosotros mismos.

Para poder ayudar mejor a educar a los estudiantes, necesitamos la ayuda de todos los padres y tutores. Les pedimos que nos ayuden a educar a los niños controlando la asistencia, la finalización de las tareas, el tiempo dedicado a mirar el televisor; ofreciéndose como voluntario en el salón de clases de su hijo(a); y participando, cuando corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de los niños y un uso positivo del tiempo extracurricular.

La escuela se esfuerza por hacerlo lo mejor posible a la hora de proporcionar toda la información en el idioma que entienden mejor los padres y tutores. Las preguntas sobre opciones de idioma deben enviarse al Coordinador de Servicios de EL llamando al (815) 740-3196.

Los padres y tutores de niños participantes tienen el derecho a apelar los contenidos de esta política. El Distrito enviará cualquier comentario de los padres cuando se entregue este plan al Estado. Cualquier pregunta o preocupación que tenga debe ser dirigida a Ankhe Bradley, Asistente Superintendente de Planes de Estudios e Instrucción, llamando al (815) 740-3196.

Los recursos estatales sobre la participación de los padres pueden encontrarse en <http://isbe.net>. El sitio de internet del estado sobre la participación de los padres proporciona información, formación y ayuda para los padres y escuelas en varios sitios de

internet que pueden ser útiles o interesantes para los padres y para los estudiantes, y proporciona consejos e información sobre cómo involucrarse y participar en el proceso educativo. Los recursos son proporcionados por búsqueda, por condado y por categoría.

V. Opción de Elección de Escuela por Inseguridad

La llamada “opción de elección de escuela por inseguridad” permite al estudiante cambiar a otra escuela del Distrito o a una escuela pública concertada dentro del Distrito en determinadas circunstancias. Para obtener más información, por favor vea la Sección 12.100 de este manual.

VI. Privacidad de los Estudiantes

Los estudiantes tienen ciertas protecciones de privacidad conforme la ley federal. Para obtener más información, vea la Sección 12.105 de este manual.

VII. Estudiantes de Inglés

La escuela ofrece oportunidades para que los Estudiantes de Inglés residentes alcancen altos niveles en materias académicas y cumplan los exigentes estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes. Para obtener más información, por favor vea la Sección 12.60 de este manual.

VIII. Estudiantes Sin Hogar

Para obtener información sobre las ayudas y servicios disponibles para estudiantes sin hogar, por favor vea la Sección 12.30 de este manual.

Para obtener más información sobre cualquiera de los temas anteriores, por favor póngase en contacto con el director(a) de la escuela.

Sección 12.140 Materiales Educativos

Los padres o tutor del estudiante podrán revisar, el material educativo utilizado como parte del plan de estudios educativo del niño(a) dentro de un período razonable de la su solicitud.

El término “material educativo” significa contenido educativo que se proporciona al estudiante, sin tener en cuenta su formato, si son materiales impresos o figurativos, materiales audiovisuales y materiales en formatos electrónicos o digitales (como materiales accesibles a través de internet). El término no incluye exámenes académicos o evaluaciones académicas.

Sección 12.150 Organizaciones de Padres

El Distrito 86 apoya la formación de organizaciones de padres sólidas y eficaces en cada escuela perteneciente al Distrito, siempre y cuando la membresía en las organizaciones sea abierta y sin restricciones. Si bien estas organizaciones de padres no tendrán ninguna autoridad administrativa y no pueden determinar la política del Distrito, sus sugerencias y asistencia son siempre bienvenidas.

Se anima a los directores de las escuelas a trabajar en colaboración con las organizaciones de padres y recomendar que los maestros hagan lo mismo. El director(a) de la escuela o una persona designada obrarán como asesores de las organizaciones de padres en su escuela. Como tal, será una persona experta que proporcione información acerca de los programas escolares, políticas, problemas, preocupaciones y temas emergentes.

El Coordinador de Comunicaciones y Desarrollo asistirá y actuará como experto para las organizaciones de padres en la obtención de información para los medios de comunicación locales y en el sitio de internet del Distrito, cuando sea aplicable.

Sección 12.160 Comité Asesor de Padres Bilingües

La misión del Comité Asesor de Padres Bilingües (BPAC, por sus siglas en inglés) es mejorar y enriquecer el rendimiento de todos los estudiantes, sirviendo como enlace del Distrito promocionando los recursos educativos y culturales para estudiantes, familias y personal para satisfacer las necesidades de los estudiantes. Mediante el BPAC se darán oportunidades a los padres para que se involucren de manera práctica para expresar con eficacia sus puntos de vista y asegurarse de que se hayan previsto programas bilingües, operados y evaluados con la participación y en consulta con los padres de los niños atendidos por los programas.

Sección 12.170 Seguridad de los Niños a la Salida de la Escuela

El regreso seguro al hogar de todos los estudiantes después de la escuela es una preocupación constante del Distrito. Es necesaria la colaboración de los padres para ayudar a minimizar los problemas que pudieran ocurrir al recoger a los estudiantes después de la hora de salida. Las siguientes directrices se aplican a los padres que (a) optan por recoger a sus hijos a la hora normal de salida o (b) optan por recoger a sus hijos después de una actividad extraescolar que se practica después de la hora normal de salida:

1. Todos los arreglos de transporte u otros se deben hacer y explicar de antemano al estudiante y al personal correspondiente de la escuela.
2. Se espera que los estudiantes sean recogidos a tiempo por sus padres a la hora de salida o al término de un evento escolar.
3. La escuela debe contar con un número de emergencia actualizado para llamar en caso de que no sea posible ponerse en contacto con los padres.

NO se podrán estacionar ni colocar vehículos en los carriles para autobuses ni para bomberos en NINGÚN MOMENTO. Los carriles para autobuses y bomberos están claramente marcados. Los vehículos que se encuentren en estas ubicaciones podrán ser multados o remolcados por la policía. Todos los conductores deben obedecer las indicaciones del personal de la escuela.

En el caso de que no recojan a un niño(a) dentro de un tiempo razonable después del horario de salida o de una actividad después de la escuela, se hará todo lo posible por ponerse en contacto con una persona responsable para asegurar que el niño(a) sea llevado a salvo a su hogar. Sin embargo, los casos repetidos de niños a quienes no retiran de la escuela, especialmente niños pequeños, pueden dar lugar a una advertencia, a la pérdida de privilegios de actividades después de la escuela o a una notificación del Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS, por sus siglas en inglés).

Sección 12.180 Recogida de los Niños por Alguien Distinto al Padre, Madre o Tutor

Con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los niños, los padres deben proporcionar a la escuela los nombres y números telefónicos actualizados de aquellos adultos que puedan recoger a sus hijos en la escuela. La persona que no figure en el registro de inscripción del niño(a) no tendrá autorización para retirarlo de la escuela. Se tratará de contactar con los padres por teléfono. Por lo tanto, es esencial para el bienestar de su hijo(a) que usted mantenga informada a la escuela de cualquier cambio de número de teléfono o domicilio, incluidos los números de contacto de emergencia.

Sección 12.190 Plan de Gestión del Asbestos

El Distrito 86 debe, en virtud de la ley federal, identificar y gestionar el asbesto que se podría encontrar en los materiales de construcción en una escuela. Nuestro distrito tiene en marcha un plan de manejo de materiales de construcción que contengan asbesto que prevé un informe de re inspección para ser presentado cada tres años. Nuestro plan está a su disposición para que lo inspeccione. Si le interesa revisar la información contenida en el plan, comuníquese con el director(a) de la escuela.

Sección 12.200 Actividades Estudiantiles de Recaudación de Fondos

La Mesa Directiva Escolar reconoce que, supervisada por la facultad, la participación de los estudiantes en el proceso de planificación y obtención de apoyo financiero para sus propias actividades podría ser conveniente como parte del proceso educativo.

Los fondos recaudados a través de los esfuerzos estudiantiles estarán sujetos al control del director(a) de la escuela, con el consejo y consentimiento de los patrocinadores u organizadores. Los planes de recaudación de fondos aprobados por el director(a) de la escuela se presentarán a la Superintendente para su aprobación. Los fondos se utilizarán en la mayor medida posible con fines educativos, recreativos o culturales para los que fueron designados.

Generalmente, se desalentará recurrir a los estudiantes para promover las actividades de recaudación de fondos de grupos de padres u otros grupos patrocinados u organizados por la escuela, excepto en el caso de actividades que sean aprobadas previamente por el director(a) de la escuela. Estas excepciones pueden ser concedidas si las actividades de recaudación de fondos propuestas involucran a toda la escuela y cuando dicha participación puede ser una experiencia positiva para los estudiantes y lo recaudado se aporte con un propósito humanitario reconocido.

Cada actividad de recaudación de fondos siempre es optativa. En ningún caso el estudiante será obligado a participar o donar, o será penalizado por no participar o donar. No se requiere y no se recomienda recaudar puerta a puerta en cualquier actividad de recaudación de fondos.

Sección 12.210 Objetos de Valor

La escuela no es responsable de los artículos que se pierdan o se roben. Se advierte a los estudiantes que no traigan grandes cantidades de dinero u otros objetos de valor a la escuela, ni deben dejar objetos de valor en cualquier lugar de la escuela, incluidos escritorios y casilleros.

Sección 12.220 Métodos de Comunicación

Una de las prioridades de las Escuelas Públicas de Joliet Distrito 86 es mantener informados a los padres y tutores. Se utilizan las siguientes vías de comunicación para compartir información con los padres y tutores:

Sitio de Internet

El sitio de internet del Distrito proporciona información actualizada con frecuencia sobre noticias y eventos de la escuela (www.joliet86.org).

Boletines Informativos Escolares

Los boletines son preparados por cada escuela y son distribuidos a los padres poniéndolos en las mochilas de los estudiantes o enviándolos por correo electrónico.

Boletín Informativo Comunitario

El boletín se envía por correo a todos los hogares cuando sea necesario.

Redes Sociales

El Distrito tiene cuentas en Facebook y Twitter en inglés y en español. Además, todas las escuelas del Distrito 86 tienen una página de Twitter.

Correos Electrónicos

El Distrito, las escuelas y/o los maestros enviarán correos electrónicos a los padres y tutores según sea necesario durante todo el año escolar.

Aplicación Remind

El Distrito ha incorporado la aplicación Remind como la principal plataforma de comunicación con las familias.

Llamadas Telefónicas Automatizadas

El Distrito y/o las escuelas realizarán llamadas automatizadas según sea necesario durante todo el año escolar.